

Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 23 de julio del 2014.

No. 59

**GOBIERNO FEDERAL
SECRETARÍA DE ECONOMÍA**

CONVENIO de Coordinación para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, que celebran el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Economía y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

Pág. 3358

-0-

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO No. 493/2014 II P.O., mediante el cual se expide el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

DECRETO No. 494/2014 II P.O., mediante el cual se expide el Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

DECRETO No. 497/2014 II P.O., mediante el cual se REFORMA del Artículo Único, el nombre de la Ley, así como los artículos 1, párrafos primero y segundo; 2; 3, párrafo primero y sus fracciones I, II y III; 4, primer párrafo y fracciones III, IX, X, XI y XIV; la denominación del Título Segundo y su Capítulo I; artículos 5, párrafos primero y segundo; 6, párrafo primero; 14, en sus fracciones I, II, III, IV, X, XII, XV y XVII; 15; 17, primer párrafo; 18; 20; primer párrafo y fracciones I, II, IV, V y XI; 21, primer párrafo; 22, párrafos primero y segundo; 23, primer párrafo y fracciones I y II; 24; 25, primer párrafo; 26; 30; 31; 32; 33; 34, párrafos primero y segundo; 36; la denominación del Título Sexto; 37 y 38, primer párrafo, todos del Decreto número 765/2012 II P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 06 de junio de 2012, por medio del cual se expidió la Ley del Subsistema de Preparatoria Abierta del Estado de Chihuahua; Se expide la Ley del Subsistema de Preparatoria Abierta y Telebachillerato del Estado de Chihuahua.

Pág. 3367

-0-

PODER EJECUTIVO

MOVIMIENTO de Ingresos y Egresos de Gobierno del Estado de Chihuahua, correspondiente al periodo comprendido del 1º de abril al 30 de junio de 2014.

Pág. 3372

-0-

**PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO**

ACUERDO que fija la interpretación, con efectos vinculatorios, de las disposiciones de la Legislación Procesal Penal del Estado, que establecen los plazos y la forma de realizar el cómputo de los días para efectos de la interposición de los recursos en el Sistema Penal Acusatorio.

Pág. 3373

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL CUAUHTEMOC, CHIH.

CONVOCATORIA 09/2014, Licitación Pública No. MC-C.A.A.S.-N09/2014, relativa al suministro e instalación de semáforos completos, requeridos por el Departamento de Tránsito y Vialidad.

Pág. 3375

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL CAMARGO, CHIH.

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública, Licitación No. OP-LP-FRE-010-2014, relativa a la rehabilitación de diversas calles en ese Municipio.

Pág. 3376

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

De la Pág.3377 a la Pág.3403

-0-

GOBIERNO FEDERAL
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, POR CONDUCTO DEL INSTITUTO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR, REPRESENTADO POR EL LIC. ENRIQUE JACOB ROCHA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR EL LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR RAYMUNDO ROMERO MALDONADO, ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL, LIC. MANUEL ENRIQUE RUSSEK VALLES, ING. OCTAVIO LEGARRETA GUERRERO Y LIC. Y M.A.P. LIZ AGUILERA GARCÍA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, DE HACIENDA, DE ECONOMÍA, DE DESARROLLO RURAL Y DE LA CONTRALORIA, RESPECTIVAMENTE; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EN EL ORDEN INDICADO COMO EL “INADEM” Y EL “GOBIERNO DEL ESTADO”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, mediante el fomento del crecimiento económico. Asimismo, impone al Estado el fomento de las actividades que demande el interés general y la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social.
- II. Con el objeto de promover el desarrollo económico nacional a través del fomento a la creación de micro, pequeñas y medianas empresas y el apoyo a su viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad; así como incrementar su participación en los mercados, en un marco de crecientes encadenamientos productivos que generen mayor valor agregado nacional, se publicó la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en el Diario Oficial de la Federación (DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN), el 30 de diciembre de 2002.
- III. El 24 de mayo de 2006, se publicó en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, el Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, que coadyuva a la debida implementación de los programas, instrumentos, esquemas, mecanismos y actividades para el desarrollo de la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en lo sucesivo señaladas como las “MIPYMES”.
- IV. Que una de las Metas Nacionales establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 es México Próspero, la cual en su objetivo 4.8 establece el desarrollo de los sectores estratégicos del país y, específicamente en la estrategia 4.8.4 Impulsar a los Emprendedores y fortalecer a las “MIPYMES”;
- V. Que el Programa de Desarrollo Innovador 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de Diciembre de 2013, establece en el objetivo sectorial 3 el fin de impulsar a emprendedores y fortalecer el desarrollo empresarial de las “MIPYMES” y de organismos del sector social de la economía;

VI. Con el objeto de promover el desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a proyectos que fomenten la creación, consolidación, y competitividad de las “MIPYMES”, y las iniciativas de los emprendedores, así como aquellos que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores “MIPYMES”, y más y mejores emprendedores, la Secretaría de Economía, publicó el 28 de Diciembre de 2013 en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor para el Ejercicio Fiscal 2014, en lo sucesivo denominadas “Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor”.

DECLARACIONES

1. DECLARA EL “INADEM” QUE:

- 1.1.** Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, de conformidad con lo previsto los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 2 fracción I, 17, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como 1, 2 apartado C fracción IV y 57 BIS de su Reglamento Interior.
- 1.2.** Tiene por objeto instrumentar, ejecutar y coordinar la política nacional de apoyo incluyente a emprendedores y a las micro, pequeñas y medianas empresas, impulsando su innovación, competitividad y proyección en los mercados nacional e internacional para aumentar su contribución al desarrollo económico y bienestar social, así como coadyuvar al desarrollo de políticas que fomenten la cultura y productividad empresarial.
- 1.3.** Con fundamento en el artículo 57 Bis párrafo tercero y fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y el numeral 6 fracción VII del Acuerdo que regula la organización y funcionamiento interno del Instituto Nacional del Emprendedor el Lic. Enrique Jacob Rocha, en su carácter de Presidente del “INADEM” tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico.
- 1.4.** En los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, y 57 BIS fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, el “INADEM” celebra el presente Convenio como instrumento de coordinación con el “GOBIERNO DEL ESTADO” para que coadyuve, en el ámbito de su respectiva jurisdicción, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, estableciendo los procedimientos de coordinación con el “INADEM” en materia de apoyo a las “MIPYMES” y demás proyectos de interés común a fin.
- 1.5.** Dispone de los recursos presupuestales necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- 1.6.** Señala como domicilio legal el ubicado en el inmueble marcado con el número 1940, de la Avenida Insurgentes Sur, Colonia Florida, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01030, México, Distrito Federal, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio marco de coordinación.

2. DECLARA EL “GOBIERNO DEL ESTADO” QUE:

- 2.1.** El Estado de Chihuahua es una Entidad Federativa, parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen

interior, constituido como Gobierno Republicano, Representativo y Popular en los términos de lo establecido por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2 y 30 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

- 2.2. Es su interés participar en el presente Convenio con el "INADEM", para la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación y propiciar la planeación del desarrollo integral del Estado de Chihuahua.
- 2.3. El Lic. César Horacio Duarte Jáquez, en su carácter de Gobernador del Estado y los CC. Raymundo Romero Maldonado, Ing. Jaime Ramón Herrera Corral, Lic. Manuel Enrique Russek Valles, Ing. Octavio Legarreta Guerrero y Lic. y M.A.P. Liz Aguilera García, Secretario General de Gobierno, de Hacienda, de Economía, de Desarrollo Rural y de la Contraloría, respectivamente, se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 93 fracción XLI, 94 y 97 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 1 fracciones I y III, 2 fracción I, 11, 20, 24 fracciones I, II, III, XI, y XIII, 25, 26 fracción X, 28 fracciones VIII, XI y XXII, 32 y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 7 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 9 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda; 9 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Industrial hoy Secretaría de Economía vigente en virtud a lo establecido en los artículos décimo y undécimo transitorios del Decreto 1143/2010 XII P.E.; 9 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural y 9 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Chihuahua, así como los convenios de adhesión, modificatorios y demás instrumentos jurídicos que se deriven de éste.
- 2.4. Con fundamento en los artículos 93 fracción XLI, 94 y 97 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 1 fracciones I y III, 2 fracción I, 11, 20, 24 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, el Gobernador del Estado de Chihuahua delega la facultad en el Secretario de Economía del Gobierno del Estado de Chihuahua, el Lic. Manuel Enrique Russek Valles para suscribir los Anexos de Ejecución correspondientes, que deriven del presente instrumento legal.
- 2.5. Señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Don Quijote de la Mancha, número 1, Colonia Complejo Industrial Chihuahua, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, Código Postal 31109.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 2, 4, 5, 6, 10 fracciones I, II, III, VI y VIII, 11, 12 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, y X, y 13 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, 11, 12 y 14 del Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; 1, 2 apartado C, fracción IV, 57 BIS párrafo tercero y fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y numeral 6 fracciones I y VII del

Acuerdo que regula la organización y funcionamiento del “**INADEM**”; así como 93 fracción XLI, 94 y 97 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 1 fracciones I y III, 2 fracción I, 11, 20, 24 fracciones I, II, III, XI, y XIII, 20, 24 fracción III, 25, 26 fracción X, 28 fracciones VIII, XI y XXII, 32 y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 9 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda; 9 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Industrial hoy Secretaría de Economía vigente en virtud a lo establecido en los artículos décimo y undécimo transitorios del Decreto 1143/2010 XII P.E.; 9 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural y 9 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Chihuahua, las “**PARTES**” celebran el presente convenio de coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación y cooperación entre el “**INADEM**” y el “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” para promover el desarrollo económico a nivel regional y sectorial del Estado parte del presente convenio, a través de:

- a) Participar en el diseño de proyectos de interés común;
- b) Fomentar la productividad y mejorar la capacidad competitiva de las empresas;
- c) Fortalecer de manera ordenada, planificada y sistemática el emprendimiento y el desarrollo empresarial;
- d) Impulsar una economía innovadora, dinámica y competitiva; y
- e) Crear, desarrollar y consolidar empresas, así como servicios relacionados.

SEGUNDA.- COORDINACIÓN.

El “**INADEM**” y el “**GOBIERNO DEL ESTADO**” con el fin de implementar el objeto del presente convenio, acuerdan actuar de manera coordinada, así como complementar apoyos, en las siguientes actividades:

- I. Propiciar la planeación del desarrollo económico integral del “**GOBIERNO DEL ESTADO**”.
- II. Generar mecanismos que apalanquen el desarrollo y crecimiento para que puedan llegar a más beneficiarios;
- III. Promover un entorno favorable para la creación, desarrollo y crecimiento con calidad en beneficio de las “**MIPYMES**”;
- IV. Promover de manera coordinada las acciones, incentivos y apoyos en general, orientados al fomento para la competitividad de las “**MIPYMES**”;
- V. Participar en el desarrollo de un sistema general de información y consulta para la planeación sobre los sectores y cadenas productivas;
- VI. Diseñar esquemas que fomenten el desarrollo de proveedores y distribuidores locales del sector público, privado y social;
- VII. Promover la generación de políticas y programas de apoyo a las “**MIPYMES**” en sus respectivos ámbitos de competencia;
- VIII. Fomentar una cultura empresarial de procedimientos, prácticas y normas que contribuyan al avance de la calidad en los procesos de producción, distribución, mercadeo y servicio al cliente de las “**MIPYMES**”;
- IX. Promover o facilitar el acceso al financiamiento para las “**MIPYMES**”;
- X. Participar e impulsar esquemas para la modernización, innovación y desarrollo tecnológico en las “**MIPYMES**”;

- XI. Fomentar la creación y desarrollo de las **“MIPYMES”** en el marco de la normatividad ecológica, propiciando la protección del medio ambiente y de los recursos naturales;
- XII. Promover y fomentar el acceso a mercados de los productos y servicios de las **“MIPYMES”**;
- XIII. Fomentar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las **“MIPYMES”**;
- XIV. Implementar proyectos para reactivar la economía de la Entidad Federativa mediante el apoyo a las **“MIPYMES”** afectadas por desastres naturales; y
- XV. Las demás actividades que acuerden el **“INADEM”** y el **“GOBIERNO DEL ESTADO”** que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico mediante convenios específicos.

TERCERA.- Con el fin de que el **“GOBIERNO DEL ESTADO”** cuente con los instrumentos que contribuyan a la planeación económica, conviene con el **“INADEM”** en crear una política de fomento para la competitividad y desarrollo de las **“MIPYMES”** conjuntando esfuerzos y recursos a fin de contar con un Sistema Nacional para el Desarrollo de la Competitividad de las **“MIPYMES”**.

CUARTA.- RECURSOS.

Las partes reconocen que el presente Convenio de Coordinación no representa compromiso financiero, por lo que su suscripción no implica afectación presupuestal alguna.

QUINTA.- Las partes acuerdan que para llevar a cabo las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, cada ejercicio fiscal, el **“INADEM”** y el **“GOBIERNO DEL ESTADO”** acuerdan establecer las bases de asignación de los apoyos previstos para el **“Fondo Nacional Emprendedor”**, realizando en su caso, una aportación conjunta con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio y la suficiencia presupuestal correspondiente que para tal efecto emita la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua contenida en el Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua, aportaciones que serán destinadas a los proyectos del **“GOBIERNO DEL ESTADO”** con sujeción en las disposiciones contenidas en sus respectivas **“Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor”**, así como a los acuerdos, lineamientos y recomendaciones que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o la Secretaría de la Función Pública, con el fin de asegurar un ejercicio transparente, ágil y eficiente de los recursos que ambas partes destinen, en el ámbito de su competencia.

SEXTA.- ANEXOS DE EJECUCIÓN

Las partes acuerdan suscribir anexos de ejecución que serán parte integrante del presente convenio, para la realización de las acciones respectivas que instrumenten los compromisos adquiridos en el mismo, los cuales serán suscritos entre el Secretario de Economía del **“GOBIERNO DEL ESTADO”** y el Presidente del **“INADEM”**.

Los anexos de ejecución preverán cuando menos: la aportación y aplicación de los recursos necesarios, las modalidades a que se sujetaría su actuación conjunta o su participación operativa, los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero con los que colaborarían para el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas, así como su vigencia, así como los demás que acuerden las partes. Lo anterior, sin perjuicio que el **“INADEM”** determine como idóneo a instrumento jurídico diverso, según lo requiera el caso en particular.

En caso de que el Consejo Directivo del Fondo Nacional Emprendedor, apruebe el otorgamiento de apoyos a los proyectos con circunscripción territorial en la Entidad Federativa, las partes acuerdan que se deberá suscribir con los Organismos Intermedios o beneficiarios según sea el caso, el instrumento jurídico que determine el "INADEM" con el objeto de establecer las obligaciones específicas a su cargo.

SÉPTIMA.- Una vez suscritos los anexos de ejecución que correspondan, se canalizarán los apoyos a la población objetivo, en términos de las disposiciones contenidas en las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor", el Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal que corresponda y demás disposiciones aplicables.

Los recursos que aporte el "INADEM" serán considerados como federales para el cumplimiento de los compromisos que deriven del presente Convenio de Coordinación, en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán dicho carácter al ser canalizados, estando sujetos en todo momento a las disposiciones que regulan su control y ejercicio.

OCTAVA.- Considerando las disposiciones contenidas en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua para cada ejercicio fiscal, el "INADEM" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" se comprometen a ejecutar todas las actividades que impliquen erogaciones a cargo de sus presupuestos antes del 31 de diciembre de cada año.

NOVENA.- DIFUSIÓN

El "INADEM" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" promoverán y divulgarán por los medios de difusión más convenientes entre los beneficiarios de los apoyos e interesados en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la cooperación prevista en el presente convenio.

En todo caso, las partes acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, del Fondo Nacional Emprendedor, deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación del "INADEM" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", así como contener la leyenda:

"Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Adicionalmente, el "GOBIERNO DEL ESTADO", asume la obligación de que en las acciones de difusión y divulgación que realice incorporará la identidad gráfica, que le dé a conocer el "INADEM". Finalmente, las partes convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a los apoyos de los proyectos a que se refiere el presente convenio, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, en las páginas electrónicas establecidas en el sistema Internet que tengan disponibles.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES

El "INADEM" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", en el ámbito de su competencia y con sujeción en las disposiciones legales aplicables, tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Ejecutar las disposiciones y mecanismos para la coordinación y supervisión del objeto del presente, incluyendo la suscripción de los convenios o instrumentos jurídicos que correspondan para el otorgamiento de los apoyos;
- II. Realizar supervisiones y evaluaciones para determinar el grado del cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes;
- III. Concentrar, sistematizar y difundir la información inherente a las acciones previstas en este instrumento jurídico;
- IV. En general, ejecutar todos aquellos actos y acciones que sean necesarios para el desarrollo económico del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA PRIMERA.- INCUMPLIMIENTO

En los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de el "GOBIERNO DEL ESTADO" o la contravención a las disposiciones legales por éste, las partes convienen en que el "INADEM" podrá suspender temporal o definitivamente el ejercicio de las aportaciones previstas en los Anexos de Ejecución que deriven del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor".

Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán llevar a cabo la supervisión sobre el control y ejercicio de los apoyos federales aportados por el "INADEM".

Asimismo, el "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Secretaría de la Contraloría, como Órgano Estatal de Control, podrá realizar en el ámbito de su competencia las acciones de auditoría, control, seguimiento, inconformidades, quejas y denuncias de conformidad con lo establecido en la legislación aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA.- PERSONAL

El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio Marco de Coordinación o sus Anexos de Ejecución, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA TERCERA.- SITUACIONES NO PREVISTAS

Las situaciones no previstas en el presente convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA CUARTA.- BUENA FE

Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, las **"PARTES"** están de acuerdo en someterse a la competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes, en los términos de la cláusula precedente de este instrumento jurídico y su vigencia no excederá del 3 de octubre de 2016.

Las **"PARTES"** acuerdan que los Anexos de Ejecución que se encuentren vigentes a la fecha de terminación del presente Convenio, se tendrán por terminados al 31 de diciembre del ejercicio para el cual se hayan firmado o hasta darse por cumplido el objeto motivo de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA.- La terminación de la vigencia del presente convenio de coordinación, no afectará los derechos adquiridos por terceros, por lo que con sujeción a los ordenamientos legales aplicables, el **"INADEM"** y el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** supervisarán la aplicación de los recursos presupuestales autorizados y devengados.

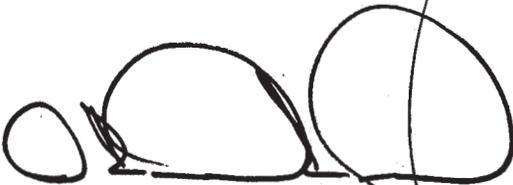
DÉCIMA SÉPTIMA.- PUBLICACIÓN

En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio de coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Así mismo en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 37 de la Ley de Planeación del Estado de Chihuahua, el presente convenio de coordinación será publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Enteradas las **"PARTES"** de sus términos y alcances legales del presente convenio de coordinación, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, D.F., a los 7 días del mes de Abril de 2014.

**POR EL "INADEM"
EL PRESIDENTE**



LIC. ENRIQUE JACOB ROCHA

**POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO" DE
CHIHUAHUA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO**



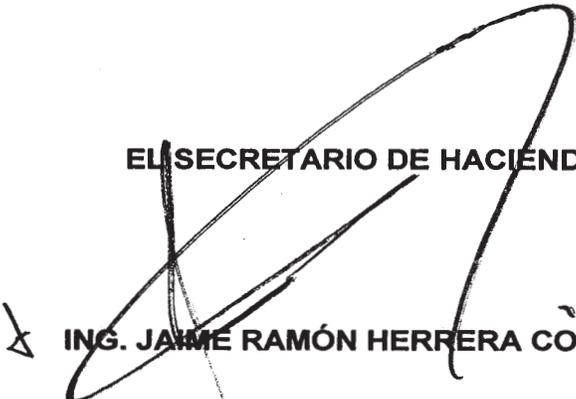
LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



RAYMUNDO ROMERO MALDONADO

EL SECRETARIO DE HACIENDA



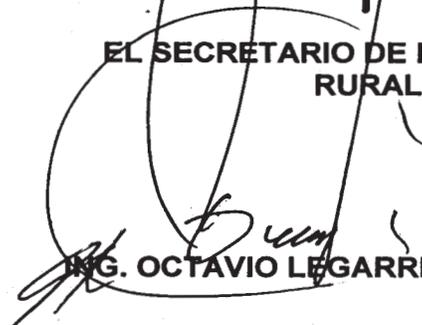
ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA



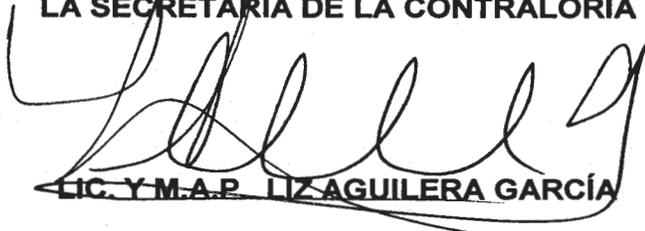
LIC. MANUEL E. RUSSEK VALLES

EL SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL



ING. OCTAVIO LEGARRETA GUERRERO

LA SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA



LIC. Y.M.A.P. LIZAGUILERA GARCÍA

GOBIERNO LOCAL**PODER LEGISLATIVO**

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO:

DECRETO No. 497/2014 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se REFORMA del Artículo Único, el nombre de la Ley, así como los artículos 1, párrafos primero y segundo; 2; 3, párrafo primero y sus fracciones I, II y III; 4, primer párrafo y fracciones III, IX, X, XI y XIV; la denominación del Título Segundo y su Capítulo I; artículos 5, párrafos primero y segundo; 6, párrafo primero; 14, en sus fracciones I, II, III, IV, X, XII, XV y XVII; 15; 17, primer párrafo; 18; 20; primer párrafo y fracciones I, II, IV, V y XI; 21, primer párrafo; 22, párrafos primero y segundo; 23, primer párrafo y fracciones I y II; 24; 25, primer párrafo; 26; 30; 31; 32; 33; 34, párrafos primero y segundo; 36; la denominación del Título Sexto; 37 y 38, primer párrafo, todos del Decreto número 765/2012 II P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 06 de junio de 2012, por medio del cual se expidió la Ley del Subsistema de Preparatoria Abierta del Estado de Chihuahua, para quedar en los términos siguientes:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se expide la Ley del Subsistema de Preparatoria Abierta y **Telebachillerato** del Estado de Chihuahua, para quedar **redactada de la siguiente manera:**

**LEY DEL SUBSISTEMA DE PREPARATORIA ABIERTA
Y TELEBACHILLERATO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

ARTÍCULO 1. Se crea el Subsistema de Preparatoria Abierta y **Telebachillerato** del Estado de Chihuahua, como un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua adscrito a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Poder Ejecutivo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en la Capital del Estado.

Para los efectos de la presente Ley, se entiende como Preparatoria Abierta y **Telebachillerato** y/o Subsistema de Preparatoria Abierta y **Telebachillerato**, al Organismo creado mediante la misma, así como al Subsistema Educativo del Nivel Medio Superior en la modalidad **Escolarizada**, No Escolarizada y/o Mixta en las modalidades definidas por la Reforma Integral de la Educación Media Superior en el Bachillerato General y/o Tecnológico; en los términos convenidos o que se convengan con la Autoridad Educativa Federal.

ARTÍCULO 2. El Subsistema de Preparatoria Abierta y **Telebachillerato** del Estado de Chihuahua, adopta el modelo educativo de la modalidad **Escolarizada**, No Escolarizada y/o Mixta con apego a las normas, políticas y lineamientos establecidos de común acuerdo entre las Autoridades Educativas Estatal y Federal, así como a aquellas expedidas por la Secretaría de Educación Pública.

ARTÍCULO 3. El Subsistema de Preparatoria Abierta y **Telebachillerato** del Estado de Chihuahua tendrá por **objeto:**

I. Planear, organizar y administrar el Subsistema de Preparatoria Abierta y **Telebachillerato**.

II. Atender la demanda educativa del nivel medio superior en aquellos sectores de la sociedad que no pueden acceder a la modalidad escolarizada o **no escolarizada**, ya sea por su ubicación geográfica, ocupaciones personales, limitaciones físicas u otras circunstancias, **incluida en su caso tal atención mediante los Programas de Telebachillerato Comunitario y Bachillerato Intercultural**.

III. Proporcionar asesoría y apoyo a las dependencias e instituciones privadas y municipales para el desarrollo y operación del Subsistema de Preparatoria Abierta y **Telebachillerato**; así como suscribir acuerdos para la creación de Centros de Asesoría y sedes de aplicación.

IV a la VII.

ARTÍCULO 4. Para el cumplimiento de su objeto, el Subsistema de Preparatoria Abierta y **Telebachillerato** del Estado de Chihuahua, tendrá las facultades siguientes:

I. y II.

III. Reglamentar la selección, ingreso, estancia y egreso de los estudiantes, sujeto a los lineamientos de las Normas de Registro y Control para Preparatoria Abierta que emite la Dirección General del Bachillerato de la Secretaría de Educación Pública del Poder Ejecutivo Federal; **o las instancias que resulten competentes.**

IV. a la VIII.

IX. **Establecer equivalencias y reconocer** estudios del mismo tipo educativo realizados en otras instituciones de enseñanza media superior nacionales y/o extranjeras, apegándose al Acuerdo 286 de fecha 30 de octubre del 2000; **o los que resulten aplicables.**

X. Crear las instancias necesarias de vinculación con los sectores público, privado y social, que deberán ser distintas y diferenciadas de los órganos de gobierno del Subsistema de Preparatoria Abierta y **Telebachillerato.**

XI. Promover y organizar programas de prestación del servicio social, residencias y estadías u otras modalidades de vinculación entre la sociedad y el Subsistema de Preparatoria Abierta y **Telebachillerato**, acordes a los objetivos de los programas educativos.

XII. y XIII.

XIV. Las demás que le confieran las normas y disposiciones reglamentarias de la Preparatoria Abierta y **Telebachillerato**, o aquellas derivadas de las normas federales aplicables.

TÍTULO SEGUNDO DEL GOBIERNO DE LA PREPARATORIA ABIERTA Y TELEBACHILLERATO

CAPÍTULO I De las Autoridades del Subsistema de Preparatoria Abierta y **Telebachillerato**

ARTÍCULO 5. Son autoridades del Subsistema de Preparatoria Abierta y **Telebachillerato** del Estado de Chihuahua, las siguientes:

I. a la V.

Para **el mejor** desempeño de sus funciones, el Organismo contará con las Oficinas Regionales de Servicios que sean aprobadas por la Junta Directiva, siempre que se justifiquen y cuenten con el respaldo presupuestal respectivo.

ARTÍCULO 6. La Junta Directiva es la máxima autoridad del Subsistema de Preparatoria Abierta y **Telebachillerato** del Estado de Chihuahua, y estará integrada por siete miembros que serán:

I. a V.

.....

ARTÍCULO 14.

I. Vigilar la buena marcha del Subsistema de Preparatoria Abierta y **Telebachillerato**, entendido como un Subsistema Educativo del Sector Público, en todos los ámbitos de su actividad, y recomendar las medidas para mejorar su funcionamiento.

II. Examinar y, en su caso, aprobar el proyecto **de** presupuesto y la programación anual de la Preparatoria Abierta y **Telebachillerato** en los términos que resulten aplicables derivados de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad **Gubernamental** y Gasto Público **del Estado de Chihuahua.**

III. Autorizar la estructura organizacional del Subsistema de Preparatoria Abierta y **Telebachillerato**, así como sus cambios, siempre que se cuente con la suficiencia presupuestal necesaria y con las normas o lineamientos que resulten aplicables.

IV. Nombrar, a propuesta del Director General, a los Jefes de Unidad de la Preparatoria Abierta y **Telebachillerato** del Estado de Chihuahua, cada cuatro años y, en su caso, conocer sobre las causales de su remoción o cambio.

V. a la IX.

X. Aprobar los planes estratégicos de la Preparatoria Abierta y **Telebachillerato.**

XI.

XII. Aprobar los reglamentos del Subsistema de Preparatoria Abierta y **Telebachillerato**.

XIII. y XIV.

XV. Resolver los conflictos entre órganos de la Preparatoria Abierta y **Telebachillerato**.

XVI.

XVII. Las demás que se establezcan en la presente Ley, en las normas y disposiciones reglamentarias del Subsistema de Preparatoria Abierta y **Telebachillerato**, que no correspondan a otros órganos.

ARTÍCULO 15. El Director General será la autoridad académica y administrativa del Subsistema de Preparatoria Abierta y **Telebachillerato**, y será nombrado por el Gobernador del Estado. Durará en su **cargo** cuatro años y podrá ser ratificado en una sola ocasión para un período igual, sin exceder en ningún caso los ocho años.

ARTÍCULO 17. Para ser Director General del Subsistema de Preparatoria Abierta y **Telebachillerato** del Estado de Chihuahua, se requiere:

I. a la IV.

ARTÍCULO 18. El Director General del Subsistema de Preparatoria Abierta y **Telebachillerato** del Estado de Chihuahua, será el Coordinador General del Organismo en los términos señalados en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua, así como el responsable del propio Subsistema, en los términos pactados con la Secretaría de Educación Pública del Poder Ejecutivo Federal.

ARTÍCULO 20. El Director General del Subsistema de Preparatoria Abierta y **Telebachillerato** del Estado de Chihuahua, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

I. Ejercer la dirección y gestión del Subsistema de Preparatoria Abierta y **Telebachillerato**.

II. Administrar y representar legalmente al Subsistema de Preparatoria Abierta y **Telebachillerato** con las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, por lo que con carácter enunciativo, no limitativo, podrá desistirse del juicio de amparo, presentar denuncias y querrelas penales y otorgar el perdón correspondiente; interponer y contestar demandas aun en materia laboral, formular y absolver posiciones aun en materia laboral y, en general, ejercer todos los actos de representación y mandato que sean necesarios, incluyendo los que para su ejercicio requieran cláusula especial en los términos que señalen las leyes, **tales como facultades para emitir, suscribir, girar, librar, cobrar y endosar títulos de crédito, al igual que para abrir, operar y cerrar cuentas bancarias, de conformidad con las autorizaciones que le sean conferidas por la Junta Directiva**. El Director General también tendrá facultades para sustituir y delegar el poder para pleitos y cobranzas en uno o más apoderados para que las ejerzan individual o conjuntamente, aun en materia laboral, incluida la facultad de articular y absolver posiciones, así como revocar los poderes que otorgue. Para actos de dominio requerirá de la autorización expresa de la Junta Directiva para cada caso concreto.

III.

IV. Cumplir y hacer cumplir las normas y disposiciones reglamentarias del Subsistema de Preparatoria Abierta y **Telebachillerato**.

V. Promover la difusión y divulgación del conocimiento, la cultura y la autosuperación de los Estudiantes o Usuarios del Subsistema de Preparatoria Abierta y **Telebachillerato**.

VI. a la X.

XI. Las demás que le confiere el artículo 21 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua, o que establezcan las normas y disposiciones reglamentarias del Subsistema de Preparatoria Abierta y **Telebachillerato**.

ARTÍCULO 21. El patrimonio del Subsistema de Preparatoria Abierta y **Telebachillerato** del Estado de Chihuahua se integrará por:

I. a la V.

ARTÍCULO 22. Los bienes inmuebles que formen parte del patrimonio del Subsistema de Preparatoria Abierta y **Telebachillerato** serán inembargables, inalienables e imprescriptibles. La Junta Directiva podrá solicitar al Titular del Poder

Ejecutivo Estatal, que gestione ante la autoridad competente, la autorización para la desafectación de los bienes inmuebles que siendo patrimonio del Subsistema de Preparatoria Abierta y **Telebachillerato**, dejen de estar sujetos a la prestación del servicio público propio de su objeto, mismos que serán considerados bienes de dominio privado de la misma y sujetos por tanto, a las disposiciones de las leyes civiles.

El Subsistema de Preparatoria Abierta y **Telebachillerato**, destinará la totalidad de sus activos al cumplimiento de sus fines.

ARTÍCULO 23. La inversión de recursos financieros por parte del Subsistema de Preparatoria Abierta y **Telebachillerato** en proyectos, investigaciones científicas, pedagógicas y humanísticas; becas y cualquier otro de carácter económico, estará sujeta a las siguientes bases:

I. La Junta Directiva conocerá de la debida aplicación y adecuado aprovechamiento de los recursos en el Subsistema de Preparatoria Abierta y **Telebachillerato**.

II. Los derechos de autor, propiedad intelectual y, en general, los resultados obtenidos por las personas físicas o morales que reciban apoyo del Subsistema de Preparatoria Abierta y **Telebachillerato** serán materia de regulación específica en los acuerdos y convenios que al efecto se celebren, los cuales protegerán los intereses del Subsistema de Preparatoria Abierta y **Telebachillerato**, de los miembros del personal académico y de los Estudiantes o Usuarios.

ARTÍCULO 24. El ejercicio de los recursos en el Subsistema de Preparatoria Abierta y **Telebachillerato** se ajustará siempre a los criterios de racionalidad y disciplina presupuestal.

ARTÍCULO 25. Para el cumplimiento de su objetivo, el Subsistema de Preparatoria Abierta y **Telebachillerato** contará con el siguiente personal:

I. a la III.

ARTÍCULO 26. El personal académico será el contratado para brindar los servicios de asesoría y capacitación requeridos para el objeto de la Preparatoria Abierta y **Telebachillerato**, en beneficio de los Estudiantes o Usuarios, y su ingreso, permanencia y terminación será conforme las disposiciones que al respecto se expidan, así como de los planes y programas que se aprueben.

ARTÍCULO 30. El Subsistema de Preparatoria Abierta y **Telebachillerato** establecerá, a través de la Junta Directiva, el régimen salarial del personal académico, técnico de apoyo y de servicios administrativos, dentro de los límites que determine el Estado y de acuerdo con la disponibilidad de recursos, al igual que el régimen de seguridad social que estime conveniente. No será violatorio del principio de igualdad de salarios la fijación de salarios distintos para trabajo igual si este corresponde a diferentes categorías académicas.

ARTÍCULO 31. Las relaciones de trabajo con el personal académico se regularán además por el Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico del propio Subsistema de Preparatoria Abierta y **Telebachillerato**, conforme a las características propias de un trabajo especial.

ARTÍCULO 32. Serán Estudiantes o Usuarios del Subsistema de Preparatoria Abierta y **Telebachillerato** quienes cumplan con los procedimientos y requisitos de ingreso que al efecto queden establecidos por las disposiciones reglamentarias que expida el Subsistema de Preparatoria Abierta y **Telebachillerato**, en los términos pactados con la Instancia Federal respectiva o los que sean aplicables, y que resulten admitidos para cualquiera de los programas, cursos y niveles que se impartan, con los derechos y obligaciones que correspondan.

ARTÍCULO 33. Las agrupaciones de Estudiantes o Usuarios del Subsistema de Preparatoria Abierta y **Telebachillerato** del Estado de Chihuahua se organizarán, en su caso, en la forma que ellos determinen y se mantendrán independientes de grupos políticos, religiosos, sindicales, así como de las propias autoridades del Organismo.

ARTÍCULO 34. El Subsistema de Preparatoria Abierta y **Telebachillerato** del Estado de Chihuahua, contará con un órgano de vigilancia a través de un Comisario Público y su respectivo suplente, quienes serán designados por el titular de la Secretaría de la Contraloría del Estado.

El Comisario Público evaluará el desempeño general y por funciones del Subsistema de Preparatoria Abierta y **Telebachillerato** del Estado de Chihuahua, realizará estudios sobre la eficiencia con la que se ejerzan los desembolsos en los rubros de gasto corriente y de inversión, así como en lo referente a los ingresos y, en general, solicitará información y efectuará los actos que requiera el adecuado cumplimiento de sus funciones, sin perjuicio de las tareas que la Secretaría de la Contraloría del Estado le asigne específicamente conforme a la ley. Para el cumplimiento de las funciones citadas, la Junta Directiva y el Director General deberán proporcionar la información que solicite el Comisario.

ARTÍCULO 36. El Ejecutivo deberá acompañar los estados financieros del Subsistema de Preparatoria Abierta y **Telebachillerato** a la Cuenta Pública Anual.

TÍTULO SEXTO
DE LA EXTINCIÓN O LIQUIDACIÓN DEL SUBSISTEMA DE PREPARATORIA ABIERTA Y TELEBACHILLERATO

ARTÍCULO 37. Para la extinción y liquidación del Subsistema de Preparatoria Abierta y Telebachillerato del Estado de Chihuahua, se seguirán las mismas formalidades requeridas para su creación.

ARTÍCULO 38. En caso de que el Subsistema de Preparatoria Abierta y Telebachillerato del Estado de Chihuahua, deje de cumplir sus fines u objeto, o su funcionamiento no resulte ya conveniente desde el punto de vista de las finanzas públicas del Estado o del interés público, la Secretaría de Hacienda, atendiendo la opinión de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, y de la Secretaría de la Contraloría, propondrá al Ejecutivo Estatal la disolución, liquidación o extinción de aquella.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Todos los recursos humanos, financieros, presupuestales, o asignaciones de cualquier tipo que se entiendan respecto al Subsistema de Telebachillerato, Telebachillerato Comunitario o Bachillerato Intercultural, operados, aplicados o coordinados por la Autoridad Educativa Estatal, incluidos los del ciclo escolar 2013–2014, pasan en todos sus términos y para todos los efectos legales y administrativos consecuentes al Organismo Público Descentralizado denominado Subsistema de Preparatoria Abierta y Telebachillerato del Estado de Chihuahua.

En términos idénticos a los señalados en el párrafo que antecede, los que se entiendan o refieran al Bachillerato de Chihuahua, también operado por la Autoridad Educativa Estatal, se respetarán de manera cabal todos los derechos laborales de los empleados, trabajadores, docentes, asesores y demás personal sea cual fuere su denominación o categoría.

En el caso del personal o recurso humano del denominado Subsistema de Telebachillerato, y/o Bachillerato de Chihuahua, la relación laboral se entenderá respecto al Subsistema de Preparatoria Abierta y Telebachillerato del Estado de Chihuahua, que hará las gestiones o trámites necesarios para el reconocimiento relativo a salarios, prestaciones, antigüedad y demás condiciones del propio personal, sea cual fuere su denominación en los términos del párrafo que antecede.

Lo relativo a la seguridad social, será atendido por las indicaciones, gestiones o trámites que se realicen según los acuerdos de la H. Junta Directiva, en relación a las disposiciones legales y administrativas que resulten aplicables, e involucrando a las instancias conducentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Quedan vigentes todos los acuerdos, convenios, contratos, minutas de trabajo o instrumentos similares que se refieran o tengan por objeto las modalidades indicadas en el Artículo Segundo Transitorio, suscritos u ordenados por la Autoridad Educativa Estatal y/o Federal, entendidos y válidos ahora, respecto al Subsistema de Preparatoria Abierta y Telebachillerato del Estado de Chihuahua; particularmente los firmados con las Autoridades Federales y Municipales.

ARTÍCULO CUARTO.- Realícense las gestiones administrativas, presupuestales y operativas necesarias para trasladar todo lo relativo a los programas de Telebachillerato Comunitario y Bachillerato Intercultural, para ser operados por el Subsistema de Preparatoria Abierta y Telebachillerato del Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO QUINTO.- Regístrese el presente Decreto y realícense las modificaciones a que haya lugar en el Registro Público de Organismos Descentralizados de la Secretaría de Hacienda.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil catorce.

PRESIDENTE. DIP. PEDRO ADALBERTO VILLALOBOS FRAGOSO. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ELISEO COMPEÁN FERNÁNDEZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. MAYRA GUADALUPE CHÁVEZ JIMÉNEZ. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los catorce días del mes de julio del año dos mil catorce.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

Gobierno del Estado de Chihuahua
Movimiento de Ingresos y Egresos
Correspondiente al Período Comprendido del 1º de Abril al 30 de Junio de 2014
(Cifras en Pesos)

Ingresos

Table listing various income categories such as Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Participaciones e Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal Federal, Aportaciones Federales, and Convenios con el Gobierno Federal.

Egresos

Table listing various expenditure categories such as Desarrollo Humano y Calidad de Vida, Desarrollo Regional y Competitividad, Formación para la Vida, Medio Ambiente y Sustentabilidad, Orden Institucional, Fortalecimiento Legislativo y Desarrollo de la Vida Democrática, Imparición de Justicia, and Deuda Pública.

Suman los Ingresos

Suman los Egresos

Suman los Egresos

Table showing 'Cuentas de Balance' (Deudors and Creditors) and 'Existencia Actual' (Cash and Balances).

Table showing 'Cuentas de Balance' (Deudors and Creditors) and 'Existencia Actual' (Cash and Balances).

Signature of LIC. SESAR HORACIO DUARTE JAQUEZ, Gobernador Constitucional del Estado.

Signature of ING. JAIME RAMON HERRERA CORRAL, Secretario de Hacienda.



Chihuahua
Gobierno del Estado
Secretaría de Hacienda

Dictamen de los auditores independientes al Gobierno Constitucional del Estado de Chihuahua. Hemos auditado el Estado de Movimientos de Ingresos y Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua por el periodo del 1 de abril al 30 de junio de 2014. Responsabilidad de la administración por los estados financieros. La Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua es responsable de la preparación y presentación razonable de este estado financiero...

C.P.C. Fernando Trujillo Borunda. 18 de julio de 2014.

**PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO**

EL LICENCIADO GABRIEL HUMBERTO SEPÚLVEDA REYES, SECRETARIO GENERAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA: QUE EN EL LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS PLENARIOS DEL AÑO DOS MIL CATORCE, EN LA CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA PÚBLICA CELEBRADA EL DIECIOCHO DE JULIO DE DOS MIL CATORCE, BAJO EL NUMERAL 9., RELATIVO A ASUNTOS GENERALES, NUMERO 9.4., OBRA EL SIGUIENTE -----

“ACUERDO QUE FIJA LA INTERPRETACIÓN, CON EFECTOS VINCULATORIOS, DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEGISLACIÓN PROCESAL PENAL DEL ESTADO, QUE ESTABLECEN LOS PLAZOS Y LA FORMA DE REALIZAR EL CÓMPUTO DE LOS DÍAS PARA EFECTOS DE LA INTERPOSICIÓN DE LOS RECURSOS EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO.

CONSIDERANDO

1.- Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 415 y 420, del Ordenamiento Procesal Penal del Estado, los recursos se interpondrán, respectivamente, ante el mismo Juez y/o tribunal oral que dictó la resolución, dentro del plazo de diez días.

2.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 60, del Código de Procedimientos Penales del Estado, las actuaciones procesales deberán ser cumplidas en plazos establecidos, en los cuales no deberán contarse los días inhábiles.

3.- Que para efecto de lo anterior, se atenderá a lo dispuesto en el numeral 69, del Código de Procedimientos Civiles del Estado, el cual, entre los diversos supuestos a que alude remite al Acuerdo de Pleno del Supremo Tribunal de Justicia que para tales fines emita.

4.- Que según lo establecido en el artículo 61, del Código de Procedimientos Penales del Estado en los plazos establecidos para la protección de la libertad del imputado, se contarán los días hábiles e inhábiles.

5.- Que el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia tiene entre otras, la facultad de fijar las vacaciones del personal del Poder Judicial del Estado y los días en que no habrá actuaciones judiciales, tal y como lo señala la fracción XXXII, del artículo 50, de la Ley Orgánica del mismo. En ejercicio

de dicha potestad, el trece de enero de dos mil catorce se emitió el acuerdo respectivo de los períodos vacacionales para el ejercicio del presente año, donde se acordó que: "los tribunales que conocen de la materia penal en el Estado, deberán permanecer abiertos, por lo que deberán adoptar las medidas necesarias tendientes a conformar las guardias necesarias".

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 50, fracción XXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, al ser facultad del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, interpretar con efectos vinculatorios para los Tribunales del Estado, las disposiciones de las leyes y reglamentos del Estado; se toman los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Para efectos del cómputo del plazo para la interposición de los recursos del Sistema Penal Acusatorio en el Estado, se computarán los días en que el Pleno decreta vacaciones generales, salvo que en el acuerdo respectivo se señale lo contrario.

SEGUNDO.- Los Tribunales de Garantía, Juicio Oral, de Justicia para Adolescentes Infractores y de Ejecución de Penas con funciones de Sistema Tradicional del Estado, deberán proveer lo necesario a fin de dar cumplimiento al punto anterior.

TERCERO.- Se instruye al Presidente del Supremo Tribunal de Justicia, que provea lo necesario para el debido cumplimiento del presente acuerdo.

CUARTO.- Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en estrados y tableros de avisos del Supremo Tribunal de Justicia y de los tribunales del Sistema Penal Acusatorio.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

ASI, POR MAYORÍA DE VOTOS LO RESOLVIÓ EL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO." -----

ES COPIA FIEL Y CORRECTA SACADA DE SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA, LA QUE DEBIDAMENTE COTEJADA Y SELLADA SE COMPULSA EN UNA FOJA ÚTIL. SE AUTORIZA Y FIRMA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL CATORCE. DOY FE. -----



LIC. GABRIEL HUMBERTO SEPÚLVEDA REYES

PRESIDENCIA MUNICIPAL CUAUHEMOC, CHIH.**MUNICIPIO DE CUAUHEMOC, CHIHUAHUA
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
ADMINISTRACION 2013-2016.**

LICITACIÓN PÚBLICA No. MC-C.A.A.S.-N09/2014

CONVOCATORIA 09/2014

El Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua por conducto de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 31 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Número MC-C.A.A.S.-N09/2014 relativa al SUMINISTRO E INSTALACION DE SEMAFOROS COMPLETOS para este municipio y que a continuación se describen, requerido por el Departamento de Tránsito y Vialidad y a efectuarse con recursos del Consejo Municipal de Estacionómetros del ejercicio 2014.

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN GENERAL
1	4	SEMAFOROS COMPLETOS DE ULTIMA TECNOLOGIA (de acuerdo a los anexos uno)
2	4	SEMAFOROS COMPLETOS DE ULTIMA TECNOLOGIA (de acuerdo a los anexos dos)
3	3	SEMAFOROS COMPLETOS DE ULTIMA TECNOLOGIA (de acuerdo a los anexos tres)

Ventas de Bases	Costo de las Bases	Junta de Aclaración de las Bases
Durante los días hábiles del 23 de julio al 01 de agosto de 2014. Del 23 al 31 de julio 2014 en un horario de 09:00 a 14:00 horas. El día 01 agosto de 2014 en un horario de 9:00 a 11:00 horas.	\$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 Moneda Nacional.) No reembolsables.	Viernes 01 de agosto de 2014 , a las 12:00 horas en la Sala de Juntas de la Dirección de Obras Públicas ubicada en el segundo piso del edificio que ocupa la Presidencia Municipal.
Acto de Presentación y Apertura de Propuestas		
El Acto de Presentación y Apertura de propuestas se llevara a cabo el día Jueves 07 agosto de 2014 , a las 10:00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección de Obras Públicas ubicada en el segundo piso del edificio que ocupa la Presidencia Municipal, con domicilio en la Avenida Allende número 15, de la zona centro de la ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua.		

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- Las bases podrán ser consultadas previamente a su compra durante las fechas señaladas para su venta, y podrán adquirirse en la Oficialía Mayor ubicada en el primer piso del edificio que ocupa la Presidencia Municipal, sito en Avenida Allende número 15 de la zona centro de la ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua.
- El pago de las bases deberá realizarse en la Tesorería Municipal, mediante pago en efectivo, cheque certificado a nombre de Municipio de Cuauhtémoc o bien mediante depósito a la cuenta número 4014673974, o a la clabe bancaria número 021158040146739744 del banco HSBC sucursal número 214 a nombre del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua referenciando en el recibo correspondiente el número de proceso licitatorio. Una vez pagadas y previa presentación del recibo correspondiente, las bases para esta licitación pública serán entregadas en el sitio indicado en el punto número 1 que antecede y/o una vez detectado su depósito por Tesorería Municipal e informando a Oficialía Mayor, se podrán enviar las bases vía electrónica si así lo desea el licitante.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- Adquirir las bases de la licitación.
- Documentación financiera y fiscal que deberá presentar:
 - Balance General y Estado de Resultados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013 suscrito por el Contador Público Titulado.
 - Declaración anual de I.S.R. del ejercicio fiscal 2013 y sus anexos correspondientes.
 - Pagos provisionales del I.S.R. de enero a julio del ejercicio fiscal 2014.
- Currículo que acredite su capacidad técnica y experiencia en el ramo.
- Tratándose de **Personas Morales**: Acta Constitutiva y en su caso su última modificación, Poder Notariado donde consten las facultades para obligar a la Persona Moral, otorgado por quien tenga facultades para concederlo, en caso de contar con él.
- Para **Personas Físicas**: Acta de Nacimiento, identificación con fotografía y en su caso Poder Notariado del Representante Legal donde acrediten sus facultades de representación.
- Los demás requisitos señalados en las bases.

C) VIGENCIA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.

- El licitante ganador deberá realizar el suministro y los trabajos de instalación de los bienes adquiridos a través de este proceso licitatorio en las direcciones indicadas en los anexos uno, dos y tres, mismos que deberán estar en condiciones de uso inmediato, esto dentro de los 40 días naturales contados a partir de la firma del contrato correspondiente, los softwares y Cd's deberán ser entregados en las instalaciones que ocupa el Almacén Municipal, sito en Avenida Ferrocarril y Calle 10ª número 785, sector centro de esta ciudad.
- En la presente licitación **no se otorgará anticipo**, el pago se realizará contra entrega, es decir, dentro de los 30 días naturales siguientes a la presentación de la factura en la que conste la recepción de los bienes a satisfacción por parte del Municipio.

D) GENERALIDADES.

En caso de que el licitante se encuentre en algún supuesto de excepción para proporcionar la información requerida en el numeral 2 del inciso B), deberá presentar la información complementaria que así lo acredite, acompañada de un escrito donde funde y motive la razones de la excepción.

- La propuesta deberán ser presentadas en idioma español.
- Al finalizar el Acto de Apertura se fijará el día, la hora y el lugar en que se emitirá el fallo adjudicatorio.
- Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases será resultado de acuerdo a la Ley de la Materia, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua.

Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua a 23 de julio de 2014.

Lic. Heliodoro Juárez González
Presidente Municipal

PRESIDENCIA MUNICIPAL CAMARGO, CHIH.**CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA**

El Ayuntamiento de Camargo, Chih., convoca a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en la licitación para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado de los trabajos que a continuación se señalan, las cuales se ejecutarán con recursos provenientes PROGRAMA DE APOYO A MUNICIPIOS –BANOBRAS 2014, y se realizarán con apego a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	TRABAJOS A EJECUTAR	VISITA A LA OBRA	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
OP-LP-FRE-010-2014	Rehabilitación de las calles González Ortega en tramos parciales entre la calle Benito Juárez y calle Novena, Benito Juárez en tramos parciales entre la calle Agustín Melgar y la calle Mina, Centenario en tramos parciales entre la calle 2 de Abril y la calle Pablo Ghinter y Francisco Villa en tramos parciales entre la calle Venustiano Carranza y la calle 2 de Abril, todas de Cd. Camargo, Chih.	Perfilado de la superficie de la carpeta asfáltica, mediante procedimiento de fresado en un espesor de 2.0 cm., bacheo o renivelación compactado al 95% y sobrecarpeta de concreto asfáltico elaborado en planta estacionaria en caliente con un espesor de 2.0 cm. y agregado de tamaño máximo de 3/8".	28 de Julio de 2014 a las 11:30 hrs. El punto de reunión será en la Dirección de Obra Públicas, ubicada en la planta baja de la Presidencia Municipal de Cd. Camargo, Chih, localizada en la calle Allende No.1 Col. Centro, Cd. Camargo, Chih	28 de Julio de 2014	01 de Agosto de 2014 a las 11:30 horas	07 de Agosto de 2014	120 Días Naturales	\$ 2'000,000.00

En los Contratos de Obra derivados de las Licitaciones antes mencionadas, se otorgará un anticipo por el treinta por ciento (30%) del monto total del contrato, para que los contratistas realicen en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgar.

En la presente Licitación no se podrá subcontratar de ningún modo el total de la obra o partes de la misma.

No podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

A).- Los concursantes deberán presentar los siguientes documentos:

- I. Original y copia simple del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente para el año del 2014, en el que acrediten estar inscritos bajo las especialidades Nos. 180 o 182.1, consistentes respectivamente en pavimentos o pavimentos en vialidades urbanas y suburbanas de concreto asfáltico.
- II. Relación de la maquinaria y equipo propiedad de la empresa o persona física, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra, comprobación que deberá hacerse mediante la presentación de las facturas originales (que serán devueltas) y copia de las mismas.
- III. Relación de contratos de obra en vigor que tengan celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.
- IV.- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM), de conformidad con las normas aplicables.

B).- Entrega de Documentos:

Las personas interesadas en los Concursos podrán revisar las Bases de las Licitaciones previamente a su adquisición.

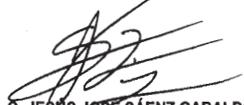
Las bases de los Concursos se entregarán a los interesados que efectúen ante la Tesorería Municipal de Camargo, Chih., el pago no reembolsable de \$ 1,200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el costo de cada una de las mismas, en efectivo o en cheque a favor de la Tesorería Municipal de Camargo, Chih, a partir de la Publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite para adquirir las Bases, en la Subdirección de Obras Públicas Municipales, sita en la planta baja de la Presidencia Municipal de Camargo, Chih, localizada en la calle Allende No. 1 Col. Centro, Cd. Camargo, Chih. en días hábiles y en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas que hayan adquirido las Bases del Concurso hasta la fecha límite indicada. Los contratistas que pretendan participar en asociación deberán informar por escrito en la Subdirección de Obras Públicas Municipales, sita en la planta baja de la Presidencia Municipal de Camargo, Chih, localizada en la calle Allende No. 1 Col. Centro, Cd. Camargo, Chih., en días hábiles y en un horario de 9:00 a 14:00 horas. Al momento en que adquieran las bases, acerca de los nombres de los contratistas que integrarán dicha asociación.

C).- Presentación de Proposiciones y Fallo:

- 1.- La presentación y Aperturas de las Proposiciones, se efectuará en la fecha y hora indicada, en la sala de Cabildos del H. Ayuntamiento de Camargo, ubicada en la planta alta de la Presidencia Municipal de Camargo, Chih., localizada en la calle Allende No. 1, Col. Centro, Camargo, Chih.; al término del acto, se informará respecto al lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- 2.- La Convocante rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las Bases del Concurso.
- 3.- La Convocante efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas y turnará al Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública del Municipio de Camargo, Chih., el resultado de los mismos, para que éste último emita el dictamen en que se fundamentará el fallo del Concurso, mediante el cual, el Contrato se adjudicará a la persona que, de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuenten con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones, satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja, dándose preferencia a favor de los Contratistas locales respecto de los que no lo sean, considerando un porcentaje a favor de los contratistas locales del 5% (cinco por ciento), entendiéndose como contratistas locales toda persona física o moral que tenga su domicilio fiscal en el Estado de Chihuahua. Contra las resoluciones del fallo, no procederá recurso alguno.

Cd. Camargo, Chih., a 23 de Julio de 2014


C. JESÚS JOSÉ SÁENZ GABALDÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMARGO, CHIH.

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

**AVISO NOTARIAL
SEGUNDO EN ORDEN**

A quien se crea con derecho a la herencia testamentaria de **GILBERTO CORONADO RENTERIA**.

El día ocho de mayo del año en curso, mediante acta registrada con el número 20,595 del Libro de Actos Fuera de Protocolo número veintitrés, se radicó en esta Notaría a mi cargo, la Sucesión Intestamentaria a Bienes de **GILBERTO CORONADO RENTERIA**.

La denuncia fue hecha por la señora **MA. DE JESUS LUNA** y sus hijos **IMELDA LETICIA, ROSA HILDA, ELIZABETH, MORAYMA** y **GILBERTO** de apellidos **CORONADO LUNA**.

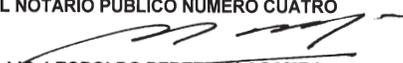
Con citación del Agente del Ministerio Público adscrito a los Juzgados Civiles, la Información Testimonial ordenada por el Artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles, se llevó a cabo mediante Acta de fecha 12 de mayo del año en curso, la cual fue registrada con el número 20,599 del Libro de Actos Fuera de Protocolo número Veintitrés a mi cargo.

Fue solicitada la información que menciona el Artículo 559 del Código Citado, en el sentido de que si existe o no constancia de que el señor **GILBERTO CORONADO RENTERIA** haya otorgado Testamento.

Este aviso deberá publicarse dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico El Diario, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles.

Cd. Delicias, Chih., Julio 09 del 2014.-

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO


LIC. LEOPOLDO PEREZ MALAGAMBA

GILBERTO CORONADO RENTERIA

2563-57-59

-0-

San Francisco del Oro, Chih., a Mayo 19, de 2014

PRESIDENCIA MUNICIPAL

De conformidad con lo previsto en el Artículo 104 del Código Municipal, se hace del conocimiento público, que la **C. DAVID ALFREDO MUÑOZ STIRK**, a presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en **BARRIO 20 DE NOVIEMBRE**, Fondo Legal de esta población, con una superficie de **329.80 M2**. Con las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE MIDE 06.00 MTS. Y LINDA CON TERRENO MUNICIPAL
AL SUR MIDE 04.00 MTS. Y LINDA CON TERRENO MUNICIPAL
AL ESTE MIDE 46.34 MTS. Y LINDA CON CARRETERA A MINA FRISCO
AL OESTE MIDE 45.40 MTS. Y LINDA CON CALLE SIN NOMBRE

La solicitud quedó registrada con el número 9 fojas del libro de denuncias de terrenos municipales No.3, a las 09:48 horas del día 19 Mayo 2014. El presente edicto deberá publicarse por dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el periódico oficial del Estado.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"


C. LIC. RAFAEL MONTOYA VILLALOBOS
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. LIC. MAYRA TEPEZA LAZCANO ORTIZ
SRIA. DEL H. AYUNTAMIENTO

DAVID ALFREDO MUÑOZ STIRK

1958-57-59

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

**C. RAYMUNDO CARRASCO ESTEVANE.
P R E S E N T E.-**

En el expediente número **107/12**, relativo al Juicio de **DIVORCIO CONTENCIOSO**, promovido por **MARGARITA LEYVA DIAZ DE LEON**, en contra de **RAYMUNDO CARRASCO ESTEVANE**, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

A sus autos el escrito de la actora **MARGARITA LEYVA DIAZ DE LEON**, representante de la parte actora, recibido el día veintisiete de febrero del año en curso; como lo solicita, **toda vez que se acreditó el desconocimiento del**

domicilio y lugar habitual de trabajo del demandado RAYMUNDO CARRASCO ESTEVANE, emplácese a Juicio de Divorcio Contencioso

por medio de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de

siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de edición local, así como en el tablero de avisos de este Tribunal, señalándose el término de

tres días más diez que le otorga este juzgado con la facultad concedida por el artículo 124 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, para que se

apersona a continuar el procedimiento en el lugar del juicio, apercibiéndolo de que de no verificarlo, éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones

de fuera del lugar del litigio, y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, se le harán por medio de la lista, mientras no comparezca por sí o por

apoderado; haciéndosele saber, además, que las copias de ley quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado y que el término concedido

empieza a contar a partir del día siguiente hábil de la última publicación. Con fundamento en los artículos 123, 124 y 413 del Código de Procedimientos

Civiles del Estado. -----
NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada **CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ**, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial

Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada **FLOR CHAVIRA CAMPOS**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**-----

LICENCIADA **CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ.- LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.**-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 11 DE MARZO DEL 2014.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS**


LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS.

RAYMUNDO CARRASCO ESTEVANE

2474-55-57-59

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

MARTÍN CÁRDENAS MARTÍNEZ Y
JUAN SALAZAR SÁNCHEZ,
PRESENTE.-

- - - EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1251/13 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL PROMOVIDO POR ANTONEL SALAZAR VARGAS NOHEMÍ RODRÍGUEZ DE SALAZAR EN CONTRA DE MARTÍN CÁRDENAS MARTÍNEZ Y JUAN SALAZAR SÁNCHEZ, SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICEN:

“ - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE.-

- - - Agréguese a sus autos el escrito recibido el dos de junio del año en curso, presentado por el licenciado ALFONSO GARCÍA ALVARADO, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a los señores MARTÍN CÁRDENAS MARTÍNEZ y JUAN SALAZAR SÁNCHEZ la radicación del expediente 1251/13 ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que ANTONEL SALAZAR VARGAS y NOHEMÍ RODRÍGUEZ DE SALAZAR, les demanda en la VÍA ORDINARIO CIVIL: Las prestaciones de la demanda, y para lo cual se les concede un término de NUEVE días, más cinco, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se les tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las posteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta.-

NOTIFIQUESE:

- - - Así lo acordó y firma el licenciado IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos de la licenciada CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
- - - LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIA DE ACUERDOS.- RUBRICAS.- DOY FE. -”

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CD. JUÁREZ CHIHUAHUA, A 23 DE JUNIO DE 2014.



LIC. CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DEL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.

MARTIN CARDENAS MARTINEZ 2491-55-57-59

-0-

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO NO. 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO QUE EL C. HUGO BALTAZAR RAZCON RAZCON, PRESENTO A ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN TERRENO URBANO EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN EL LOTE No. 07 DE LA MANZANA No. 88, SUPERFICIE DE 623.58 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	NE 83 52 55	28.065 M	LOTE No. 9
2-3	SW 19 13 39	46.146 M	PROL. AVENIDA INDEPENDENCIA
3-4	NW 21 34 52	24.69 M	LOTE No. 1
4-1	NW 11 37 48	17.991 M	LOTE No. 1

LA SOLICITUD QUEDO DEBIDAMENTE REGISTRADA CON EL No. DM/007-O400 A LAS 13:11 HORAS DEL DÍA 25 DE JULIO DEL 2013 Y FUE APROBADA POR EL H. CABILDO EL DÍA 06 DE FEBRERO DEL 2013 EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS.

CASAS GRANDES, CHIHUAHUA A 07 DE MAYO DEL 2014.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

EL SECRETARIO

LIC. HUMBERTO BACA TENA

C. JUAN RAFAEL OCHOA CASTILLO

BALTAZAR RAZCON RAZCON

2177-57-59

-0-

TERRENO MUNICIPAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL

GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE NORMA ALICIA MADRID PEREZ CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COLONIA "CERRO COLORADO" EN EL TERCER PERIMETRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACION CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 200.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIAS Y COLINDANCIAS:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1- 2	S 83 °00'00.00"E	20.00 MTS.	CALLE SIN NOMBRE
2- 3	S 08°00'00.00 W	10.00 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
3- 4	N 83°00'00.00"W	20.00 MTS.	SILVANO BURGOS MURO
4-1	N 08°00'00.00" E	10.00 MTS	CALLE SIN NOMBRE

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE A LAS 01:45 DIA 17 DE JUNIO DEL AÑO 2014 DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES No.07

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"



C.LEOPOLDO EDEN MOLINA CORRAL



C.MARIO ENRIQUE GARCIA ALMAZAN

NORMA ALICIA MADRID PEREZ

2573-57-59

INDICA:

-0-
TERRENO MUNICIPAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL

GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE CLEMENCIA MORENO CANO CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COLONIA "LA MINITA" EN EL TERCER PERIMETRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACION CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 250.00 METROS CUADRADOS, CON LA SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1- 2	N 49°00' E	13.50MTS.	TOMASA MARTINEZ
2- 3	S 46°00' E	20.00 MTS.	CALLE
3- 4	S 50° 00' W	11.50 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
4- 1	N 53°00' W	20.00 MTS.	CALLE.

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE A LAS 12:45 DEL DIA 24

DE JUNIO DEL AÑO 2014 DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES No.07

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"



C.LEOPOLDO EDEN MOLINA CORRAL



C.MARIO ENRIQUE GARCIA ALMAZAN

CLEMENCIA MORENO CANO

2572-57-59

-0-

AVISO NOTARIAL:

El día quince de Julio del 2014, ante mí, Licenciado OVIEDO BACA GARCIA, NOTARIO PUBLICO NUMERO QUINCE, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por Acta Notarial número 54,013 del volumen 66, sesenta y seis, de Actos fuera de Protocolo, compareció la C. NORMA VERONICA PINEDA GUITIERREZ, con el objeto de iniciar EL TRAMITE EXTRAJUDICIAL INTESTAMENTARIO a bienes de los señores SALVADOR PINEDA GONZALEZ, y GLORIA YOLANDA GUTIERREZ CHAVEZ, personas que fallecieron en esta Ciudad, el día 8 ocho de Enero del dos 1989 mil novecientos ochenta y nueve, y el día 16 dieciséis de diciembre del 2008 dos mil ocho, respectivamente; manifestando asimismo bajo protesta de decir verdad que es la única persona que directamente le sobrevive a los autores de la Sucesión.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el artículo 4 cuatro fracción IV cuarta de la Ley del Notariado del estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Periódico El Peso, que se edita en esta Ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

CHIHUAHUA, CHIH., 16 de Julio del 2014

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO QUINCE

LIC. OVIEDO BACA GARCIA

SALVADOR PINEDA GONZALEZ 2643-59-61
-0-

AVISO NOTARIAL

CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 634 (SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO) DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, HAGO DEL CONOCIMIENTO AL PUBLICO EN GENERAL, QUE POR ACTA NOTARIAL CELEBRADA EL DIA 25 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO ASENTADA CON EL NUMERO 25402 DEL LIBRO 14 DE REGISTRO PARA ACTOS FUERA DE PROTOCOLO QUE SE LLEVA EN ESTA NOTARIA A MI CARGO, COMPARECIERON POR SUS PROPIOS DERECHOS LOS SEÑORES **ESTELA, ROSA MARIA, HUMBERTO, ENRIQUE, HECTOR, MARIA DE JESUS, ARGELIA, LUIS CARLOS Y FELIPE DE APELLIDOS HERNANDEZ SOTO**, QUIENES SOLICITARON LA RADICACION Y TRAMITACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LOS SEÑORES **CARMEN SOTO PONCE Y FELIPE HERNANDEZ CHAVEZ**, HABIENDO MANIFESTADO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS CITADAS PERSONAS FALLECIERON EN LA CIUDAD DE HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, LOS DIAS 28 DE ENERO Y 12 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO RESPECTIVAMENTE; QUE A LOS AUTORES DE LA SUCESION LE SOBREVIVEN SUS HIJOS LOS SEÑORES **ESTELA, ROSA MARIA, HUMBERTO, ENRIQUE, HECTOR, MARIA DE JESUS, ARGELIA, LUIS CARLOS Y FELIPE DE APELLIDOS HERNANDEZ SOTO** Y QUE NO EXISTEN OTRAS PERSONAS CON EL MISMO GRADO DE PARENTESCO, QUE POR ACTA NOTARIAL CELEBRADA EL DIA 9 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, SE LLEVO A CABO LA TESTIMONIAL POR UN GRUPO DE DOS PERSONAS, QUIENES RATIFICARON EL DICHO DE LOS PROMOVENTES DE QUE AL FALLECER LOS AUTORES DE LA SUCESION, DEJARON COMO SUS **UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS A LOS SEÑORES ESTELA, ROSA MARIA, HUMBERTO, ENRIQUE, HECTOR, MARIA DE JESUS, ARGELIA, LUIS CARLOS Y FELIPE DE APELLIDOS HERNANDEZ SOTO**. TODO LO ANTERIOR, SE NOTIFICA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA Y SE LES HACE SABER QUE PARA HACER VALER SUS DERECHOS, DEBERAN COMPARECER ANTE EL SUSCRITO NOTARIO, EN LA CALLE ZARAGOZA NUMERO 116 (CIENTO DIECISEIS), COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, DENTRO DEL TERMINO DE 3 DIAS HABILIS SIGUIENTES AL TERMINO EN QUE SE HAGA LA ULTIMA PUBLICACION, SEA ESTA EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN EL PERIODICO "EL DIARIO DE CHIHUAHUA.

JIMENEZ, CHIHUAHUA., A 28 DE MAYO DEL 2014

ATENTAMENTE

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS

LIC. LEONEL PEREZ HINOJOSA.

CARMEN SOTO PONCE 2569-57-59
-0-

AVISO NOTARIAL

CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 634 (SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO) DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, HAGO DEL CONOCIMIENTO AL PUBLICO EN GENERAL, QUE POR ACTA NOTARIAL CELEBRADA EL DIA 23 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, ASENTADA CON EL NUMERO 25387 DEL LIBRO 14 DE REGISTRO PARA ACTOS FUERA DE PROTOCOLO QUE SE LLEVA EN ESTA NOTARIA A MI CARGO, COMPARECIO POR SUS PROPIOS DERECHOS EL SEÑOR **ALFREDO RAUL GIBSON CRUZ**, QUIEN SOLICITO LA RADICACION Y TRAMITACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE SU FINADA MADRE, LA SEÑORA **LUZ ELENA CRUZ JUAREZ**, HABIENDO MANIFESTADO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LA CITADA PERSONA FALLECIO EL DIA 16 DE MARZO DEL AÑO 2003, EN LA CIUDAD DE WATSONVILLE, CALIFORNIA, ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA; QUE A LA AUTORA DE LA SUCESION LE SOBREVIVE SU HIJO, EL SEÑOR **ALFREDO RAUL GIBSON CRUZ** Y QUE NO EXISTEN OTRAS PERSONAS CON EL MISMO GRADO DE PARENTESCO, QUE POR ACTA NOTARIAL CELEBRADA EL DIA 23 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, SE LLEVO A CABO LA TESTIMONIAL POR UN GRUPO DE DOS PERSONAS, QUIENES RATIFICARON EL DICHO DEL PROMOVENTE, DE QUE AL FALLECER LA AUTORA DE LA SUCESION, DEJO COMO SU **UNICO Y UNIVERSAL HEREDERO AL SEÑOR ALFREDO RAUL GIBSON CRUZ**. TODO LO ANTERIOR SE NOTIFICA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA Y SE LES HACE SABER QUE PARA HACER VALER SUS DERECHOS, DEBERAN COMPARECER ANTE EL SUSCRITO NOTARIO, EN LA CALLE ZARAGOZA NUMERO 116 (CIENTO DIECISEIS), COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, DENTRO DEL TERMINO DE 3 DIAS HABILIS SIGUIENTES AL TERMINO EN QUE SE HAGA LA ULTIMA PUBLICACION, SEA ESTA EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN EL PERIODICO "EL DIARIO DE CHIHUAHUA".

JIMENEZ, CHIHUAHUA., A 3 DE JUNIO DEL 2014

ATENTAMENTE
EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS

LIC. LEONEL PEREZ HINOJOSA.

LUZ ELENA CRUZ JUAREZ 2570-57-59
-0-

AVISO NOTARIAL

CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 634 (SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO) DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, HAGO DEL CONOCIMIENTO AL PUBLICO EN GENERAL, QUE POR ACTA NOTARIAL CELEBRADA EL DIA 18 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, ASENTADA CON EL NUMERO 25146 DEL LIBRO 14 DE REGISTRO PARA ACTOS FUERA DE PROTOCOLO QUE SE LLEVA EN ESTA NOTARIA A MI CARGO, COMPARECIO LA SEÑORA **SOCORRO OLIVIA HOLGUIN TORRES**, ACOMPAÑADA DE SU MADRE, LA SEÑORA **AMADA TORRES VILLEGAS**, ESTA ULTIMA EN SU CARÁCTER DE CONYUGE SUPERSTITE, QUIENES SOLICITARON LA RADICACION Y TRAMITACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **JOSE HOLGUIN GRIJALVA**, HABIENDO MANIFESTADO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LA CITADA PERSONA FALLECIO EL DIA 21 DE JULIO DEL AÑO 2012, EN LA CIUDAD DE HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA; QUE AL AUTOR DE LA SUCESION LE SOBREVIVE SU ESPOSA, LA SEÑORA **AMADA TORRES VILLEGAS** Y SU HIJA, LA SEÑORA **SOCORRO OLIVIA HOLGUIN TORRES** Y QUE NO EXISTEN OTRAS PERSONAS CON EL MISMO GRADO DE PARENTESCO, QUE POR ACTA NOTARIAL CELEBRADA EL DIA 28 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, ASENTADA CON EL NUMERO 25217 DEL LIBRO 14 DE REGISTRO PARA ACTOS FUERA DE PROTOCOLO QUE SE LLEVA EN ESTA NOTARIA A MI CARGO, SE LLEVO A CABO LA TESTIMONIAL POR UN GRUPO DE TRES PERSONAS, QUIENES RATIFICARON EL DICHO DE LAS PROMOVENTES, DE QUE AL FALLECER EL AUTOR DE LA SUCESION, DEJO COMO SUS **UNICAS Y UNIVERSALES HEREDERAS A LAS SEÑORAS AMADA TORRES VILLEGAS Y SOCORRO OLIVIA HOLGUIN TORRES**. TODO LO ANTERIOR SE NOTIFICA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA Y SE LES HACE SABER QUE PARA HACER VALER SUS DERECHOS, DEBERAN COMPARECER ANTE EL SUSCRITO NOTARIO, EN LA CALLE ZARAGOZA NUMERO 116 (CIENTO DIECISEIS), COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, DENTRO DEL TERMINO DE 3 DIAS HABILIS SIGUIENTES AL TERMINO EN QUE SE HAGA LA ULTIMA PUBLICACION, SEA ESTA EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN EL PERIODICO EL DIARIO DE CHIHUAHUA.

JIMENEZ, CHIHUAHUA., A 31 DE MARZO DEL 2014

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS

LIC. LEONEL PEREZ HINOJOSA.

JOSE HOLGUIN GRIJALVA 2568-57-59

**EDICTO DE REMATE
AL PÚBLICO EN GENERAL**

- - - En el expediente número 1024/2010 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de MARGARITA GUERRERO TORRES, se dicto un acuerdo que a la letra dice:

- - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. Por presentada la C. LICENCIADA ANA GLORIA ACOSTA BUSTILLOS, con su escrito recibido el día cuatro de junio del año en curso, visto lo solicitado; de conformidad con el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate, en PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble materia del presente juicio, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para ello, la cantidad de \$223,500.00 (DOSCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la cantidad de \$149,000.00 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base; por lo que se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CINCO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, debiéndose expedir el correspondiente edicto el cual deberá de ser publicado en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y en un diario de información local, por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para los efectos legales correspondientes. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaría de Acuerdos la Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE.

El inmueble se será sacado remate es el ubicado en CALLE HACIENDA RIO FLORIDO NUMERO 9608-46 (LOTE 46, MANZANA 22), FRACCIONAMIENTO LAS HACIENDAS V DE ESTA CIUDAD.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 02 DE JULIO DEL 2014
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNES

Mrm

MARGARITA GUERRERO TORRES 2576-57-59

-0-

TERRENO MUNICIPAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE SILVANO BURGOS MURO CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COLONIA "CERRO COLORADO" EN EL TERCER PERIMETRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACION CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 250.00 METROS CUADRADOS, CON LA SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1 - 2	S 83°00'00"00' E	20.000 MTS.	NORMA ALICIA MADRID PEREZ
2 - 3	S 08°00'00"00' W	12.500 MTS	TERRENO MUNICIPAL.
3 - 4	N 83°00'00"00' W	20.000 MTS.	MARIA CONCEPCION TORRES
4 - 1	N 08°00'00"00' E	12.500 MTS.	CALLE S/N.

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE A LAS 1.50 DEL DIA 17 DE JUNIO DEL AÑO 2014 DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES No.07

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"


C. LEOPOLDO EDEN MOLINA CORRAL
SILVANO BURGOS MURO

-0-


C. MARIO ENRIQUE GARCIA ALMAZAN
2564-57-59

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 190/11, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LIC. ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO Y OTROS APODERADOS DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE ANA MARIA MEDINA MARQUEZ, existe un auto que a la letra dice. -----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. - - - Agréguese a los autos para que obre como legalmente corresponda el escrito recibido en este Tribunal el día trece de Junio del año dos mil catorce, de la LICENCIADA ANA GLORIA ACOSTA BUSTILLOS, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos como Apoderada Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES: Visto lo solicitado, y por ser el momento procesal oportuno se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DÍA CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA PUBLICA DEL BIEN INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE JUICIO ADJUDICÁNDOSE AL MEJOR POSTOR CONFORME A DERECHO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$252,603.30 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TRÉS PESOS 30/100 MONEDA NACIONAL) que es el punto medio de los dos avalúos que más se aproximan, conforme a lo dispuesto por el artículo 728 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, siendo la postura legal la cantidad de \$168,402.20 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DÓS PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL) que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base para el remate, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 729 y 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Explídanse los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente. Insértese en el edicto los pormenores necesarios, que son los siguientes: Respecto del bien inmueble con una superficie de 100 m² (cien metros cuadrados) ubicado en la Calle Prados de las Violetas numero 714 (setecientos catorce) identificado como Lote numero 10 (diez) de la manzana N del Fraccionamiento Prados de Salvarcar de esta ciudad, que obra inscrito bajo el NÚMERO 30 (treinta) a FOLIOS 44(cuarenta y cuatro) del LIBRO 2744 (dos mil setecientos cuarenta y cuatro) de la SECCIÓN PRIMERA del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 726 y 727 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. -----

N O T I F I Q U E S E:

- - - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CAROLINA CANTU ALBEAR, Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO, Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE."(RUBRICAS) ----- EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 24 DE JUNIO DEL 2014.
EL SECRETARIO

LICENCIADA ROCIO MELÉNDEZ CARO.

ANA MARIA MEDINA MARQUEZ 2575-57-59

-0-

TERRENO MUNICIPAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE RUMALDA MOLINA HERRERA CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COLONIA "PRADERAS DE SANTO NIÑO" EN EL TERCER PERIMETRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACION CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 122.77 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIAS Y COLINDANCIAS:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1 - 2	N 55° 30' "E	20.00	MA.MADRIGAL VDA DE RICO
2 - 3	S 45° 00' " E	12.50 MTS.	CALLE
3 - 1	S 85° 00' "W	25.50 MTS.	CALLE

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE A LAS 10:10 DIA 24 DE JUNIO DEL AÑO 2014 DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES No.07

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"


C. LEOPOLDO EDEN MOLINA CORRAL
RUMALDA MOLINA HERRERA

-0-


C. MARIO ENRIQUE GARCIA ALMAZAN
2566-57-59

EDICTO DE REMATE

*** E D I C T O D E R E M A T E ***

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1324/08, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LIC. ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO Y OTRO APODERADOS DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE JUAN EDUARDO MARTINEZ GUERRERO Y NANCY GUADALUPE OLAVEZ HOLGUIN, existe un auto que a la letra dice. -----

En el expediente número 1168/13, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el LIC. ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO Y OTROS APODERADOS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de KARINA MONTELLANO RAMOS, existe un auto que a la letra dice. -----

- - - CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA A VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE.-----

- - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE.-----

- - - Agréguese el escrito presentado por la licenciada ANA GLORIA ACOSTA BUSTILLOS en su carácter de Representante legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, recibido en fecha veintitrés de junio del dos mil catorce, y como lo solicita, toda vez que la parte demandada no nombro perito de su parte se le tiene por conforme con el dictamen del perito nombrado por la parte actora.- Asimismo procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en terreno urbano y finca sobre él construida ubicada en Calle Alamogordo número 418 lote 18, manzana 17, del Fraccionamiento Pradera del Sur, en esta ciudad, con una superficie de 120.050 metros cuadrados, superficie construida 50.79 metros cuadrados, Inscrito bajo el número 106, folio 106, Libro 2751 de Sección Primera en esta ciudad, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$255,000.00 Pesos (DOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$170,000.00 Pesos (CIENTO SETENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE, para que tenga lugar la audiencia de remate antes mencionada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Ordenándose notificar a la parte demandada por medio de cédula en los estrados de este Tribunal.-----

- - - Por recibido el veinticinco de los corrientes, el escrito presentado por la LICENCIADA ANA GLORIA ACOSTA BUSTILLOS, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos y visto lo solicitado, procédase a sacar a remate el bien inmueble hipotecado en este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en terreno urbano y finca en el construida ubicado en Calle Ruanda número 7408, lote 1-B, manzana 24, del Fraccionamiento Campestre Virreyes, en esta ciudad, con una superficie de 125.0000 metros cuadrados; inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos bajo el número 114, a folio 116, del libro 5048, de la Sección Primera; y se fija como BASE para el remate la cantidad de \$351,500.00 PESOS (TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de las cantidades fijadas en los avalúos rendidos por los peritos designados; y como POSTURA LEGAL la cantidad de \$234,333.32 PESOS (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 32/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate. Publíquese un edicto por DOS VECES consecutivas de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de circulación local (Diario de Juárez ó Norte); y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, además de fijarse un tanto en los estrados de este Tribunal; señalándose para tal efecto LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL ONCE DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conformé a derecho. Se apercibe al promoverte para que presente ante este Tribunal los edictos de remate, por lo menos un día antes de la fecha señalada para el remate.- Lo anterior de conformidad con los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. -----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - ----

NOTIFIQUESE:-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. -----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado Arturo Gómez Alvarado, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 27 DE JUNIO DEL 2014.
EL SECRETARIO

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 02 DE JULIO DE 2014
EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO BRAVOS.

JUAN EDUARDO MARTINEZ GUERRERO 2577-57-59

LICENCIADO ARTURO GÓMEZ ALVARADO.

-0-

TERRENO MUNICIPAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE MARCOS ZUÑIGA CHAVEZ CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COLONIA "TIERRA BLANCA"EN EL SEGUNDO PERIMETRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACION CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 200.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIAS Y COLINDANCIAS:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1 - 2	S 83°51'19" W	10.00' MTS.	CALLE S/N
2 - 3	S 3°26'4" E	20.00 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
3 - 4	N 83°51'19" E	10.00 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
4 - 1	N 3°26'4" W	20.00 MTS	TERRENO MUNICIPAL

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE A LAS 11:55 DIA 17 DE JUNIO DEL AÑO 2014 DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES No.07

ATENAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"


C.LEOPOLDO EDEN MOLINA CORRAL


C.MARIO ENRIQUE GARCIA ALMAZAN

MARCOS ZUÑIGA CHAVEZ

2567-57-59

-0-

KARINA MONTELLANO RAMOS

2578-57-59

-0-

AVISO NOTARIAL

A los veinte días del mes de Junio del dos mil catorce, ante mí, Licenciado OVIEDO BACA GARCÍA, Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por acta Notarial número 53,819 del libro 66 de Actos Fuera de Protocolo, compareció el señor FELIPE MARGARITO REYNA ROSALES, así como los señores BLANCA ESTHELA, LEOPOLDO Y JOSE LUIS todos de apellido REYNA RODRIGUEZ, por sus propios derechos con objeto de INICIAR EL TRÁMITE EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA PRISCA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ quien indistintamente pone su nombre como MARÍA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, quien falleció en esta Ciudad el día 24 de Agosto de 2013; manifestando así mismo bajo protesta de decir verdad que son los únicos aspirantes a la herencia de la autora de la sucesión. Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el Artículo Cuarto fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán en el periódico de mayor circulación en la Ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente

Chihuahua, Chih., 27 de Junio del 2014

LIC. OVIEDO BACA GARCIA

NOTARIO PUBLICO NUMERO QUINCE

PRISCA RODRIGUEZ MARTINEZ 2586-57-59

-0-

AVISO

El día nueve de julio de dos mil catorce, ante mí, Licenciado FRANCISCO DE ASIS GARCIA RAMOS, Notario Público Número Nueve, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por escritura pública número Treinta y dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco, compareció la señora ERNESTINA MORIEL TALAMANTES DE VAZQUEZ, con el fin de iniciar el trámite extrajudicial de la Testamentaria a bienes de la señora GUADALUPE TALAMANTES RENOVA VIUDA DE MORIEL, declarándome textualmente: que "acepta la herencia que a su favor hizo la señora GUADALUPE TALAMANTES RENOVA VIUDA DE MORIEL, mediante Testamento Público Abierto, otorgado en Escritura Pública número Quince mil trescientos diez, del protocolo a cargo del Licenciado Luis Arturo Calderón Trueba, Notario Público Número Diez, en ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y asimismo acepta el cargo de Albacea que le fue conferido por la señora GUADALUPE TALAMANTES RENOVA VIUDA DE MORIEL, protestando su fiel y legal desempeño, de conformidad con el artículo 1584 mil quinientos ochenta y cuatro del Código Civil del Estado de Chihuahua, manifestando que procederán a formular el inventario de los bienes de la herencia.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 632 seiscientos treinta y dos y 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el diario de mayor circulación que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Chihuahua, Chihuahua, 09 de Julio de 2014.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO NUEVE LIC. FRANCISCO DE ASIS GARCIA RAMOS.

GUADALUPE TALAMANTES RENOVA VIUDA DE MORIEL 2590-57-59

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

CESAR BASILIO ROCHA MARRUFO CLARA ISELA EGUIARTE HERNÁNDEZ DE ROCHA

En el expediente número 615/10, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por JOSÉ G. DOWELL SÁNCHEZ Y OTRO, MANDATARIOS DE ALFREDO MADRIGAL JURADO, en contra de CESAR BASILIO ROCHA MARRUFO Y CLARA ISELA EGUIARTE HERNÁNDEZ DE ROCHA, existe una sentencia que en sus puntos resolutivos dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

R E S U E L V E

PRIMERO.- Ha procedido la vía ESPECIAL HIPOTECARIA. SEGUNDO.- La parte actora Licenciados JOSÉ G. DOWELL SÁNCHEZ y ARMANDO ARZATE GONZÁLEZ, en su carácter de mandatarios del señor ALFREDO MADRIGAL JURADO, acreditaron la procedencia de su acción y la parte demandada los señores CESAR BASILIO ROCHA MARRUFO y CLARA ISELA EGUIARTE HERNÁNDEZ DE ROCHA, no opusieron excepciones o defensa.

TERCERO.- Se condena a la parte demandada los señores CESAR BASILIO ROCHA MARRUFO y CLARA ISELA EGUIARTE HERNÁNDEZ DE ROCHA a la venta en pública subasta de los bienes inmuebles hipotecados para que con su producto se haga pago a la actora de las siguientes prestaciones: a).- El pago por concepto de suerte principal, equivalente a la cantidad de \$ 130,750.00 pesos (ciento treinta mil setecientos cincuenta pesos 00/100 moneda americana) b).- El pago de intereses ordinarios y moratorios en los términos establecidos, y los que se sigan generando hasta la liquidación total del adeudo. CUARTO.- Se condena a la parte demandada los señores CESAR BASILIO ROCHA MARRUFO y CLARA ISELA EGUIARTE HERNÁNDEZ DE ROCHA, al pago de los gastos y costas del presente juicio.

QUINTO.- Hágase la notificación por medio de Edictos a la señora y garante hipotecario CLARA ISELA EGUIARTE HERNÁNDEZ DE ROCHA, mismos que se publicarán en los tableros de este Tribunal y dos veces consecutivas cada siete días en los periódicos oficiales del Estado y en un periódico de información local del lugar del juicio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497 y 499 en relación con el 504 del Código de Procedimientos Civiles.

N O T I F I Q U E S E

Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado ARTURO GÓMEZ ALVARADO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Por recibido el día cuatro de junio del año en curso, el escrito presentado por los Licenciados JOSÉ G. DOWELL SÁNCHEZ y ARMANDO ARZATE GONZÁLEZ, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, y visto lo solicitado, se modifica el resolutivo tercero de la definitiva, para establecerse de la siguiente forma: TERCERO.- Se condena a la parte demandada los señores CESAR BASILIO ROCHA MARRUFO y CLARA ISELA EGUIARTE HERNÁNDEZ DE ROCHA al pago a favor de la actora de las siguientes prestaciones: a).- El pago por concepto de suerte principal, equivalente a la cantidad de \$ 130,750.00 pesos (ciento treinta mil setecientos cincuenta pesos 00/100 moneda americana) b).- El pago de intereses ordinarios y moratorios en los términos establecidos, y los que se sigan generando hasta la liquidación total del adeudo. En los mismos términos se adicionan y se modifican los resolutivos CUARTO, QUINTO y SEXTO para que formen parte también de la sentencia.

CUARTO.- Se condena a los señores CESAR BASILIO ROCHA MARRUFO y CLARA ISELA EGUIARTE HERNÁNDEZ DE ROCHA a enajenar a la parte actora el bien inmueble hipotecado dado en garantía, en los términos pactados en el contrato de mutuo con interés y garantía hipotecaria base de la acción, en el precio que resulte de los avalúos respectivos, debiendo aplicarse al pago del mismo, las cantidades que se obtengan hechas la liquidación correspondiente, de las prestaciones a que fue condenada la parte demandada en el resolutivo Tercero anterior. QUINTO.- Se condena a la parte demandada los señores CESAR BASILIO ROCHA MARRUFO y CLARA ISELA EGUIARTE HERNÁNDEZ DE ROCHA, al pago de los gastos y costas del presente juicio.

SEXTO.- Hágase la notificación por medio de Edictos a la señora y garante hipotecario CLARA ISELA EGUIARTE HERNÁNDEZ DE ROCHA, mismos que se publicarán en los tableros de este Tribunal y dos veces consecutivas cada siete días en los periódicos oficiales del Estado y en un periódico de información local del lugar del juicio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497 y 499 en relación con el 504 del Código de Procedimientos Civiles.

Lo anterior con fundamento en el artículo 99 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

N O T I F I Q U E S E

Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado ARTURO GÓMEZ ALVARADO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 9 DE JUNIO DEL 2014 EL SECRETARIO

LICENCIADO ARTURO GÓMEZ ALVARADO

CESAR BASILIO ROCHA MARRUFO 2587-57-59

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

AL PÚBLICO EN GENERAL:

MARIA DEL RAYO RIOS CHAVEZ PRESENTE.-

En el expediente número 784/05, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por JOSE G. DOWELL SANCHEZ Y OTRO MANDATARIOS DE, CLAUDIA BUENDIA JIMENEZ, en contra de MARIA DEL RAYO RIOS CHAVEZ, existe un auto que a la letra dice: -----

--- Ciudad Juárez, Chihuahua a veintiuno de Mayo del dos mil catorce. --- VISTO para resolver en definitiva los autos que integran el Juicio Especial Hipotecario promovido por los Licenciados José G. Dowell Sánchez y Armando Arzate González, en su carácter de Mandatarios de Claudia Buendía Jiménez, en contra de María del Rayo Ríos Chávez sustanciado en el Expediente número 784/05; y, -----

RESUELVE

--- PRIMERO.- Ha procedido la VÍA HIPOTECARIA.--- --- SEGUNDO.- La parte actora probó su acción, la parte demandada no opuso excepciones.-----

--- TERCERO.- Se condena el cumplimiento del pago del total del crédito encontrándose vencido el crédito desde el nueve de Agosto del dos mil cinco ---

--- CUARTO.- Se condena a MARIA DEL RAYO RIOS CHÁVEZ a pagar a la parte actora la cantidad de \$18,000.00 (DIECIOCHO MIL DOLARES 00/100 MONEDA AMERICANA), o su equivalente en moneda nacional al tiempo en que se haga el pago, por concepto de suerte principal; el pago de los intereses ordinarios y moratorios estipulados en el contrato de mutuo con interés y garantía hipotecaria base de la acción que se ejercita; el pago de los gastos y costas del presente juicio, y para el caso de que la demandada no cubra el pago correspondiente, conforme al artículo 449 del Código Procesal se ordena la venta en pública almoneda del bien dado en garantía hipotecaria, condenándose también a la demandada al pago de gastos y costas que origine el juicio por encontrarse dentro de la hipótesis prevista en el inciso a) del Artículo 145 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado y dado el mandato que el legislador establece en el artículo 504 del Código de Procedimientos civiles vigente en el Estado la presente resolución deberá publicarse por Edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico que se publique en esta ciudad.- Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se -----

--- QUINTO.- Una vez que cause estado la presente resolución sin haberse realizado el pago, procedase a la venta pública del bien dado en garantía hipotecaria y con su producto hágase pago al actor.-----

NOTIFIQUESE

--- Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma el LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el Artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la segunda Secretaria Projectista LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 23 DE MAYO DEL 2014.

SEGUNDA SECRETARIA PROYECTISTA.

[Firma manuscrita]

LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS

en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial .

MARIA DEL RAYO RIOS CHAVEZ 2588-57-59

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

TOMASA AVILA DE DEL VALLE Y CARLOS DEL VALLE

PRESENTE.-

En el expediente número 40/13, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ROSARIO ALFREDO PIÑON VENEGAS, en contra de TOMASA AVILA DE DEL VALLE Y CARLOS DEL VALLE, existe un auto que a la letra dice: -----

CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA A CATORCE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE.-----

--- Agréguese a los autos el escrito recibido el día trece de los actuales, presentado por ROSARIO ALFREDO PIÑON, y como lo solicita, con fundamento en el artículo 282 del Código Procesal Civil, se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días comunes, en el entendido de que el período probatorio empezará a correr, una vez que surta sus efectos la última publicación del presente proveído, en términos del artículo 499 del Código Adjetivo Civil, y hasta entonces este Tribunal estará en aptitud de proveer respecto de las pruebas ofrecidas por las partes.-----

--- Notifíquese el presente proveído mediante cédula a la parte demandada, por dos veces consecutivas cada siete días tanto en el Periódico Oficial del Estado y como en el Diario de Juárez o en el Norte de esta ciudad, de conformidad con los artículos 497 y 499 del Cítdo Ordenamiento legal.-----

NOTIFIQUESE

--- Así, lo acordó y firma el licenciado IVAN ERIVES BURGOS., Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la licenciada CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL... SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 22 DE MAYO DEL 2014.

LA SECRETARIA

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL..

TOMASA AVILA DE DEL VALLE 2594-57-59

-0-

Se hace de su conocimiento, que en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO radicado ante el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, con el número 1142/2006, JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por AMADEO VALDEZ SANCHEZ en contra de REYES BAEZA CISNEROS EN LO PERSONAL Y EN SU CARÁCTER DE MANDATARIO DE MARIA TERESA GARCIA TERRAZAS DE OLIVAS Y MARGARITA GARCIA TERRAZAS DE FERNANDEZ EL PRIMERO EN SU CALIDAD DE MUTUARIO Y LA SEGUNDA Y TERCERA COMO GARANTES HIPOTECARIAS, se llevará cabo AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del inmueble consistente en: TERRENO RUSTICO, UBICADO EN SECCION MUNICIPAL DEL NOMBRE DE DIOS MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, CON SUPERFICIE DE 1-67-19 HECTAREAS, INSCRITO CON EL NUMERO 942, FOLIO 113, LIBRO 1591 DE LA SECCION PRIMERA DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$8,318,000.00 (OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la cantidad de \$5,542,333.33 (CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), señalando para su desahogo las ONCE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO. Debiendo exhibir la persona que pretenda comparecer como postor el día y hora en que tendrá verificativo la citada audiencia, certificado de depósito que ampara por lo menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base y presentar su postura por escrito.

Lo que hago de su conocimiento en busca de postores.

ATENTAMENTE

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A 02 DE JULIO DEL 2014

SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ

REYES BAEZA CISNEROS 2602-57-59

-0-

EDICTO DE REMATE AL PÚBLICO EN GENERAL

En el expediente registrado con el número 1383/2009 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de JOSÉ DE JEUS PLASCENCIA RUBIO y/o ERIKA GUILLEN MONTANEZ, entre otras constancias obra el siguiente: - - -

A C U E R D O: - - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. - - - Por recibido el veintitrés de junio del año en curso el escrito presentado por el LIC. JESUS TORRES GARCÍA con la personalidad reconocida en autos y como lo solicita procedase a sacar a remate el bien inmueble materia de este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en un terreno urbano y finca en él construida ubicado en calle Julia Franco numero 9426, identificado como lote 18, Manzana E, del fraccionamiento Hacienda de las Torres, séptima etapa en esta ciudad, con superficie total de 120.00 m2., inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos bajo el número 1, a folio 1, del libro 2912, de la sección primera; fijándose como base para el remate la cantidad de \$267,000.00 pesos (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS 17/100 MONEDA NACIONAL), que es la cantidad fijada en el único avalúo rendido, y como postura legal se fija la cantidad de \$178,000.00 PESOS (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate. Publíquese un edicto por DOS VECES consecutivas de SIETE en SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta Ciudad (Diario de Juárez ó Norte), en el entendido de que la publicación del último día deberá ser precisamente el día noveno, y se le hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este Tribunal, fijándose para tal efecto LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho.- Asimismo se previene al promovente para que presente las publicaciones de los edictos correspondientes, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha del remate. Artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.- N O T I F I Q U E S E: - - - Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado ARTURO GÓMEZ ALVARADO, con quien actúa y da fe. DOY FE.--- LIC. A. GÓMEZ A. LIC. A.M. CÁRDENAS V. RUBRICAS.

Lo que se hace saber al público en general por este medio en busca de postores.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN" CD. JUÁREZ, CHIH., A 4 DE JULIO DE 2014 EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL

LIC. ARTURO GÓMEZ ALVARADO

JOSE DE JESUS PLASCENCIA RUBIO 2601-57-59

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

**AL PÚBLICO EN GENERAL
PRESENTE.-**

En el expediente número 232/14, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por RAFAELA MARQUEZ ACOSTA, IRENE MARQUEZ ACOSTA, CELIA MARQUEZ ACOSTA, BERTHA MARQUEZ ACOSTA Y NIEVES MARQUEZ ACOSTA, existe un auto que a la letra dice: -----
EN LA CIUDAD DE OJINAGA, CHIHUAHUA, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

--- Por recibido el día veinte de junio del año en curso, el escrito presentado por los **C.C. RAFAELA MARQUEZ ACOSTA, IRENE MARQUEZ ACOSTA, CELIA MARQUEZ ACOSTA, BERTHA MARQUEZ ACOSTA y NIEVES MARQUEZ ACOSTA**, con escrito de demanda, documentos y copias simples fórmese expediente y registrese en el libro de Gobierno. Téngasele promoviendo **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM**, tendientes a acreditar la posesión y dominio que tienen en forma conjunta, mancomunada y pro indiviso, de un terreno rustico, denominado "Rancho el Milagro" ubicado en la comunidad de puliques de esta Municipalidad de Ojinaga, Chihuahua, con una superficie de 14-39-88.82 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	S 75°43'08"E	255.39 m	CARRETERA OJINAGA-MULATO
2-3	N 19°15'47"E	503.17 m	GUILLERMO HERNANDEZ
3-4	N 03°59'55"E	45.82 m	GUILLERMO HERNANDEZ
4-5	S 80°15'00"W	171.66 m	FRANCISCO MARQUEZ MAGALLANES
5-6	N 01°49'06" E	267.45 m	FRANCISCO MARQUEZ MAGALLANES
6-7	S39°56'52" W	59.95 m	RIO BRAVO
7-1	S 18°26'13"W	685.36 m	JOSE ANGEL MARQUEZ ACOSTA

Se admite la promoción en la vía y forma propuesta. Fórmese el expediente respectivo y registrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Toda vez que se han reunido los requisitos publíquese la radicación de las presentes diligencias por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de información de la ciudad de Chihuahua, Chih., y en un semanario que se edite en esta ciudad fijándose en los términos antes mencionados edicto en el tablero de avisos de este Tribunal y de la Presidencia Municipal; notifíquese de la radicación de las presentes diligencias al C. Registrador Público de la Propiedad de este Distrito, al C. Agente del Ministerio Público adscrito, así como a los colindantes antes mencionados. Asimismo gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil en Turno de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, para que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva notificar la radicación de las presentes diligencias al **C. SUBDIRECTOR DE LA UNIDAD JURÍDICA DE LA COMISION**

NACIONAL DEL AGUA, sito en Avenida Universidad número 3300 Edificio Roma de esa ciudad, a fin de que manifieste su conformidad o inconformidad con la tramitación de las presentes diligencias en virtud de que el predio motivo de este asunto colinda con Zona Federal, específicamente con el río Bravo. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones en el edificio marcado con el número 4 de la calle Allende sector centro de esta ciudad, autorizando en los más amplios términos del párrafo primero del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles en vigor a los **C.C. LIC. DARIO MACHUCA ALVARADO Y/O LIC. DARIO MACHUCA URQUIDI**, quienes cuentan con su cédula profesional para dicho ejercicio debidamente registrada en el sistema digital del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y únicamente para oír y recibir notificaciones a la **C. MANUELA SELENE RODRIGUEZ MARRUFO**. Lo anterior con fundamento en lo previsto por los artículos 2914 y 2915 del Código Civil, 148 y 144 Fracción VIII, 856, 857, 890 fracción III del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE.

--- Así lo acordó y firma la **C. LIC. ANABEL GUEVARA RAMIREZ**, Juez de Primera Instancia Civil Distrito Judicial Manuel Ojinaga, ante la **C. DELMA ELSY RAMOS VALENZUELA**, Secretaria con quien actúa y da fe.- **DOY FE.**-----

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION
CD. OJINAGA, CHIHUAHUA A 24 DE JUNIO DEL 2014
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
DISTRITO JUDICIAL MANUEL OJINAGA

Elisy Ramos Valenzuela
C. DELMA ELSY RAMOS VALENZUELA

RAFAEL MARQUEZ ACOSTA 2589-57-59-61

-0-
TERRENO MUNICIPAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE **MANUEL NORBERTO AVILEZ MARTINEZ** CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COLONIA "LA PEÑA" EN EL TERCER PERIMETRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACION CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 206.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIAS Y COLINDANCIAS:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1-2	N 40°54'51.8"E	19.849 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
2-3	S 36°52'11.63" E	15.000 MTS.	TERRENO MUCIPAL
3-4	S 57°31'43.71"W	13.038 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
4-1	N 70°01'00.82" W	11.705 MTS	CALLE LA ROCA

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE A LAS 01:15 DIA 26 DE JUNIO DEL AÑO 2014 DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES No.07

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"

Leopoldo Edén Molina Corral
C. LEOPOLDO EDEN MOLINA CORRAL

Manuel Norberto Avilez Martínez
C. MANUEL NORBERTO AVILEZ MARTINEZ

MANUEL NORBERTO AVILEZ MARTINEZ 2571-57-59

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

IRMA MARGARITA MORENO CARRASCO Y JOSE SALOMON CHAVEZ MOYA PRESENTE.-

En el expediente número 321/14, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por OLIVIA IVETH HERRERA ARVIZU, en contra de IRMA MARGARITA MORENO CARRASCO Y JOSE SALOMON CHAVEZ MOYA, existe un auto que a la letra dice: -----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. --- Agréguese a los autos para que obre como legalmente corresponda el escrito recibido en este Tribunal el día dieciocho de junio del año dos mil catorce signado por el LICENCIADO JOSE LUIS SIDA HUIZAR, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos; Visto lo solicitado, y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron los informes de las diferentes dependencias a las cuales se giraron oficios, así como la testimonial que se llevó a cabo el día doce de junio del año dos mil catorce, hágase del conocimiento a la parte demandada IRMA MARGARITA MORENO CARRASCO Y JOSE SALOMON CHAVEZ MOYA, la radicación del expediente 321/2014, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, haciéndole saber que OLIVIA IVETH HERRERA ARVIZU, les demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL las prestaciones a que alude en su escrito de cuenta, para lo cual se le concede un término de NUEVE DÍAS, contados a partir del día siguiente de la notificación, a efecto de que se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra apercibidos- que de no hacerlo se les tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. Asimismo, que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y que las posteriores citas y notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista que se publique en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezcan por si o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deba hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 123 y 124 en relación a los artículos 432, 444, 446, 447 del Código de Procedimientos Civiles. -----

NOTIFIQUESE

--- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CAROLINA CANTU ALBEAR, Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la LICENCIADA ROCIO MELÉNDEZ CARO, Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE. (RUBRICAS) LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 24 DE JUNIO DEL 2014.

LA SECRETARIA

LICENCIADA ROCIO MELÉNDEZ CARO

IRMA MARGARITA MORENO CARRASCO 2596-57-59-61

-0- AVISO

El día diez de Julio del año dos mil catorce, en Acta número DIECISEIS MIL SESENTA Y OCHO, del Libro QUINCE de Actos Fuera de Protocolo; comparecieron Ante Mí, Licenciado JESUS GUSTAVO LOPEZ PEREZ, Notario Público Número Dos, en actual ejercicio para este Distrito Judicial Abraham González, Estado de Chihuahua, la señora MA. TERESA MARTINEZ UREÑO, por sus propios derechos y como Apoderada General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio de su hijo ALDO ALVAREZ MARTINEZ, y los señores ALVARO y MARIA ARMIDA de apellidos ALVAREZ MARTINEZ, a iniciar el trámite Extrajudicial Intestamentario a bienes de su Esposo y padre, respectivamente, señor ROSALIO ALVAREZ CAMPOS, quien falleció el tres de noviembre del año dos mil ocho, en Delicias, Chihuahua, donde tuvo su ultimo domicilio, exhibiéndome su Acta de Defunción y matrimonio, reconociéndose como los presuntos Herederos del Autor de la Sucesión, y como cónyuge Supérstite la señora MA. TERESA MARTINEZ UREÑO, y Actas de Nacimiento de los herederos, se recibió la Testimonial correspondiente, con enteramiento del Agente del Ministerio Público, habiéndose girado los escritos correspondientes al Director del Notariado y al Jefe del Registro Público de la Propiedad, del Distrito Abraham González; y se ordenan dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Diario de Delicias y en el Periódico Oficial del Estado, para que cualquier persona que se crea con derecho a heredar, se presente a esta Notaría ubicada en Calle tercera norte-número quinientos trece, a hacer valer sus derechos, dentro de los tres días hábiles siguientes a la última publicación.

Cd. Delicias, Chih., 10 de Julio de 2014.

ATENTAMENTE

LICENCIADO JESUS GUSTAVO LOPEZ PEREZ. NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS. DISTRITO ABRAHAM GONZALEZ.

ROSALIO ALVAREZ CAMPOS

2593-57-59

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 258/2011 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR LOS LICENCIADOS ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO Y/O ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE ALEJANDRO HERIBERTO VILLA BUSTMANTE, MA. LOURDES SALGADO ESPINOZA Y DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO DEL DISTRITO MORELOS; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

Agréguese a los auto el escrito presentado a las doce horas con cincuenta y dos minutos del día nueve de junio del año dos mil catorce, por la Licenciada CLAUDIA IRIS PEREZ PINEDA, y como lo solicita, toda vez que el diverso demandado REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO MORELOS, no dio contestación a la demanda entablada en su contra, se le tiene por perdido su derecho para ello y se declara en rebeldía. Asimismo, se abre el juicio a prueba por un término de treinta días común a ambas partes, y tomando en cuenta que el emplazamiento a juicio de la parte demandada, fue realizada por medio de edictos, se ordena notificar el auto que antecede, por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial y en un periódico de información del lugar del juicio; así también, deberá fijarse la cédula correspondiente en el Tablero de Avisos de este Tribunal, de conformidad con los artículos 263, 282 y 499 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE

Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado ALBERTO AVILA BARRIO, con quien actúa y da fe. DOY FE.---- RUBRICAS ILEGIBLES.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, CON EL NÚMERO 18. CONSTE.----- SURTE SUS EFECTOS EL DÍA DIECIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ATENTAMENTE

CHIHUAHUA, CHIH, A 18 DE JUNIO DEL 2014.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.

ALEJANDRO HERIBERTO VILLA

2603-57-59

-0-

AVISO

El 2 dos del mes de julio de 2014 dos mil catorce, ante mí, Licenciado FERNANDO RODRÍGUEZ GARCÍA, Notario Público Número Dos, para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, y mediante acta número 4077 cuatro mil setenta y siete, inscrita en el libro número 4 cuatro de Registro de Actos Fuera de Protocolo que lleva esta Notaría a mi cargo, ante mí, compareció el señor JOSE ARTURO GONZALEZ ISLAS, por sus propios derechos, y en su carácter de apoderado de sus hermanos los señores EDGAR DAVID, LUIS ALFONSO, MARIA GUADALUPE Y SOCORRO IDALIA, todos de apellidos GONZALEZ ISLAS, con el objeto de iniciar el TRÁMITE EXTRAJUDICIAL INTESTAMENTARIO, a bienes del señor JOSE ISAIAS GONZALEZ MURO, persona que falleció en esta Ciudad de Chihuahua, el día 28 veintiocho de marzo de 2010 dos mil diez, y me manifestó bajo protesta de decir verdad, ser las únicas personas que le sobreviven al autor de la sucesión, quien tuvo su último domicilio en esta ciudad.

Quien se considere con derecho a la herencia o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante el Suscrito Notario a más tardar dentro del término de 3 tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación, en las oficinas de la notaría a mi cargo establecidas en Avenida División del Norte número 305 trescientos cinco, de la Colonia San Felipe, de esta Ciudad de Chihuahua. Cumplido con lo anterior, se hará la declaración de herederos, en protección de los intereses de la sucesión y de quienes resulten herederos, en acatamiento a las disposiciones de ley, y de conformidad con la voluntad de los comparecientes.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 632 seiscientos treinta y dos, y 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, así como lo establecido por el artículo 4º fracción IV cuarta de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de 7 siete en 7 siete días en un diario que se edita en esta Ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 11 DE JULIO DE 2014

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS

Licenciado FERNANDO RODRÍGUEZ GARCÍA

JOSE ISAIAS GONZALEZ MURO

2646-59-61

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 293/2014 RELATIVO AL JUICIO TESTAMENTARIO PROMOVIDO POR JOSEFINA AGUIRRE RODRIGUEZ DENUNCIANDO EL JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE JESUS ENRIQUE AGUIRRE HOLGUIN, QUIEN FALLECIÓ EL NUEVE DE MARZO DE DOS MIL CATORCE EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

- - - Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal, a las once horas con un minuto del día trece de junio del año en curso, presentado por el Licenciado RICARDO MANINI MATAS, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de JESUS ENRIQUE, MA. TERESA, ROCIO, MONICA y FEDERICO de apellidos AGUIRRE ULSE, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a JESUS ENRIQUE, MA. TERESA, ROCIO, MONICA y FEDERICO de apellidos AGUIRRE ULSE, la radicación de la presente sucesión Testamentaria a bienes de JESUS ENRIQUE AGUIRRE HOLGUIN, ordenándose su notificación por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Juzgado, indicándoles que en este Tribunal, se encuentra radicado Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JESUS ENRIQUE AGUIRRE HOLGUIN, quien falleció el día nueve de marzo del año dos mil catorce, en Ciudad Juárez, Chihuahua, y para lo cual se les concede un término de diez días, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que comparezcan a los autos y acrediten su derecho a la herencia, con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos. N O T I F I Q U E S E:-----

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado ALBERTO AVILA BARRIO, con quien actúa y da fe. DOY FE.----

RUBRICAS ILGIBLES.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DIECISÉIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, CON EL NÚMERO 22. CONSTE.-----
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E

CHIHUAHUA, CHIH, A 18 DE JUNIO DEL 2014.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.

JESUS ENRIQUE AGUIRRE HOLGUIN 2605-57-59-61

-0-

*** EDICTO DE NOTIFICACIÓN.***

DONACIANO IBARRA VALADEZ
Y CARMEN RÍOS DE IBARRA
P R E S E N T E S

En el expediente número 520/2013, relativo al juicio ordinario civil promovido por JESÚS JOSÉ RODRÍGUEZ QUINTANA, en contra de DONACIANO IBARRA VALADEZ, CARMEN RÍOS DE IBARRA, así como del REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, existe una sentencia definitiva que en sus puntos resolutivos dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA; A SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

V I S T O S para resolver en definitiva los autos del juicio ordinario civil promovido por JESÚS JOSÉ RODRÍGUEZ QUINTANA, en contra de DONACIANO IBARRA VALADEZ y CARMEN RÍOS DE IBARRA, así como del REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS. Expediente número 520/2013, y -----
R E S U L T A N D O S:-----
C O N S I D E R A N D O S:-----

Por lo antes expuesto y fundado se resuelve:-----
P R I M E R O. Ha procedido la vía ordinaria civil.-----
S E G U N D O. La parte actora probó su acción. La Encargada del Departamento del Registro Público de la Propiedad contestó la demanda pero no se excepcionó. DONACIANO IBARRA VALADEZ y CARMEN RÍOS DE IBARRA no contestaron la demanda ni se excepcionaron.-----
T E R C E R O. Se declara que JESÚS JOSÉ RODRÍGUEZ QUINTANA se ha convertido en propietario de la finca marcada con el número 1001 (mil uno) de la calle Gutiérrez de Villa Aldama, Chihuahua, mismo que cuenta con una superficie de 325.96 (trescientos veinticinco metros cuadrados con noventa y seis milímetros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias: por su frente 11.60 (once metros con sesenta centímetros) con la calle Gutiérrez; por su lado derecho 28.10 (veintiocho metros con diez centímetros) con propiedad de Benjamín González; por su costado izquierdo 28.10 (veintiocho metros con diez centímetros) con la propiedad antes descrita; y por su espaldada 11.60 (once metros con sesenta centímetros) con propiedad de Clicerio Molinar.-----

Así mismo, se declara que se ha convertido en propietario de la finca marcada con el número 312 (trescientos doce) de la calle 10ª. de Villa Aldama, Chihuahua que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: por su frente 26.91 (veintiséis metros con noventa y un centímetros) con calle Décima; por el lado derecho 16.29 (dieciséis metros con veintinueve centímetros) con calle Gutiérrez; por su espaldada 26.91 (veintiséis metros con noventa y un centímetros) con propiedad de Alberto Aguirre y por el lado izquierdo 16.29 (dieciséis metros con veintinueve centímetros) con propiedad de Clicerio Molinar; por lo que una vez que cause ejecutoria la presente resolución, gírese atento oficio al Encargado del Departamento del Registro Público de este Distrito Morelos, a fin de que realice la cancelación de las inscripciones que bajo los números 890 (ochocientos noventa), folio 150 (ciento cincuenta), del libro 1089 (mil ochenta y nueve) y 892 (ochocientos noventa y dos), folio 156 (ciento cincuenta y seis), libro 1081 (mil ochenta y uno), de la sección primera, aparecen registradas a favor de DONACIANO IBARRA VALADEZ y CARMEN RÍOS DE IBARRA; e inscriba copia certificada de esta sentencia para que sirva de título de propiedad a la actora respecto de los inmuebles que hoy prescribe a su favor.-----

C U A R T O. No se hace especial condenación en costas.-----
Q U I N T O. Publíquese la presente resolución por medio de edictos por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se edite en esta Ciudad;-----
Notifíquese a la parte demandada por medio de cédula de conformidad con lo establecido en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.-----

N O T I F I Q U E S E:-----
- - - Así definitivamente Juzgando lo resolvió y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinta de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS con quien actúa y da fe.- DOY FE.-----
LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 10 DE JULIO DEL 2014.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

DONACIANO IBARRA VALADEZ

2598-57-59

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

CC. GREGORIO RAMOS ORTIZ Y FLORENCIA ARAGON VIUDA DE RAMOS:

En el Juzgado Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial Bravos, y dentro del expediente número 790/2013, relativo al juicio Ordinario civil promovido por MARIA DOLORES HERNANDEZ SANCHEZ en contra de Ustedes, con fecha trece de marzo del año en curso, se dictó un acuerdo del tenor literal siguiente:

" Por recibido, el día doce de los corrientes, un escrito de MA. DOLORES HERNANDEZ SANCHEZ, con la personalidad que tiene reconocida en autos, como lo solicita, toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de los demandados es general y no particular de la promovente, emplácese a juicio y notifíquesele íntegro el auto de fecha NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los Estrados del Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como termino prudente, para que comparezcan ante éste Juzgado, a hacer lo ordenado en dicho proveído, bajo el apercibimiento de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula mientras no comparezca por sí o por apoderado, con fundamento en los Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado. - - -

NOTIFIQUESE. - - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Segundo Secretario el Licenciado DARIO ROGELIO ORNEKLAS SALDAÑA, con quien actúa y da fe. DOY FE." RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

INSERTO NECESARIO:

- - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE. Por recibido, mediante turno a éste Juzgado, un escrito de demanda de la C. MARIA DOLORES HERNANDEZ SANCHEZ, y demás documentos y copias simples que al mismo se acompañan. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. Se tiene a la compareciente, por su propio derecho, demandando en la Vía Ordinaria Civil, por las prestaciones que señala en su ocursio de cuenta, a los CC. GREGORIO RAMOS ORTIZ Y FLORENCIA ARAGON VIUDA DE RAMOS, de quienes manifiesta la compareciente que ignora su domicilio, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 123, segundo párrafo, del Código de Procedimientos Civiles, gírese atento oficio al C. Secretario de Seguridad Pública Municipal, a fin de que se sirva proporcionar los elementos necesarios que se avoquen a la búsqueda del domicilio actual de los demandados, haciéndole saber el último domicilio que tuvieron lo fue en Calle Ecuador numero 652 Sur, Colonia Centro de esta Ciudad.- Asimismo, con los insertos necesarios gírese atento oficio a la Comisión Federal de Electricidad, Gas Natural de Juárez y Junta Municipal de Agua y Saneamiento, a fin de que si dentro de sus archivos se encuentra registrado algún domicilio del demandado, lo haga del conocimiento de este Juzgado, y recíbasele la información testimonial de cuando menos dos personas, a fin de acreditar que el desconocimiento del paradero de los demandados es general y no particular de la actora, el día y hora hábiles en que la labores de este Tribunal así lo permitan. - - -

- - Se le tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Avenida El Granjero número 7219, del Fraccionamiento Oasis de esta ciudad, y por autorizados para tales efectos a los CC. Licenciados MARIA DEL ROSARIO GARCIA RIVERA Y UZIEL GRANADOS GUILLERMO, y se tiene por autorizado en los términos más amplios del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles, al Licenciado HIRAM GRANADOS GUILLERMO, con cedula profesional que se encuentra registrada en el sistema del registro de cédulas del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, con el numero 1300798. - - -

NOTIFIQUESE. - - - Así, lo acordó y firma el C. Licenciado JORGE PAYAN Figueroa, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. " RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES. - - -

LO QUE HAGO DE SU CONOCIMIENTO, POR ESTE MEDIO EN VIA DE NOTIFICACION.

CD. JUAREZ, CHIH., A 21 De MARZO DEL 2014. LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ

GREGORIO RAMOS ORTIZ

2595-57-59

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 648/14, RELATIVO AL JUICIO DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, PROMOVIDO POR JULIÁN SOCORRO HERRERA BALDERRAMA Y MARÍA ELENA RAMÍREZ CHAIREZ, EN CONTRA DE SIN DEMANDADO, existe un auto que a la letra dice. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. ---

--- Por presentados los C.C. JULIAN SOCORRO HERRERA BALDERRAMA Y MARIA ELENA RAMIREZ CHAIREZ, con su escrito y documentos que acompañan, recibidos en la Oficialía de Turnos del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado el día uno de julio del año dos mil catorce. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Téngaseles promoviendo por sus propios derechos DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIAS DE INFORMACIÓN AD- PERPETUAM, a fin de acreditar los hechos que narra en su escrito de cuenta, respecto del inmueble ubicado en la Calle Manuel González Cossio número 6307 del Fraccionamiento Roma IV de esta Ciudad de Chihuahua, con una superficie de 233.6675, el cual tiene las siguientes colindancias: AL FRENTE: 7 metros con la Calle Manuel González Cossio, AL FONDO: 8.50 metros con propiedad de Víctor Manuel Jiménez; AL LADO DERECHO: 29.30 metros con propiedad de Guadalupe Reyes y AL LADO IZQUIERDO: 29.30 metros con propiedad de inerva Escobar Sánchez. Hágase la publicación del presente auto de radicación, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en el Diario de Chihuahua y en el Tablero de Avisos de este Tribunal. Notifíquese la radicación del presente juicio a los colindantes, Agente del Ministerio Público y Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, para que manifiesten lo que a su interés convenga. Civil. Lo anterior con fundamento en los artículos 2914, 2415 del Código Civil del Estado, y 891 del Código Procesal Civil. Se señalan las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, a fin de que tenga verificativo la TESTIMONIAL a cargo de un grupo de personas, en el entendido de que será la oferente de la prueba quien presentará a sus testigos el día y hora antes señalado. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el Despacho ubicado en la Calle 39 número 9 de la Colonia Centro de esta Ciudad, y autorizando para tales efectos a los LICS. GENARO VERDUGO ARMENTA Y/O HÉCTOR JUVENAL ACOSTA SOLIS. -----

NOTIFIQUESE: -----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado EDUARDO ZACARIAS GÓMEZ BUSTAMANTE, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GÓMEZ BUSTAMANTE, SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - - -

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 8 DE JULIO DEL 2014. EL SECRETARIO

LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GÓMEZ BUSTAMANTE.

JULIAN SOCORRO HERRERA BALDERRAMA

2597-57-59-61

-0-

TERRENO MUNICIPAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

TERRENO MUNICIPAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE **MARIA CRISTINA GARCIA RIOS** CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COLONIA "LAS GRANJAS" EN EL TERCER PERIMETRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACION CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE **2,230.10** METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIAS Y COLINDANCIAS:

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE **MARCO ANTONIO RODRIGUEZ VEGA** CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COLONIA "ASERRADERO" EN EL TERCER PERIMETRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACION CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE **271.075** METROS CUADRADOS, CON LA SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1-2	N 05°14'47"E	41.00 MTS.	JESUS SAENZ VEGA
2-3	N 88°31'51" E	40.50 MTS.	CALLE LAS GRANJAS
3-4	S 15°48'42 "E	39.00 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
4-5	S 19°15'33" W	7.00 MTS	TERRENO MUNICIPAL
5-6	S 66°55'23" W	13.00 MTS	TERRENO MUNICIPAL
6-7	S 83°41'07" W	5.00 MTS	TERRENO MUNICIPAL
7-1	N 77°29'12" W	36.50 MTS	TERRENO MUNICIPAL

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1-2	S 44°58'42'42" E	14.198 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
2-3	S 47°06'38'74" W	19.100 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
3-4	N 45°00'00'00" W	14.202 MTS.	CAR. SALIDA AL ZORRILLO
4-1	N 47°07'15'95" E	19.105 MTS	LOURDES OLIVAS ROCHA

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE A LAS 01:00 DIA 30 DE JUNIO DEL AÑO 2014 DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES No.07

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE A LAS 2:15 DEL DIA 23 DE JUNIO DEL AÑO 2014 DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES No.07

ATENTAMENTE

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"

"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"





C.LEOPOLDO EDEN MOLINA CORRAL

C.LEOPOLDO EDEN MOLINA CORRAL

C.MARIO ENRIQUE GARCIA ALMAZAN

MARIA CRISTINA GARCIA RIOS

MARCO ANTONIO RODRIGUEZ VEGA

2574-57-59

2581-57-59

-0-

-0-

TERRENO MUNICIPAL

TERRENO MUNICIPAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL

GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE **RUBEN CANO HERNANDEZ** CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COLONIA "JUAN ANTONIO CHAVEZ VILLALOBOS" EN EL SEGUNDO PERIMETRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACION CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE **195.00** METROS CUADRADOS, CON LA SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

DE CONFORMIDAD CN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE **MARIA GRACIELA CABANILLAS GONZALEZ** CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COLONIA "CERRO COLORADO" EN EL TERCER PERIMETRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACION CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE **200.00** METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIAS Y COLINDANCIAS:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1-2	S 70°00' E	13.00 MTS.	CALLE S/N
2-3	S 20°00' W	15.00 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
3-4	N 70°00' W	13.00 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
4-1	N 20°00' E	15.00 MTS..	TERRENO MUNICIPAL

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1-2	S 42°53' E	20.00 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
2-3	S 49°38' W	10.00 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
3-4	N 42°53' W	20.00 MTS.	FCO.GREGORIO ARMENDARIZ
4-1	N 49°38' E	10.00 MTS	CALLE.

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE A LAS 10:55 DEL DIA 24

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE A LAS 12:00 DIA 17 DE JUNIO DEL AÑO 2014 DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES No.07

DE JUNIO DEL AÑO 2014 DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES No.07

ATENTAMENTE

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"

"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"





C.LEOPOLDO EDEN MOLINA CORRAL

C.LEOPOLDO EDEN MOLINA CORRAL

C.MARIO ENRIQUE GARCIA ALMAZAN

RUBEN CANO HERNANDEZ

MARIA GRACIELA CABANILLAS GONZALEZ 2579-57-59

2580-57-59

-0-

-0-

TERRENO MUNICIPAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE **AMADEO VEGA MATA** CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COLONIA "CERRO COLORADO" EN EL TERCER PERIMETRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACION CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 202.552 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIAS Y COLINDANCIAS:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1-2	N 28°14'41.58"E	10.054 MTS.	PAULINA LOPEZ VALENZUELA
2-3	S 60°56'43.43" E	20.001 MTS.	CALLE
3-4	S 26°33'54.18"W	10.062 MTS.	CALLE
4-1	N 60°56'43.43" W	20.296 MTS	TERRENO MUNICIPAL

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE A LAS 02:20 DIA 23 DE JUNIO DEL AÑO 2014 DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES No.07

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"



C.LEOPOLDO EDEN MOLINA CORRAL



C.MARIO ENRIQUE GARCIA ALMAZAN

AMADEO VEGA MATA

2582-57-59

-0-

TERRENO MUNICIPAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL

GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE **SANTIAGO VEGA RODRIGUEZ** CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COLONIA "TIERRA BLANCA" EN EL TERCER PERIMETRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACION CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 265.533 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIAS Y COLINDANCIAS:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1-2	N 22°13'57.19"E	17.073 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
2-3	S 64°00'09.44" E	16.858 MTS.	CALLE PRIVADA
3-4	S 28°35'04.23"W	16.311 MTS.	MA.VELIA RODRIGUEZ C.
4-1	N 66°49'59.02" W	15.019 MTS	CALLE SIN NOMBRE

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE A LAS 02:30 DIA 23 DE JUNIO DEL AÑO 2014 DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES No.07

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"



C.LEOPOLDO EDEN MOLINA CORRAL



C.MARIO ENRIQUE GARCIA ALMAZAN

SANTIAGO VEGA RODRIGUEZ

2584-57-59

-0-

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE **JOSE LUIS VEGA RODRIGUEZ** CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COLONIA "TIERRA BLANCA" EN EL TERCER PERIMETRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACION CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 259.350 METROS CUADRADOS, CON LA SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1-2	N 36°06'50'47" E	15.549 MTS.	MARIA VELIA RODRIGUEZ
2-3	N 71°33'54'18" E	6.325 MTS.	PRIVADA
3-4	S 31°54'10'42" E	12.143 MTS.	CALLE PRIVADA
4-1	S 28°36'37'65" W	12.530 MTS.	CALLE S/N
5-1	N 66°35'06'59" W	16.980 MTS.	CALLE S/N

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE A LAS 1:45 DEL DIA 24 DE JUNIO DEL AÑO 2014 DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES No.07

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"



C.LEOPOLDO EDEN MOLINA CORRAL



C.MARIO ENRIQUE GARCIA ALMAZAN

JOSE LUIS VEGA RODRIGUEZ

2583-57-59

-0-

TERRENO MUNICIPAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL

GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE **MARCOS ERNESTO RODRIGUEZ SOLIS** CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COLONIA "ARBOLEDAS DEL MOHINORA" EN EL TERCER PERIMETRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACION CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 200.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIAS Y COLINDANCIAS:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1-2	S 63°26'05.82"E	10.000 MTS.	CALLE SIN NOMBRE
2-3	S 25°15'23.23" W	20.000 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
3-4	N 63°26'05.82" W	10.000 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
4-1	N 25°15'23.23" E	20.000 MTS	TERRENO MUNICIPAL

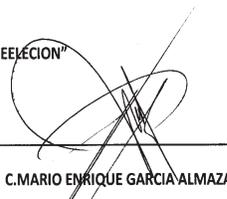
HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE A LAS 09:20 DIA 01 DE JULIO DEL AÑO 2014 DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES No.07

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"



C.LEOPOLDO EDEN MOLINA CORRAL



C.MARIO ENRIQUE GARCIA ALMAZAN

MARCO ERNESTO RODRIGUEZ SOLIS

2585-57-59

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

**C. MA. DEL ROSARIO TORRES MORA
P R E S E N T E.-**

En el expediente número 328/13, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por SANDRA EMMANUELA OLIVAS TORRES Y JOSUE DE LEON SEGRESTE, existe un auto que a la letra dice: ACUERDO.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- Por recibido el escrito que suscribe SANDRA EMMANUELA OLIVAS TORRES, con la personalidad que tiene acreditada en autos, como lo solicita y toda vez que el desconocimiento del paradero de la señora MA. DEL ROSARIO TORRES MORA quedó debidamente acreditado, es procedente ordenar se le notifique de las diligencias de JURISDICCION VOLUNTARIA DE ADOPCION, promovidas por los señores SANDRA EMMANUELA OLIVAS TORRES Y JOSUE DE LEON SEGRESTE, haciéndole saber que por auto de radicación de fecha primero de marzo del año dos mil trece, se tuvo a los señores SANDRA EMMANUELA OLIVAS TORRES Y JOSUE DE LEON SEGRESTE promoviendo diligencias de Jurisdicción Voluntaria solicitando la adopción de la menor RAYITO DE LUZ TORRES MORA, admitiéndose las presentes diligencias, ordenándose formar el expediente correspondiente y registrarse en el libro de Gobierno, dándose la intervención que corresponda al C. Agente del Ministerio Público de la adscripción a fin de que manifieste lo que a su interés convenga; así mismo se ordeno citar a la madre de la menor RAYITO DE LUZ TORRES MORA, señora MA. DEL ROSARIO TORRES MORA, para que compareciera ante la presencia judicial a otorgar su consentimiento con la presente adopción, en tal virtud se ordena la publicación por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en los mismos términos en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, (Diario de Juárez, EL Norte, Hoy), además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal. Así mismo, hágasele saber a la señora MA. DEL ROSARIO TORRES MORA que cuenta con el termino de TRES DIAS, para que comparezca ante la presencia judicial a otorgar su consentimiento con la presente adopción, lo anterior bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo este Tribunal lo hará en su rebeldía, y de que no se les recibirán promociones fuera de lugar del juicio; que las posteriores notificaciones, aun las que por Ley sean de carácter personal, se le harán por medio de lista, mientras que no comparezca al Juicio por sí o por medio de apoderado suficientemente expensado, en la inteligencia de que al termino para comparecer dentro del presente juicio empieza a correr, a partir del día siguiente de la última publicación. Lo anterior con Fundamento en lo dispuesto por los artículos 117, 123,886 y 887 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Así mismo y en interés superior de la menor RAYITO DE LUZ TORRES MORA quien a la fecha cuenta con diez años de edad, se ordena escuchar el parecer de la citada menor, comparencia que deberá ser asistida por la psicóloga adscrita al Departamento de Estudios Psicológicos y Socioeconómicos dependiente del supremo Tribunal de Justicia en el Estado con residencia en esta Ciudad, señalándose para tal efecto las **ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA NUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, en el entendido de que su declaración no se verificará bajo las formalidades estrictas que la prueba testimonial requiere, por su corta edad, tal y como lo dispone el artículo 12 de la Convención de los Derechos del Niño que establece que los Estados partes garantizaran al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio, el derecho de expresar su opinión libremente en todo los asuntos que le afecten, de manera que es necesario que su opinión sea escuchada libremente a fin de no lesionar su interés superior. Criterio que se apoya en la Jurisprudencia visible en el Semanario Judicial de la Federación, Novena Época, Tomo XVIII, Agosto de 2003, Tesis VII. 2º.C. J/15., Pagina 1582, que bajo la voz dice: "MENORES DE EDAD. EL JUEZ ESTA OBLIGADO, AUN DE OFICIO, A ESCUCHARLOS EN CUALQUIER JUICIO DONDE TENGA QUE RESOLVERSE SOBRE LA PATRIA POTESTAD, GUARDA Y CUSTODIA, ASÍ COMO AL MINISTERIO PÚBLICO DE LA ADSCRIPCIÓN, TENIENDO EN CUENTA LA FACULTAD QUE TIENE DE VALERSE DE CUALQUIER MEDIO A FIN DE SALVAGUARDAR EL INTERÉS SUPERIOR DE AQUELLOS (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ)", por lo que gírese atento oficio al Departamento de Estudios Psicológicos y Socioeconómicos dependiente del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado a efecto de hacer de su conocimiento que se ha ordenado la comparencia ante este Juzgado de la menor se ordena escuchar el parecer de la menor RAYITO DE LUZ TORRES MORA, a las **ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA NUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, lo anterior a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva designar una psicóloga para la práctica de la citada comparencia. Por lo que se cita a la menor RAYITO DE LUZ TORRES MORA por conducto de los señores SANDRA EMMANUELA OLIVAS TORRES Y JOSUE DE LEON SEGRESTE, en virtud de que manifiestan en su escrito inicial de demanda que ostentan la guarda y custodia de la citada menor, para que presenten a dicha menor hijo el día y hora antes señalado. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JOSE LUIS ALMADA ORTIZ, Juez Tercero de lo FAMILIAR del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos Licenciado DANIEL MORALES FLORES, con quien actúa y da fe.- DOY FE. Dos firmas ilegibles, un sello del juzgado, uno que dice publicado en la lista del día diez de junio del año dos mil catorce, con el número 15 conste. Surtió sus efectos el día once de junio del año dos mil catorce a las doce horas conste.- LO QUE ME PERMITO HACER DE SU CONOCIMIENTO POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR,
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.

LIC. DANIEL MORALES FLORES.

MA. DEL ROSARIO TORRES MORA

-0-

2482-55-57-59

**EDICTO DE NOTIFICACION
C. ALFREDO MAURICIO LOYA
PRESENTE.-**

En el expediente número 2077/13, relativo al juicio de Jurisdicción Voluntaria, promovido por VIRGINIA ARGUELLES RAMOS, se dicto un auto que a la letra dice: RADICACION.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. - - - - -
- Por presentada VIRGINIA ARGUELLES RAMOS, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña; téngasele promoviendo diligencias de JURISDICCION VOLUNTARIA, a efecto de que se le nombre depositaria y se aseguren los bienes propiedad de su esposo ALFREDO MAURICIO LOYA, en virtud de la desaparición de éste último; se admiten las presentes diligencias, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Dese vista al C. Agente del ministerio Público adscrito para que manifieste lo que a su interés convenga. Se tiene por ofrecidas las pruebas a que se refiere en su escrito de cuenta, anexando para tal efecto copia certificada de la comparencia con fecha veinticuatro de marzo del año dos mil cuatro de la C. VIRGINIA ARGUELLES RAMOS, ante el Agente del Ministerio Público adscrita al Grupo de Investigaciones Especiales dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, a efecto de interponer un reporte de desaparición de su esposo el señor ALFREDO MAURICIO LOYA. Por lo que como lo solicita se le designa a la C. VIRGINIA ARGUELLES RAMOS como Administradora depositaria judicial de los bienes que pertenezcan al C. ALFREDO MAURICIO LOYA, haciéndole saber que como representante del ausente es la legítima administradora de los bienes de éste y tiene respecto de ellos las mismas obligaciones, facultades y restricciones que los tutores, no entrara a la administración de los bienes sin que previamente formule inventario y avalúo de ellos, en consecuencia cítese a la C. VIRGINIA ARGUELLES RAMOS para que comparezca ante la presencia judicial para la aceptación y protesta del cargo conferido como depositaria de los bienes propiedad del C. ALFREDO MAURICIO LOYA. Así mismo cítese al C. ALFREDO MAURICIO LOYA por medio de edictos publicados en el periódico oficial del Estado y en otros tres periódicos de su último domicilio (Diario de Juárez, Hoy y Norte), señalándole para que se presente ante la presencia judicial en un término no menor de tres meses, contados a partir de la última publicación que se haga, edictos que se publicaran por dos meses, con intervalo de quince días, y al publicarse los edictos, se remitirá copia del mismo al Cónsul de México en la ciudad de El Paso, Texas, Estados Unidos de América, lugar en el que se presume se puede encontrar el ausente. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 624, 625, 627, 628, 635, 642 y de más relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles. En cuanto a la TESTIMONIAL que ofrece, dígamele que una vez que presente los testigos a éste juzgado, se escuchará su testimonio. Se tiene como domicilio de la promovente para oír y recibir notificaciones en calle 21 de marzo numero 4250 de la colonia Magisterial de esta ciudad y autorizando en los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles a los licenciados JESUS BEJARANO JARA, NORBERTO ANTONIO CONTRERAS LUNA Y KOCHITK ITZEL FLORES OLAVE, así mismo autorizando para oír y recibir toda clase de escritos y notificaciones a los licenciados RUBEN GARCIA HERNANDEZ y MAURO CONDE MARTINEZ Así mismo y una vez que el Secretario de Acuerdos ha procedido a la revisión en el sistema de registro de cédulas profesionales que para tal efecto se lleva en la biblioteca del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado para este Distrito Judicial Bravos, y encontrándose registrada las cédulas profesionales de los licenciados JESUS BEJARANO JARA, NORBERTO ANTONIO CONTRERAS LUNA Y KOCHITK ITZEL FLORES OLAVE, se les reconoce personalidad a los mismos para actuar dentro del presente juicio en representación de los promoventes. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 856 y 857 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado. NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma el C. Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, Licenciado JOSE LUIS ALMADA ORTIZ, por ante su Secretario de Acuerdos licenciado DANIEL MORALES FLORES con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles, un sello del juzgado, uno que dice publicado en la lista del día dos de diciembre del año dos mil trece, con el número 78 conste. Surtió sus efectos el día tres de diciembre del año dos mil trece a las doce horas conste.- LO QUE ME PERMITO HACER DE SU CONOCIMIENTO POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR,
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,
LIC. DANIEL MORALES FLORES

ALFREDO MAURICIO LOYA

-0-

2649-59-64-69-74

**CONVOCATORIA DE REMATE
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
TESORERÍA MUNICIPAL**

PRIMERA ALMONEDA

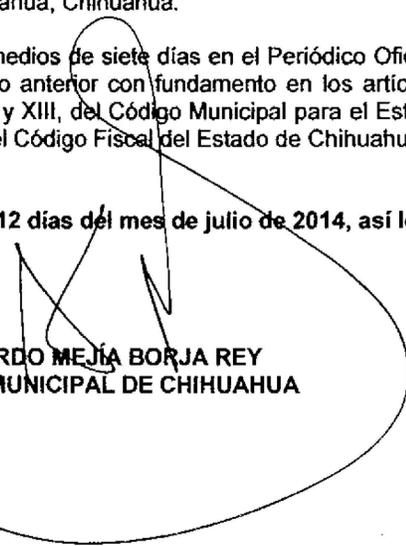
VISTOS para resolver los autos de los Procedimientos Administrativos de Ejecución Instaurados por ésta Tesorería Municipal de Chihuahua, en contra de los contribuyentes que a continuación se mencionan, con personalidad y calidad acreditada dentro de los expedientes Folio PAE No. 5749/2012 y 1708/2012 en virtud de que les fueron embargados bienes inmuebles de su propiedad para garantizar los Créditos Fiscales No. 20358/2012 y 08954/2012 por las cantidades de \$93,725.57 (Noventa y tres mil setecientos veinticinco pesos 57/100 M.N) y \$183,806.66 (Ciento ochenta y tres mil ochocientos seis pesos 66/100 M.N.) respectivamente, y toda vez de que ha transcurrido el término que establece el artículo 356 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, y que se ha recibido el valor catastral de los inmuebles embargados, es procedente iniciar la fase de Remate de los bienes inmuebles embargados por ésta Tesorería Municipal. Para tal efecto convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los inmuebles siguientes:

PROPIETARIO	DOMICILIO	DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DISTRITO JUDICIAL MORELOS, PRIMERA SECCIÓN			CLAVE CATASTRAL	SUPERFICIE M ²	PRECIO BASE DEL REMATE
		INSCRIPCIÓN	FOLIO	LIBRO			
MORALES MARTINEZ NORA JOSEFINA	LATERAL DE LA JUVENTUD LUIS DONALDO COLOSIO No. 9912, INSURGENTES	8	8	4268	433-076-024	700.00	2'095,957.50
VILLEGAS DE LARA BERTHA	CALLE PARQUE SUR No. 100, SAN FELIPE V	1659	94	1758	110-003-007	919.00	1'890,643.85

Que el precio fijado es de acuerdo a los valores catastrales registrados en la Subdirección de Catastro dependiente de esta Tesorería Municipal de Chihuahua y es postura legal la suma que cubra las dos terceras partes del precio que sirve de base, al escrito de postura se acompañará certificado de depósito por un importe cuando menos del 10% por ciento del valor fijado a los bienes, expedido por la Tesorería Municipal y solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en el artículo 368 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, fíjense las **11:00 horas del día 07 de agosto del 2014**, para que tenga lugar la almoneda indicada en la sala de juntas, ubicada en el tercer piso del edificio de la Tesorería Municipal con domicilio en la calle Mina No. 408 colonia Centro en Chihuahua, Chihuahua.

Publíquese la presente convocatoria dos veces con intermedios de siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el tablero de avisos de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, lo anterior con fundamento en los artículos 2 fracción II, 10, 26, 29 fracción XIV, 60 fracción II, 64 Fracción II, IV inciso a), XI y XIII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 356, 357, 358, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, y 371 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

En la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 12 días del mes de julio de 2014, así lo resolvió y firma


**LIC. RICARDO MEJÍA BORJA REY
TESORERO MUNICIPAL DE CHIHUAHUA**

**CONVOCATORIA DE REMATE
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
TESORERÍA MUNICIPAL**

PRIMERA ALMONEDA

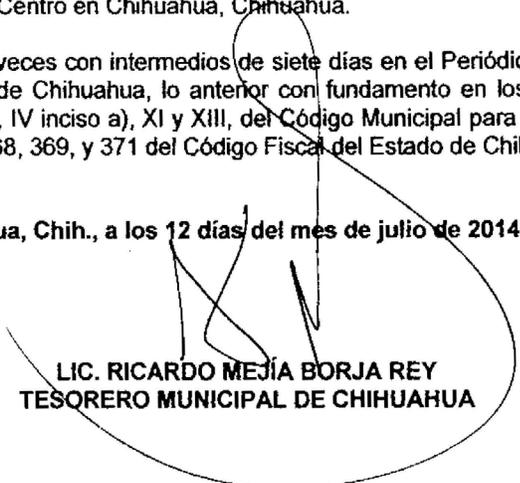
VISTOS para resolver los autos de los Procedimientos Administrativos de Ejecución instaurados por ésta Tesorería Municipal de Chihuahua, en contra de los contribuyentes que a continuación se mencionan, con personalidad y calidad acreditada dentro de los expedientes Folio PAE No. 1555/2012, 1037/2012 y 1363/2012 en virtud de que les fueron embargados bienes inmuebles de su propiedad para garantizar los Créditos Fiscales No. 9686/2012, 8788/2012 y 9294/2012 por las cantidades de \$86,679.41 (Ochenta y seis mil seiscientos setenta y nueve pesos 41/100 M.N.), \$89,792.54 (Ochenta y nueve mil setecientos noventa y dos pesos 54/100 M.N.) y \$91,341.80 (Noventa y un mil trescientos cuarenta y un pesos 80/100 M.N.) respectivamente, y toda vez de que ha transcurrido el término que establece el artículo 356 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, y que se ha recibido el valor catastral de los inmuebles embargados, es procedente iniciar la fase de Remate de los bienes inmuebles embargados por ésta Tesorería Municipal. Para tal efecto convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los inmuebles siguientes:

PROPIETARIO	DOMICILIO	DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DISTRITO JUDICIAL MORELOS, PRIMERA SECCIÓN			CLAVE CATASTRAL	SUPERFICIE M ²	PRECIO BASE DEL REMATE
		INSCRIPCIÓN	FOLIO	LIBRO			
LARA PIÑÓN OSMAR ABRAHAM	CALLE BAHIA DE KINO No. 8328, BAHIAS	126	129	3004	430-001-033	300.00	\$903,743.95
ABUD LOZOYA ZORAYA	CALLE IGNACIO DE LA LLAVE No. 411, CENTRO	2647	153	2046	004-011-005	648.00	\$2,993,289.86
GONZÁLEZ MONTIJO ALBANO	CALLE SIERRA DEL NIDO No. 3201, HACIENDA SANTA FE	59	59	3386	251-017-066	1004.00	\$2,374,458.75

Que el precio fijado es de acuerdo a los valores catastrales registrados en la Subdirección de Catastro dependiente de esta Tesorería Municipal de Chihuahua y es postura legal la suma que cubra las dos terceras partes del precio que sirve de base, al escrito de postura se acompañará certificado de depósito por un importe cuando menos del 10% por ciento del valor fijado a los bienes, expedido por la Tesorería Municipal y solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en el artículo 368 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, fijense las 11:00 horas del día 08 de agosto del 2014, para que tenga lugar la almoneda indicada en la sala de juntas, ubicada en el tercer piso del edificio de la Tesorería Municipal con domicilio en la calle Mina No. 408 colonia Centro en Chihuahua, Chihuahua.

Publíquese la presente convocatoria dos veces con intermedios de siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el tablero de avisos de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, lo anterior con fundamento en los artículos 2 fracción II, 10, 26, 29 fracción XIV, 60 fracción II, 64 Fracción II, IV inciso a), XI y XIII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 356, 357, 358, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, y 371 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

En la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 12 días del mes de julio de 2014, así lo resolvió y firma


LIC. RICARDO MEJÍA BORJA REY
TESORERO MUNICIPAL DE CHIHUAHUA

EDICTO DE NOTIFICACION
A: ROSA ESTELA ORIGINALES DE CASTRO Y JOSE LUIS ENRIQUE CASTRO GARCIA

En el expediente número 723/2012 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por TERTIUS, SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de, ROSA ESTELA ORIGINALES DE CASTRO Y JOSE LUIS ENRIQUE CASTRO GARCIA, se dictó una sentencia definitiva de fecha veintinueve de mayo del dos mil catorce, la que en sus puntos resolutive dice:

----- R E S U E L V E : -----

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial Hipotecaria.

SEGUNDO.- La parte actora probó parcialmente su acción y la parte demandada incurrió en rebeldía; En consecuencia:

TERCERO.- Se condena a la parte demandada ROSA ESTELA GARCIA ORIGINALES DE CASTRO Y JOSE LUIS ENRIQUE CASTRO GARCIA, a pagar a la parte actora, HSBC MEXICO, S. A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA, fiduciario del fideicomiso irrevocable F/262757, la cantidad de 48,307.53 (CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SIETE PUNTO CINCUENTA Y TRES UNIDADES DE INVERSIÓN), que equivalen a la cantidad de \$230,143.88 (DOSCIENTOS TREINTA MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS 88/100 MONEDA NACIONAL). Por concepto del total de adeudo que se desglosa de la siguiente manera: 36,555.90 UDIS, por concepto de total del saldo de capital inicial dispuesto; 10,671.78 UDIS por concepto de saldo de las mensualidades vencidas y no pagadas desde el día uno de junio del dos mil diez, hasta el día veinticuatro de abril del año dos mil doce; 1,079.85 UDIS por concepto de pena por mora hasta el día veinticinco de abril del dos mil doce. Condenándose además al pago de los intereses moratorios que se han seguido y se sigan causando hasta la total liquidación del adeudo conforme a lo pactado por las partes en el documento base de la acción en las cláusulas quinta y sexta. Estas cantidades, por los conceptos que se indican fueron calculados hasta el día veinticuatro de abril del dos mil doce.

CUARTO.- Asimismo se condena a la parte demandada a soportar la venta en subasta pública del inmueble dado en garantía hipotecaria, que obra inscrito bajo el número 89 folio 89 del libro 2936 de la Sección Primera en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, y con el producto de la venta se hará el pago a la actora de las prestaciones reclamadas y que hoy se condena a la demandada a pagarle.

QUINTO.- Se condena a la parte demandada, al pago de los Gastos y Costas que se originen con motivo de la tramitación de presente juicio;

SEXTO.- Se absuelve a la demandada del pago de los intereses ordinarios que le fueron reclamados con posterioridad al vencimiento anticipado del contrato base de la acción.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE a la parte actora, y a la parte demandada por MEDIO DE EDICTOS, que deberán ser publicados por dos veces consecutivas cada siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de información local, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas. Además de fijarse un tanto del Edicto en los tableros de este Tribunal. Lo anterior con fundamento a lo previsto por los artículos 504, 499 y 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.

Así, lo resolvió y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 18 de Junio del 2014
 LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNES

ROSA ESTELA ORIGINALES DE CASTRO 2645-59-61

EDICTOS PARA NOTIFICAR: ROSA MARIA ESPINOZA HERMOSILLO, expediente No.230/13, relativo al juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por VICTOR MANUEL MONCAYO HERNANDEZ EN CONTRA DE ROSA MARIA ESPINOZA HERMOSILLO, se dictó una RESOLUCION QUE A LA LETRA DICE:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

V I S T O S para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por VICTOR MANUEL MONCAYO HERNANDEZ en contra de ROSA MA. ESPINOZA HERMOSILLO, Expediente No. 230/13 Y

----- R E S U E L V E : -----

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio.

SEGUNDO.- La parte actora probó su acción, la demandada no compareció a juicio excepcionarse.

TERCERO.- En virtud de lo anterior, se declara procedente la causal de divorcio contenida en la fracción XVI del artículo 256 del Código Civil Vigente en el Estado.

CUARTO.- Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los Señores VICTOR MANUEL MONCAYO HERNANDEZ y ROSA MARIA ESPINOZA HERMOSILLO, celebrado el día primero de diciembre del año mil novecientos setenta y dos, ante el C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad de Chihuahua, en el acta de matrimonio que obra en esa oficina en la sección de matrimonios, según Acta número 209, que obra a fojas número 209, en el Libro número 293, Oficialía número 1.

QUINTO.- Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva y anótese en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111, y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria.

SEPTIMO.- Como consecuencia, se declara disuelta la Sociedad Conyugal originada por la citada unión y se les reserva el derecho a las partes para que la liquidación la efectúen en la forma legal que corresponda.

OCTAVO.- Se ordena la publicación de esta sentencia en los términos de los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles, es decir, que se publique la misma por medio de Cédula que se fije en los estrados de este Tribunal y por medio de Edictos que se publiquen por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico que se edite en esta capital.

NOVENO.- No se hace especial condena en costas.

NOTIFIQUESE.- Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. LIC. N. CONCEPCION PAYAN H., Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria la LIC. NANCY FELIX CASTAÑÓN con quien actúa y da fe. DOY FE.

A T E N T A M E N T E
 LICENCIADA NANCY FELIX CASTAÑÓN
 SECRETARÍA DE ACUERDOS DEL
 JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR

ROSA MARIA ESPINOZA HERMOSILLO 2653-59-61

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION
A: MIGUEL LUGO ALVARADO Y OSCAR VALENCIA URREA

En el expediente número 339/2012 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por VICTORIANA MARTINEZ NUÑEZ, en contra de MARÍA DEL SOCORRO DELGADILLO NEVAREZ, MIGUEL LUGO ALVARADO, OSCAR VALENCIA URREA y JEFE DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, se dictó una sentencia de fecha cuatro de julio del dos mil catorce, la que en sus resolutive dice:

----- R E S U E L V E : -----

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Ordinaria Civil.

SEGUNDO.- La parte actora C. VICTORIANA MARTINEZ NUÑEZ sí acreditó los elementos constitutivos de su acción y los demandados MARÍA DEL SOCORRO DELGADILLO NEVAREZ, MIGUEL LUGO ALVARADO y OSCAR VALENCIA URREA, incurrieron en rebeldía, en consecuencia:

TERCERO.- Se declara que la C. VICTORIANA MARTINEZ NUÑEZ ha adquirido por prescripción positiva el inmueble identificado como lote 10 (diez), manzana 75 (setenta y cinco) del Fraccionamiento La Cuesta de ésta Ciudad, con una superficie de 174.00 (ciento setenta y cuatro) metros cuadrados mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: de la esquina formada por la Calle Sierra del Cáucaso y Sierra Tacana, al punto número uno, sobre la Calle Sierra Tacana, rumbo NE 3°15', se miden 17.15 (diecisiete punto quince) metros; del punto uno al dos, rumbo NE 3°15', se miden 8.20 (ocho punto veinte) metros y colinda con Calle Sierra Tacana; del punto dos al tres, rumbo NW 84°12', se miden 20.00 (veinte) metros y colinda con lote 9 (nueve); del punto tres al cuatro, rumbo SW 3°15', se miden 9.20 (nueve punto veinte) metros y colinda con lote 19 (diecinueve); del punto cuatro al uno de partida, rumbo SE 86°45', se miden 20.00 (veinte) metros y colinda con lote número 12 (doce), inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad para éste Distrito, bajo el número 22 (veintidós) folio 9 (nueve) del Libro 629 (seiscientos veintinueve) de la sección primera a nombre de MIGUEL LUGO ALVARADO.

CUARTO.- Una vez que la presente resolución cause ejecutoria, procedase a su inscripción en el Registro respectivo, sirviendo como título de propiedad a la actora, la presente resolución, por lo que consecuentemente, se ordena al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad para éste Distrito hacer la segregación de la inscripción mencionada en el párrafo que antecede, para lo cual, gírense los Oficios correspondientes.

QUINTO.- Notifíquese Personalmente a la parte actora, al C. ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO BRAVOS y a la C. MARÍA DEL SOCORRO DELGADILLO. A los CC. MIGUEL LUGO ALVARADO y OSCAR VALENCIA URREA por medio de Edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información de ésta Ciudad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Chihuahua.

Así lo resolvió y firma el C. Juez Primero de lo Civil para el Distrito Bravos LIC. JOSÉ LUIS RUIZ FLORES, ante su Secretaria la licenciada ANA LILIA GALINDO BERNÉS con quien actúa y da fe.- DOY FE.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 09 de Julio de 2014
 LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNES

MIGUEL LUGO ALVARADO 2644-59-61

-0-
 AVISO NOTARIAL

El día 6 de Febrero del dos mil catorce, ante mí Licenciado OVIEDO BACA GARCIA, Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por acta Notarial número 53,906 del Libro 66 de Actos Fuera de Protocolo, compareció la señora MA. DEL REFUGIO PAYAN SIGALA, en su carácter de apoderada de la presunta heredera señora CLEMENTINA SIGALA ISLAS, con el objeto de llevar a cabo el TRAMITE EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESION INTESAMENTARIA A BIENES del señor PEDRO PAYAN SIGALA, persona que falleció en esta Ciudad el día 18 dieciocho de agosto de 1989 mil novecientos ochenta y nueve; manifestando así mismo bajo protesta de decir verdad que es la única persona que directamente le sobrevive al autor de la Sucesión. Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el Artículo Cuarto Fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Peso de Chihuahua, que se edita en esta Ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

A t e n t a m e n t e,

Chihuahua, Chih., julio 3 del 2014.

LIC. OVIEDO BACA GARCIA

NOTARIO PUBLICO NUMERO QUINCE

PEDRO PAYAN SIGALA 2654-59-61

-0-

EDICTO DE REMATE.**AL PÚBLICO EN GENERAL:**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1081/13, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ APODERADO DE, PATRIMONIO. S.A. DE C.V., EN CONTRA DE JORGE ALONSO PÉREZ TORRES Y MARÍA GUADALUPE CORONADO GUERRERO, existe un auto que a la letra dice,-----

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el licenciado CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ, el día veintiséis de junio del año en curso, a las doce horas con trece minutos. Visto lo solicitado y, en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utilizó en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en CALLE RIO CUARTO NUMERO 1041 LOTE 31, MANZANA 40, DEL FRACCIONAMIENTO PARAJE DEL SUR, ETAPA VIII, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 120.0200 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL NUMERO 72 FOLIO 76 DEL LIBRO 3923 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, CON LAS SIGUIENTES RUMBOS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: DEL 1 AL 2, MIDE 17.000 METROS CON LOTE 30.- DEL 2 AL 3, MIDE 7.0600 METROS CON LOTE 20.- DEL 3 AL 4, MIDE 17.000 METROS CON LOTE 12.- DEL 4 AL 1, MIDE 7.0600 METROS CON CALLE RIO CUARTO.- Sirviendo como postura legal la cantidad de \$113,333.33 (CIENTO TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de \$170,000.00 (CIENTO SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).- Se señalan las: **ONCE HORAS DEL DÍA CUATRO DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO**, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código Procesal Civil del Estado.- N O T I F I Q U E S E.- Así, lo acordó y firma el LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido del Secretario Proyectista interino, el LIC. LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE. Rubricas"

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 3 DE JUNIO DE 2014


LIC. LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA
SECRETARIO PROYECTISTA INTERINO EN FUNCIONES
DE SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY

JORGE ALONSO PEREZ TORRES 2647-59-61

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION**C. FRANCISCO DE S. ZARATE CASTILLO:**

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, con residencia en esta Ciudad Juárez, y dentro del expediente número 1343/2013 relativo al juicio ordinario civil promovido por el C. EDUARDO GAMBOA BETANCOURT Y VICENTE GOMEZ ITO, en contra de Usted, con fecha dieciocho de junio del año en curso, se dictó un acuerdo del tenor literal siguiente:

"Por recibido un escrito del C. EDUARDO GAMBOA BETANCOURT Y VICENTE GOMEZ ITO, el día diecisiete de junio del año en curso. en este Juzgado, con la personalidad que tiene reconocida en autos, como lo solicita y, toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de la parte demandada FRANCISCO DE S. ZARATE CASTILLO es general y no particular del promovente, notifíquesele integro el

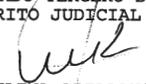
auto de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil trece, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta Ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los Estrados del Juzgado, haciéndoles saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como termino prudente, para que comparezcan ante este Juzgado, a contestar la demanda en su contra instaurada y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguira en su rebeldía y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezcan por sí o por apoderado, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.-----
N O T I F I Q U E S E.-----
Así, lo acordó y firma el C. Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, por ante la C. Secretaria DE Acuerdos Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ con quien actúa y dá fé. DOY FE. " rubricas. Dos Firmas ilegibles.

INSERTO NECESARIO:

"-CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----
- - - Por recibido, mediante turno a éste Juzgado, un escrito de demanda de los CC. EDUARDO GAMBOA BETANCOURT Y VICENTE GOMEZ ITO y demás documentos y copias simples que al mismo se acompañan.-----
- - - Formese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda.-----
- - - Se tiene a los comparecientes, por su propio derecho, demandando en la Vía Ordinaria Civil, por las prestaciones que señala en su curso de cuenta, al C.FRANCISCO DE S. ZARATE CASTILLO, y al C. ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO BRAVOS, CHIHUAHUA, con domicilio ubicado en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos, de esta Ciudad.-----
- - - Prevéngase a los promoventes para que proporcionen el ultimo domicilio conocido del C.FRANCISCO DE S. ZARATE CASTILLO a fin de proceder a recibir los medios pertinentes de prueba a fin de acreditar que el desconocimiento del domicilio, así como la ubicación del demandado es general y no particular de la parte actora, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles.-----
- - - con las copias simples exhibidas, córrase traslado y emplácese personalmente al C. ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO BRAVOS, CHIHUAHUA, a demandada, haciéndole saber que dentro del término de nueve días siguientes al del emplazamiento, deberá contestar la demanda y oponer sus excepciones perentorias haciéndole saber que dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento deberá esa parte demandada de oponer las excepciones dilatorias que tuviere y de aducir las objeciones que estime pertinente respecto de los presupuestos procesales, así como de que esas excepciones dilatorias y tales objeciones se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal, bajo el apercibimiento que de no producir su contestación dentro del término señalado, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio, y en caso de no hacerlo, las subsecuentes citaciones y notificaciones, se le harán por medio de cedula que se publique en los estrados de este Juzgado. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.-----
- - - N O T I F I Q U E S E.-----
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, encargada del despacho por Ministerio de Ley, ante el Segundo Secretario con quien actúa y da fe. DOY FE. " RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES -----

LO QUE HAGO DE SU CONOCIMIENTO POR ESTE MEDIO EN VIA DE NOTIFICACION.

CD. JUAREZ, CHIH., A 23 DE JUNIO DEL 2014
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS


LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ
FRANCISCO DE S. ZARATE CASTILLO 2652-59-61-63

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION
FERNANDO RAMÍREZ RIVERA**

P R E S E N T E . -

En el expediente número 913/12, relativo al juicio DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por VERONICA JUAREZ AGUILAR, en contra de FERNANDO RAMIREZ RIVERA, existe una sentencia definitiva que en sus puntos resolutivos dice: -----

SENTENCIA DEFINITIVA. Ciudad Juárez, Chihuahua, México, a ocho de mayo de dos mil catorce. **RESUELVE.- PRIMERO.** La vía elegida fue la correcta. **SEGUNDO.** La señora VERÓNICA JUÁREZ AGUILAR acreditó la procedencia de la acción de divorcio intentada. El señor FERNANDO RAMÍREZ RIVERA, incurrió en rebeldía. **TERCERO.** Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que contrajeron el señor FERNANDO RAMÍREZ RIVERA y la señora VERÓNICA JUÁREZ AGUILAR, el seis de abril de dos mil seis, bajo el régimen de sociedad conyugal ante el Quinto Oficial del Registro Civil de esta ciudad. **CUARTO.** Concluye la sociedad conyugal y su liquidación previo inventario, deberá efectuarse en los términos de lo dispuesto por el artículo 266 del Código Civil. **QUINTO.-** En lo relativo a la pensión alimenticia a favor de la actora la señora VERÓNICA JUÁREZ AGUILAR y su menor hijo BRIAN ARTURO RAMÍREZ JUÁREZ a cargo del demandado señor FERNANDO RAMÍREZ RIVERA se le dejan a salvo los derechos a la señora VERÓNICA JUÁREZ AGUILAR en lo personal y en representación de su menor hijo BRIAN ARTURO RAMÍREZ JUÁREZ para que los haga valer o los ejercite en la vía y forma que corresponda. **SEXTO.** No procede hacer en costas. **SÉPTIMO.** Notifíquese esta Sentencia Definitiva a las partes de conformidad con lo dispuesto por el artículo 119 inciso c) del Código de Procedimientos Civiles. **OCTAVO.** Notifíquese personalmente esta sentencia definitiva al señor FERNANDO RAMÍREZ RIVERA por edictos en los términos del artículo 499 en relación con el 504 ambos del Código Adjetivo. **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.** Así lo resolvió y firma el licenciado Guadalupe Manuel de Santiago Aguayo, quien actúa con la Licenciada Elsa Patricia Alvarado Martínez secretaria proyectista en funciones de secretaria de acuerdos, quien da fe por ausencia temporal del titular, y conforme a lo establecido por los artículos 177, 179 y 188 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y en los términos de los artículos 7, 76 y conducentes del Código de Procedimientos civiles.- DOY FE.-

DOS RÚBRICAS ILEGIBLES

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 12 DE MAYO DEL 2014.

C. SECRETARIA PROYECTISTA
EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS TEMPORAL


LICENCIADA ELSA PATRICIA ALVARADO MARTÍNEZ.

FERNANDO RAMIREZ RIVERA

2648-59-61

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

A LAS PERSONAS QUE SE CREAN
CON DERECHO A HEREDAR DE
LA SUCESIÓN A BIENES DE
RAMÓN RAMÍREZ TAFOYA
P R E S E N T E . -

En el expediente número 548/13, relativo al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, a bienes de RAMÓN RAMÍREZ TAFOYA, promovido por JOSEFINA, ROBERTO, ROSA Y MARIA DOLORES, todos de apellidos, RAMÍREZ TAFOYA, existe un auto que a la letra dice:

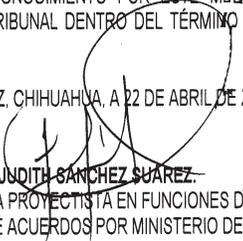
"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- Agréguese a los autos el escrito de los CC. JOSEFINA, ROBERTO, ROSA y MARÍA DOLORES, todos de apellidos RAMÍREZ TAFOYA, recibido en este Juzgado el día veintiséis de marzo del presente año, a las doce horas con diecinueve minutos, visto lo solicitado, por las razones que expresa, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. Juez Competente en el Distrito Judicial Galeana, a efecto de que se ordene publicar edictos de notificación en los Juzgados Menor Mixto en Ascensión, Chihuahua, así como en la población de Janos, Chihuahua; anunciando la muerte sin testar del autor de la sucesión, los nombres y grados de parentesco de las personas que reclaman la herencia y llamando a los que se crean con igual derecho para que comparezcan al Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días. - Lo anterior con fundamento en el artículo 566 del Código Procesal Civil.- **NOTIFÍQUESE.-** Así, lo acordó y firma el Licenciado ALESSIO ARRAYALES DUARTE Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la C. Licenciada JUDITH SANCHEZ SUAREZ, Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE. Rubricas"

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE.- VISTO DE NUEVA CUENTA, toda vez que, por error involuntario no se asentó que los edictos de notificación a que se refiere el auto de fecha treinta y uno de marzo del presente año, se insertara un tanto de ellos en los tableros de este tribunal y se publicaran por dos veces de siete en siete días; se subsana dicha omisión y se ordena que los edictos a que se refiere el citado auto de fecha treinta y uno de marzo del presente año, se publiquen por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, debiéndose insertar un tanto de ellos en el tablero de avisos que para tal efecto lleva este tribunal, así como otro tanto en un periódico de información, y en su defecto en el Periódico Oficial del Estado, si el valor de los bienes hereditarios excediere de cinco mil pesos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 264 inciso d) y 566 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- **NOTIFÍQUESE.-** Así, lo acordó y firma el LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista LIC. JUDITH SÁNCHEZ SUÁREZ en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE. Rubricas"

DATOS DE: RAMÓN RAMÍREZ TAFOYA
LUGAR DE NACIMIENTO: ASCENSIÓN, CHIHUAHUA
ESTADO CIVIL: SOLTERO
FECHA DE DEFUNCIÓN: 28 DE OCTUBRE DE 2012
PADRES: MANUEL RAMÍREZ y ROMANA TAFOYA
PERSONAS QUE RECLAMAN LA HERENCIA: JOSEFINA, ROBERTO, ROSA y MARIA DOLORES, todos de apellidos RAMÍREZ TAFOYA, HERMANOS DEL DE CUJUS

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO POR ESTE MEDIO A FIN DE QUE COMPAREZCAN ANTE ESTE TRIBUNAL DENTRO DEL TÉRMINO DE LEY A DEDUCIR SUS DERECHOS.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 22 DE ABRIL DE 2014.


LIC. JUDITH SANCHEZ SUAREZ
SECRETARIA PROYECTISTA EN FUNCIONES DE
SECRETARIA DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY.

RAMON RAMIREZ TAFOYA

2651-59-61

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. JORGE ARMANDO RAMOS CORDOVA
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1371/13, relativo al juicio DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por MAGDALENA CORTAZAR MARTINEZ en contra de JORGE ARMANDO RAMOS CORDOVA; existe un auto que a la letra dice:-----

Sentencia

--- Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintidós de abril del año dos mil catorce. - Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente 1371/2013 formados con motivo de juicio de divorcio contencioso promovido por la C. MAGDALENA CORTAZAR MARTINEZ, en contra de JORGE ARMANDO RAMOS CORDOVA, y:-- R e s u e l v e: --- Primero.- La vía elegida ha sido la correcta. --- Segundo.- La parte actora demostró los hechos generadores de su acción. --- Tercero.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a MAGDALENA CORTAZAR MARTINEZ y JORGE ARMANDO RAMOS CORDOVA, quienes quedan en aptitud de contraer nuevas nupcias, de conformidad con el artículo 257 del código civil del estado, recobrando su nombre de soltera nuevamente. --- Cuarto.- La sociedad conyugal queda terminada y las partes deberán aportar inventario de los bienes adquiridos y demostrar la propiedad de los mismos para proceder a su liquidación. --- Quinto.- Con fundamento en el artículo 504 del código de procedimientos civiles, publíquese por edictos la presente sentencia por dos veces consecutivas de siete en siete días en el periódico oficial del estado y en un periódico de información del lugar del juicio. --- Sexto.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución gírese atento oficio al C. Oficial 02 del registro civil de esta ciudad para que se sirva levantar el acta de divorcio correspondiente y para que haga las anotaciones marginales en el acta de matrimonio acta numero 134 del libro numero 37 Folio 209 así como al C. Encargado del Archivo central del Registro Civil de esta ciudad, para que haga las anotaciones marginales en las partidas de nacimiento de las partes.-----

--- n o t i f i q u e s e --- Así, definitivamente juzgando lo sentencio y firma el licenciado SIMÓN MARIO SALINAS PACHECO, juez segundo de lo familiar del distrito judicial bravos por ante la secretaria de acuerdos, con quien actúa y da fe.-----

--- LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO.- LICENCIADA MARIA DE LOURDES MAYNEZ HERNANDEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

--- LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 28 DE MAYO DEL 2014.

[Handwritten signature of Lic. Rocio Melendez Caro]

LICENCIADA MARIA DE LOURDES MAYNEZ HERNANDEZ

JORGE ARMANDO RAMOS CORDOVA 2650-59-61

-0-

PUBLICACIÓN POR TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL DE INTESTAMENTARÍA

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, hago del conocimiento público que ante el suscrito Notario Público compareció la señora MARIA GUADALUPE SANTILLAN PADILLA, quien me manifiesta que comparece a solicitarme la Tramitación Extrajudicial de Intestamentaria a bienes de los señores JOSE AURELIO SANTILLAN SALAS y ESPERANZA PADILLA TELLEZ, la que se otorgó en la Escritura Pública número 5,690 (CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA) del libro 101 (CIENTO UNO) del Protocolo Abierto Ordinario a mi cargo de fecha ocho de julio del dos mil catorce, habiendo justificado la interesada antes mencionada su parentesco y grado con los autores de la herencia, habiéndose dispuesto en dicho instrumento la publicación de este extracto por dos ocasiones de siete en siete días.

Ciudad Juárez, Chihuahua a 8 de Julio del 2014.

[Handwritten signature of Lic. José Guillermo Dowell Delgado]

Lic. José Guillermo Dowell Delgado
Notario Público Número Dos para el Distrito Bravos, Chihuahua

JOSE AURELIO SANTILLAN SALAS 2655-59-61

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

MARTHA ALICIA RAMIREZ TAPIA DE AGUILAR Y PABLO DANIEL AGUILAR CHAVEZ
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1266/13, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LORENZO FUENTES MIRAMONTES APODERADO DE, SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de MARTHA ALICIA RAMIREZ TAPIA DE AGUILAR Y PABLO DANIEL AGUILAR CHAVEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

“CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

--- Agréguese a los autos el escrito signado por LORENZO FUENTES MIRAMONTES en su carácter de apoderado de la parte actora, recibido en este Tribunal el día veintiuno de mayo del año en curso; visto lo solicitado, y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron los informes de las diferentes dependencias a las cuales se giraron oficios, así como la testimonial que se llevó a cabo el día quince de mayo del año dos mil catorce, hágase del conocimiento a la demandada MARTHA ALICIA RAMIREZ TAPIA DE AGUILAR Y PABLO DANIEL AGUILAR CHAVEZ, la radicación del expediente 1266/2013, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, haciéndoles saber que el LICENCIADO LORENZO FUENTES MIRAMONTES con su carácter de Representante Legal de la Sociedad Mercantil denominada SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE; le demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL el pago de las prestaciones a que alude en su escrito de cuenta, para lo cual se le concede un término de NUEVE DÍAS para que comparezca a contestar la demanda alzada en su contra, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos y hágasele saber que cuenta con el termino de TRES DÍAS para oponer las excepciones dilatorias que quisiere hacer saber, las que se tramitarán y resolverán con o sin la asistencia de las partes a la audiencia de conciliación y depuración procesal, con fundamento en el artículo 262 del Código de Procedimientos Civiles vigente. Asimismo, se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de éste Juzgado y que de no comparecer a juicio este seguirá su curso, a fin de que no se le admitan promociones fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por si o por apoderado. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.-----

--- N O T I F I Q U E S E:-----

--- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CAROLINA CANTU ALBEAR, Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO, Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE. (RUBRICAS)-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 28 DE MAYO DE 2014.

LA SECRETARIA

LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO

MARTHA ALICIA RAMIREZ TAPIA 2661-59-61-63

PUBLICACIÓN POR TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL DE TESTAMENTARÍA

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, hago del conocimiento público que ante el suscrito Notario Público comparecieron los señores MAURO JASSO CASTRO y MAURO JASSO VASQUEZ, por sus propios derechos, para efecto de iniciar la TRAMITACION EXTRAJUDICIAL DE LA TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR PANFILO CERVERA AMARO, por lo que mediante Escritura número 5499 (CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE) del Volumen 98 (NOVENTA Y OCHO) de fecha cinco de junio del año dos mil catorce del Protocolo Abierto Ordinario a mi cargo, se dio inicio a la tramitación extrajudicial de la sucesión testamentaria a que se ha hecho referencia, habiendo exhibido los interesados antes mencionados el testamento otorgado por el autor de la sucesión, habiéndose dispuesto en dicho instrumento la publicación de este extracto por dos ocasiones de siete en siete días para que se haga del conocimiento público que dicho trámite extrajudicial se lleva en la Notaría a mi cargo ubicada en la Calle Ignacio de la Peña 1960, Partido Romero de esta Ciudad.

Ciudad Juárez, Chihuahua a cuatro de junio del 2014.

[Handwritten signature of Lic. José Guillermo Dowell Delgado]

Lic. José Guillermo Dowell Delgado
Notario Público Número Dos para el Distrito Bravos, Chihuahua

PANFILO CERVERA AMARO 2656-59-61

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE REGISTRADO CON EL NÚMERO 1377/10, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL DE DESAHUCIO, PROMOVIDO POR EL C. LICENCIADO EFRAIN LOZANO FELIX COMO MANDATARIO DE LOCALES INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE LOS CC. JOSE JARWAN RAFIDI DEL VALLE Y HAYEL JARWAN HELAL RAFIDI, existe un auto que a la letra dice.-

A C U E R D O. " --- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado JULIAN JAVIER CARREON ALVAREZ, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede sacar a remate el bien inmueble embargado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA LAS DOCE HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- Publíquese un edicto por dos veces de siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano y construcción (casa habitación), ubicada en la Calle Arcos de Génova número 10140, Lote 2, Manzana 17 de la etapa VI, del Fraccionamiento Los Arcos, en esta Ciudad, inscrita bajo el número 114 a folio 128 del Libro 4641 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Bravos, con superficie de 120.05 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 SW 90°00'00" mide 17.15 metros y colinda con Lote 01; Al 2-3 NW 00°00'00" mide 7.00 metros y colinda con Lote 25; Al 3-4 NE 90°00'00" mide 17.15 metros y colinda con Lote 03; Al 4-1 SE 00°00'00" mide 7.00 metros y colinda con Calle Arcos de Génova.- Siendo postura legal la cantidad de \$ 101,666.36 (CIENTO UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 36/100 MONEDA NACIONAL) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 152,499.54 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 54/100 MONEDA NACIONAL).- Todo lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO Secretario de Acuerdos encargado del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, por ausencia de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quién actúa asistido de la Secretaria Proyectista Licenciada GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS, en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 11 DE JULIO DEL 2014.

C. SECRETARIA PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS, EN LOS TERMINOS INDICADOS POR EL ARTICULO 177, SEGUNDO PARRAFO, DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS.

JOSE JARWAN RAFIDI DEL VALLE 2665-59-61

-0-

AVISO NOTARIAL:

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUM. 12, CHIHUAHUA, CHIH". LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, hago saber: Que por escritura pública número 42490 del volumen 840 de esta Notaría a mi cargo, con fecha 14 de julio de 2014 dos mil catorce, comparecieron los señores MARIA CRICELA PORTILLO NIETO y ASUNCION PORTILLO PORRAS, a iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de la señora MARIA AMPARO PORTILLO PORRAS exhibiéndome la partida de defunción, en donde consta que falleció en San Diego de Alcalá, Municipio de Aldama, Chihuahua, el día 17 de mayo de 2014 , así como el testimonio del Testamento Público Abierto, otorgado mediante escritura pública número 39549 ante la fe del Licenciado ARMANDO HERRERA ACOSTA, Notario Público Número Doce del Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, instituyendo a los señores MARIA CRICELA PORTILLO NIETO y ASUNCION PORTILLO PORRAS, como únicos y universales herederos de todos sus bienes y derechos y a la señora MARIA CRICELA PORTILLO NIETO albacea de la presente sucesión, manifestando que procederá a formar el inventario.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en el Heraldo de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer a esta Notaría a mi cargo, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 17 de julio del 2014.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE.

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

MARIA AMPARO PORTILLO PORRAS 2666-59-61

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

A: PERLA LORENA MARTINEZ ORTIZ

En el expediente número 1080/12, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por la C. LICENCIADA LILIANA NUÑEZ GONZALEZ Y/O SUSANA ESCAJEDA MARTINEZ, en su carácter de apoderadas legales de la moral denominada SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE. en contra de PERLA LORENA MARTINEZ ORTIZ existe un auto que a la letra dice:

ACUERDO: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

--- Agréguese a sus autos el escrito recibido el diecinueve de marzo del año en curso, presentado por LICENCIADO DAVID MANUEL CASTILLO RESENDIZ, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, se abre el juicio a pruebas por un termino de treinta días comunes a las partes de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, y toda vez que la demandada PERLA LORENA MARTINEZ ORTIZ, fue emplazada por medio de edictos con fundamento en el artículo 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles, el presente acuerdo deberá de notificársele a la demandada por medio de edictos de notificación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado. Mismos que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, así como por cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal, haciéndosele saber que el periodo probatorio dentro del presente juicio empezara a contar a partir del día siguiente de la ultima publicación de los edictos ordenados.-----

--- NOTIFIQUESE:-----
--- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 27 DE MARZO DE DOS MIL CATORCE.

SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNES

SR

PERLA LORENA MARTINEZ ORTIZ 2660-59-61

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

Licenciado PEDRO CASTAÑEDA VILLANUEVA, ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRES DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, en funciones de notario público por licencia de su titular, Licenciado SERGIO GRANADOS PINEDA, hago del conocimiento lo siguiente:..

Que mediante actas números 7,237 siete mil doscientos treinta y siete y 7,244 siete mil doscientos cuarenta y cuatro de fechas diecisiete y veintitrés ambas del mes de junio del año dos mil catorce e inscritas en el Libro de Registro de Actos fuera de Protocolo de esta notaría pública a mi cargo, se dio inicio al Trámite Extrajudicial de Intestamentaria a bienes del señor ÁLVARO CHANEZ SÁENZ, a solicitud de la señora ELSA CHANEZ MENDOZA por sus propios derechos y como Apoderada General de las señoras GLORIA SILVIA MENDOZA GÓMEZ, VANESSA IVETTE, CLAUDIA ARMIDA, ROCÍO INÉS y ERIKA, estas últimas de apellidos CHANEZ MENDOZA, quien acompaña a su solicitud copias certificadas del acta de defunción del autor de la sucesión, así como cinco actas de nacimiento de ella misma y sus representadas, las cuales acreditan su entroncamiento con el autor de dicha sucesión. El trámite extrajudicial ya mencionado se inició con citación del Ministerio Público, en la cual se desahogó la información testimonial respectiva y se recibieron los oficios correspondientes del Registro Público de la Propiedad del Distrito Morelos y del Departamento del Notariado en el sentido que el autor de la sucesión no otorgo disposición testamentaria alguna. Este aviso se publicará por dos ocasiones, de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación, así como en el Periódico Oficial del Estado. Lo anterior con fundamento en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles, para que quienes se consideren con derecho a la herencia comparezcan dentro de los tres días siguientes a la última publicación, a esta notaría pública a mi cargo ubicada en Calle Coronado número 115 de la Colonia Centro, para hacer valer sus derechos.

Chihuahua, Chihuahua, a 23 de junio de 2014.

EL ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRES

LIC. PEDRO CASTAÑEDA VILLANUEVA

ALVARO CHANEZ SAENZ 2657-59-61

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

**MINERVA HERRERA SOSA
P R E S E N T E.-**

En el expediente número 683/12, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LORENZO FUENTES MIRAMONTES APODERADO DE, SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de MINERVA HERRERA SOSA, existe un auto que a la letra dice:-----

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

--- VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el juicio ORDINARIO CIVIL promovido por el LICENCIADO LORENZO FUENTES MIRAMONTES, con el carácter de Apoderadas Legales de la persona moral denominada SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de MINERVA HERRERA SOSA, según expediente 683/2012 y:-----

--- R E S U E L V E:-----

--- PRIMERO.- La parte actora acreditó su acción y la demandada se constituyó en rebeldía.-----

--- SEGUNDO.- Se declara judicialmente el vencimiento anticipado del contrato fundatorio de la acción. Consecuentemente, se condena a la parte demandada MINERVA HERRERA SOSA al pago a favor de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, de la cantidad de 118.494 (ciento dieciocho punto cuatrocientos noventa y cuatro) veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional es la cantidad de \$206,982.95 (doscientos seis mil novecientos ochenta y dos pesos 95/100 moneda nacional) por concepto de suerte principal misma que se actualizará conforme al salario mínimo que se encuentra vigente en la fecha de pago del adeudo de conformidad a lo convenido en el contrato de otorgamiento de crédito, así como al pago de moneda nacional de la cantidad de 77.453 (setenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y tres) salario mínimo vigente en el Distrito Federal, cuya equivalencia corresponde en moneda nacional a la cantidad de \$135,295.35 (ciento treinta y cinco mil doscientos noventa y cinco pesos 35/100 moneda nacional) por concepto de intereses moratorios, que se han generado al veintiocho de febrero de dos mil diez y que se han dejado de cubrir hasta la fecha, de igual forma el pago de los intereses tanto ordinarios como moratorios que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, que se determinara en ejecución de sentencia.-----

--- TERCERO.- No se hace condena especial en gastos y costas.-----

--- CUARTO.- Notifíquese la presente resolución por medio de edictos que se publicaran por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en la localidad, lo anterior en relación en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua.-----

--- QUINTO.- Notifíquese Personalmente a las partes por haberse dejado de actuar por más de dos meses, con fundamento en lo establecido en el artículo 119 inciso C) del Código de Procedimientos Civiles-----

--- N O T I F I Q U E S E ---

--- Así, lo resolvió y firma la LICENCIADA CAROLINA CANTU ALBEAR, Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO, Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE. "(RUBRICAS)-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 2 DE JUNIO DEL 2014.

EL SECRETARIO
LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO.

MINERVA HERRERA SOSA

2662-59-61

-0-

AVISO NOTARIAL.

EL LICENCIADO FERNANDO SUAREZ ESTRADA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS, PARA EL DISTRITO JUDICIAL BENITO JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar o tengan algún crédito a cargo de la Sucesión, que en la Notaría a mi cargo, en acta de fecha veintitrés de Abril de dos mil catorce, de la que se tomó razón bajo el número veintiséis mil seiscientos cuarenta y cuatro, del Libro número treinta de Registro de Actos Fuera de Protocolo, para su trámite extrajudicial, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de los señores JOAQUIN ARCE RIVERA Y MARIA DORA PIÑON RIVERA, quienes fallecieron, el primero, en la ciudad de Torreón, Coahuila, el día cinco de Noviembre de dos mil seis y la segunda, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día cuatro de Diciembre de dos mil trece. La radicación se hizo a solicitud de los señores KHALEBB JOAQUÍN Y MIREYA ISELA, ambos de apellidos ARCE PIÑON, esta última por sus propios derechos y además en representación de las señoras IRIS ANABEL Y NUBIA LILIANA, ambas de apellidos ARCE PIÑON quienes se reconocieron recíprocamente los derechos que pudieran corresponderles en la herencia. Bajo protesta de decir verdad, expresaron los comparecientes que son únicos hijos de la mencionada sucesión, y por lo tanto son los parientes más próximos de la autora de la Sucesión. Se hace hincapié en que se recibió la información testimonial sobre este último punto. Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de 7 siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, como en el "Heraldo de Chihuahua", Sección Noroeste. Quien se considere con derecho a la herencia, o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario con Oficinás en Calle Segunda número 855, entre las Avenidas Aldama y Ojinaga de esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, a más tardar dentro del término de tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

CUAUHTEMOC, CHIH., A 7 DE JULIO DE 2014.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS

LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA

JOAQUIN ARCE RIVERA

2659-59-61

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

**CAJA DE PRESTAMOS PARA OBRAS DE IRRIGACIÓN Y FOMENTO DE LA AGRICULTURA, S.A., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL
P R E S E N T E.-**

EN EL EXPÉDIENTE NÚMERO 905/13, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR ADRIANA MARÍA VEGA ARCE, ÁLVARO AMBRIZ ALCARAZ, BERTHA ALICIA FLORES BUSTILLOS, CESAR HUMBERTO GONZALEZ PONCE, EDGARDO ACOSTA TALAVERA, ELVIRA ROMERO VEGA, ERNESTO ROMERO DOMÍNGUEZ, GILBERTO AVENA GONZALEZ Y GUSTAVO ROMERO AVENA Y OTROS, EN CONTRA DE CAJA DE PRESTAMOS PARA OBRAS DE IRRIGACIÓN Y FOMENTO DE LA AGRICULTURA, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

--- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal, a las trece horas con treinta y cinco minutos del día cuatro del actual, signado por el Ingeniero CESAR GONZÁLEZ SALAS, compareciendo con la personalidad que tiene acreditada y como lo solicita, toda vez que es el momento procesal oportuno se abre el juicio a prueba por un término de TREINTA DÍAS comunes a las partes, de conformidad con el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Ahora bien, en virtud de tratarse de apertura de período probatorio, realícese la notificación correspondiente en los términos ordenados por los artículos 497 y 499 del referido Código, que deberá publicarse por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en el Diario de Edición local. Haciéndosele saber a los interesados, que el término antes indicado empezará a computar a partir del día siguiente hábil de la publicación del último de los edictos.-----

--- N O T I F I Q U E S E ---

--- Así lo acordó y firma la Licenciada AURORA DÁVILA CANTÚ, Juez del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Licenciada MARISELA GUTIÉRREZ RAMÍREZ, Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

DOS RÚBRICAS ILEGIBLES.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A 15 DE JULIO DEL 2014.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. MARISELA GUTIÉRREZ RAMÍREZ

CAJA DE PRESTAMOS PARA OBRAS DE IRRIGACION Y FOMENTO DE LA AGRICULTURA

2667-59-61

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

Licenciado PEDRO CASTAÑEDA VILLANUEVA, ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRES DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, en funciones de notario público por licencia de su titular, Licenciado SERGIO GRANADOS PINEDA, hago del conocimiento lo siguiente:

Que mediante actas números 7,243 siete mil doscientos cuarenta y tres y 7,253 siete mil doscientos cincuenta y tres de fechas veintitrés de junio y veintiséis de junio ambas del año dos mil catorce e inscritas en el Libro de Registro de Actos Fuera de Protocolo de esta notaría pública a mi cargo, se dio inicio al Trámite Extrajudicial de Intestamentaria a bienes del señor FEDERICO RODRÍGUEZ ZUBIATE, a solicitud de los señores DAVID, JOSÉ TOMAS Y FRANCISCO de apellidos RODRÍGUEZ RIVERO, todos por sus propios derechos y el último además con el carácter de apoderado de la señora MANUELA JESÚS RIVERO PACHECO, quienes acompañaron a su solicitud copias certificadas del acta de defunción y acta de matrimonio del autor de la sucesión, así como tres actas de nacimiento de ellos mismos, las cuales acreditan su entroncamiento con el autor de dicha sucesión. El trámite extrajudicial ya mencionado se inició con citación del Ministerio Público, en la cual se desahogó la información testimonial respectiva y se recibieron los oficios correspondientes del Registro Público de la Propiedad del Distrito Morelos y del Departamento del Notariado en el sentido que el autor de la sucesión no otorgó disposición testamentaria alguna. Este aviso se publicará por dos ocasiones, de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación, así como en el Periódico Oficial del Estado. Lo anterior con fundamento en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles, para que quienes se consideren con derecho a la herencia comparezcan dentro de los tres días siguientes a la última publicación, a esta notaría pública a mi cargo ubicada en Calle Coronado número 115 de la Colonia Centro, para hacer valer sus derechos.

Chihuahua, Chihuahua, a 26 de junio de 2014.

EL ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRES

LIC. PEDRO CASTAÑEDA VILLANUEVA

FEDERICO RODRIGUEZ ZUBIATE

2658-59-61

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

AL C. CIRA FERNANDEZ MARQUEZ DE MAESE Y LUIS CARLOS MAESE ALARCON

- - - EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **1140/2013** RELATIVO A EL JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. **LICENCIADO LORENZO FUENTES MIRAMONTES APODERADOS DE SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, EN CONTRA DE: **CIRA FERNANDEZ MARQUEZ DE MAESE Y LUIS CARLOS MAESE ALARCON**, se dictaron dos autos que a la letra dicen:

- - **-CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA A VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL CATORCE.**-----

- - -A sus autos el escrito presentado por el licenciado LORENZO FUENTES MIRAMONTES, en este Tribunal el día veintiuno de mayo de dos mil catorce, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a los señores **CIRA FERNANDEZ MARQUEZ DE MAESE Y LUIS CARLOS MAESE ALARCON**, la radicación del expediente **1140/2013**, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de **siete en siete días** en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que la moral **SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V.**, el juicio en la **VIA ORDINARIO CIVIL**: Las prestaciones de la demanda, y para lo cual se les concede un término de **nueve días, mas cinco**, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.-----

- - -NOTIFIQUESE:-----

- - -Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

- - -RUBRICAS Y FIRMAS.-----

Lo que se hace de su conocimiento y en vía de notificación.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A 28 DE MARZO DEL 2014

LIC. CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL
C. SECRETARIA DE ACUERDOS

CIRA FERNANDEZ MARQUEZ DE MAESE

2663-59-61-63

**EDICTO DE NOTIFICACION
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM GONZALEZ
ESTADO DE CHIHUAHUA**

En el expediente número 893/14, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por MARIO ALBERTO HERRERA NUÑEZ, en contra de SIN DEMANDADO, existe un auto que a la letra dice:-----
CD. DELICIAS, CHIH., A DIECINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

--Por presentado el C. MARIO ALBERTO HERRERA NUÑEZ, son su escrito y documentos que acompaña, recibidos el día dieciocho de junio por Oficialía de turnos y el diecinueve de junio por éste Tribunal, ambos del año en curso. Fómese expediente y registrese en el libro de Gobierno, y atento a lo que solicita se le tiene promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, con el fin de acreditar la posesión y dominio del inmueble consistente en: PREDIO RUSTICO UBICADO EN EL LOTE NUMERO 3, MARGEN IZQUIERDA DE LA COLONIA LAZARO CARDENAS, MUNICIPIO DE MEOQUI, CHIH., CON UNS SUPERFICIE TOTAL DE 8-09-58.46 HECTAREAS, EL CUAL SE IDENTIFICA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 619.06 METROS CON SANDRA MARINA ADAME CHAVARRIA; AL SUR EN 524.08 METROS CON JOSE SOCORRO HERRERA GARCIA; AL ESTE EN UNA LINEA QUEBRADA DE 143.60 Y 27.00 METROS CON CANAL PRINCIPAL Y AL OESTE EN 140.30 METROS CON RODOLFO CHAPARRO. De conformidad con el Artículo 891-II del Código Procesal Civil, hágase la publicación del presente proveído por medio de edictos que se publiquen por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial del Estado, así como en un periódico que se edite en la capital del Estado y en un periódico que se edite en el lugar del juicio, debiéndose fijar otro tanto en el tablero de avisos de éste Tribunal. Notificando además a los colindantes. Agente del Ministerio Público y registrador Público de la Propiedad de éste Distrito Judicial, para que manifiesten lo que a sus intereses convenga; se le previene para que proporcione el domicilio de todos los colindantes y toda vez que el inmueble de referencia se encuentra ubicado en el municipio de Meoqui, Chih., gírese atento Despacho con los insertos necesarios al C. Juez Menor de dicho lugar a fin de que en auxilio de las labores de éste Tribunal se sirva publicar un tanto de los edictos en los términos descritos, en el tablero de avisos de ese Juzgado, así como a la Presidencia Municipal de dicha población. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el que indica y autorizando para tales efectos a la C. OLGA ALICIA CASAS TREJO. Así mismo se le tiene autorizando en los términos del artículo 60 del Código Procesal Civil a los LICs. RICARDO CARNERO NUÑEZ y RICARDO CARNERO PINEDA. Lo anterior con fundamento en lo previsto por los artículos 1153, 1154 fracción I, 2914 y 2915 del Código Civil, y 856, 857, 890, 891 y 892 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.-----

NOTIFIQUESE:-----

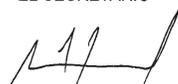
- - - Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LIC. MARIA IVET DE LA MORA HERNANDEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA.- LIC. MARIA IVET DE LA MORA HERNANDEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD. DELICIAS, CHIH., A 19 DE JUNIO DEL 2014.

EL SECRETARIO


LIC. MARIA IVET DE LA MORA HERNANDEZ.

MARIO ALBERTO HERRERA NUÑEZ 2664-59-61-63

EDICTO DE REMATE

EDICTO DE REMATE

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 983/09, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ERICA LUEVANO TREJO Y JORGE LARA FABELA, se dicto un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. -----

- - Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado el día diecinueve del presente mes y del año en curso, de la Licenciada GRACIELA CASTAÑEDA NAJERA, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, precédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$359,500.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.-----

----- N O T I F I Q U E S E: -----

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas).-

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

"Terreno urbano, casa habitación privada individual, ubicada en Calle Oasis de Caicos No. 1128-34, Lote 34, Manzana 100, del Fraccionamiento Praderas de los Oasis, III Etapa, Riberas del Bravo Etapa VIII G, de esta Ciudad, con superficie de 230.2180M2., y que obra inscrito bajo el numero 22 folio 22 del Libro 4370 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$ 239,666.67 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 25 de Junio del año 2014
LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

ERIKA LUEVANO TREJO

-0-

2673-59-61

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1746/09, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. CAROLINA CASTRO VILLANUEVA Y OTROS APODERADOS DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE ADRIAN JIMENEZ ENRIQUEZ, existe un auto que a la letra dice.-----

CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA A VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE. -----
- - Agréguese el escrito presentado por la licenciada GRACIELA CASTAÑEDA LÓPEZ, en este Tribunal el día diecinueve de junio de dos mil catorce, visto lo solicitado, se señala de nueva cuenta fecha para el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble gravado, consistente en terreno urbano y finca sobre él construido ubicado en Calle Callejón del Lao número 9844 departamento D del Condominio Valle Verde 4 cuatro, de esta ciudad, con una superficie exclusiva de 54.12 m2, Inscrito bajo el número 125 del Libro 130 del libro 3922 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$246,907.91 Pesos (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS 91/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$164,605.27 Pesos (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS 27/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. ----
- - - Ordenándose notificar el presente proveído a la parte demandada por medio de cédula en los Estrados de este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.-----

----- N O T I F I Q U E S E: -----

- - Así lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS., Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL...- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 2 DE JULIO DEL 2014.

LA SECRETARIA

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

ADRIAN JIMENEZ ENRIQUEZ

2674-59-61

-0-

AVISO NOTARIAL
(Primero de dos)

ENRIQUE AGUILAR PÉREZ, Notario Público número Dieciocho en ejercicio en el Distrito Judicial Morelos del Estado de Chihuahua, en cumplimiento del artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles mediante este aviso doy a conocer que en la escritura número 12006, otorgada ante mí el 17 de julio de 2014, a solicitud de María Dolores Márquez Salas y José Manuel Palomino Márquez, para su trámite extrajudicial se radicó la sucesión testamentaria a bienes de José Dolores Palomino Pérez. El testamento es público abierto, otorgado en esta notaría el 26 de octubre de 2011 en la escritura número 10750. En el instrumento el testador instituyó legatarios a su esposa María Dolores Márquez Salas y a su hijo José Manuel Palomino Márquez; a este último también albacea. Los denunciantes expresaron que en su opinión el testamento es válido. Esta publicación se hará dos veces, con intervalo de 7 días entre una y otra, en el Periódico Oficial del Estado y en El Heraldo de Chihuahua que se publica en la ciudad de Chihuahua. Quien se considere con derecho a la herencia o tenga algún crédito a cargo de la sucesión o cualquier interés jurídico que hacer valer, deberá comparecer ante el suscrito notario a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación, en mis oficinas en calle Cuarta 2023 de esta ciudad de Chihuahua. Cumplido con lo anterior se resolverá sobre la validez del testamento y, en su caso se hará la declaración de herederos.

CHIHUAHUA, CHIH., A 17 DE JULIO DE 2014.
EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO.

LIC. ENRIQUE AGUILAR PÉREZ.

JOSE DOLORES PALOMINO PEREZ

-0-

2671-59-61

EDICTO DE NOTIFICACION

AL PUBLICO EN GENERAL.

PRESENTE.-

En el expediente número 624/14, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por ENRIQUETA LOERA TARIN DE HERNANDEZ, ADRIAN HERNANDEZ LOERA, ALFONSO HERNANDEZ LOERA, MARIA DEL REFUGIO HERNANDEZ LOERA, MARIA DEL ROCIO HERNANDEZ LOERA Y MARIA ENRIQUETA HERNANDEZ LOERA, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

A sus autos el escrito presentado por **PABLO AGUSTIN PÉREZ RESÉNDEZ**, con su escrito y copias simples que acompaña, recibidos el día uno de julio del año en curso. Se le tiene dando cumplimiento a la prevención ordenada el día veintisiete de junio del dos mil catorce, en los términos de su escrito de cuenta; consecuentemente, se le tiene a los **CC. ENRIQUETA LOERA TERAN DE HERNANDEZ, ADRIAN HERNANDEZ LOERA, ALFONSO HERNANDEZ LOERA, MARIA DEL REFUGIO HERNANDEZ LOERA, MARIA DEL ROCIO HERNANDEZ LOERA Y MARIA ENRIQUETA HERNANDEZ LOERA** promoviendo **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA AD-PERPETUAM** a fin de acreditar la propiedad y posesión del bien inmueble consistente en lote de terreno urbano ubicado en la calle Octava y media y/o Privada de Octava y/o calle Intermedia de Octava y Décima, sin número, entre los números 3411 y 3413 de la Colonia Santa Rosa, de esta ciudad, con una superficie de 118.3000 metros cuadrados, con las medidas y colindancias que refiere en su escrito inicial. Se señalan las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRECE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, para que tenga verificativo la Testimonial a cargo de personas de notorio arraigo en el lugar de la ubicación del inmueble, en la inteligencia de que el oferente deberá presentar a sus testigos el día y hora antes señalado, en el local de este Juzgado, y si los testigos no fueren conocidos de la Suscrita Juez ni del Secretario, la oferente deberá presentar dos personas que abonen a cada uno de los testigos. Así mismo se señalan las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRECE DE AGOSTO DEL AÑO ACTUAL**, para que tenga verificativo la Inspección Judicial del inmueble objeto de las presentes diligencias, con los testigos de identificación del mismo, en el entendido de que para el desahogo de dichas audiencias, deberán ser citados el C. Agente del Ministerio Público respectivo, el C. Encargado del Registro Público de la Propiedad, así como los colindantes del citado inmueble, se previene al ocursoante para que proporcione al personal de este Juzgado el medio de transporte necesario para la práctica de la última de las diligencias mencionadas. **Notifíquese la radicación del presente expediente** por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad, así como en el tablero de avisos de este Tribunal. Túrñense los autos a la C. Ministro Ejecutor Adscrita, a fin de dar cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Con fundamento en los artículos 2914, 2915 del Código Civil del Estado y 891 del código adjetivo civil.-----

NOTIFIQUESE:-----

Así, lo acordó y firma la Licenciada **MICAELA MINJAREZ GONZALEZ**, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado **SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**-----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, CON EL NÚMERO 47, CONSTE.-----
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA NUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----
LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 17 DE JULIO DEL 2014.

EL SECRETARIO

LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

ENRIQUETA LOERA TARIN DE HERNANDEZ 2670-59-61-63

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

PEDRO GIL YÚNEZ.

PRESENTE.-

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **92/2014**, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR **FRANCISCA FLORES CHACÓN** en contra de **SERGIO TRUJILLO SALAS** y **PEDRO GIL YÚNEZ**, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, TRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

--- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado, el día dos de julio del año en curso, presentado por **CESAR STEVEE GONZÁLEZ ÁLVAREZ** y, como lo solicita, toda vez que en el sumario se acreditó el desconocimiento del domicilio de **PEDRO GIL YUNEZ**; se ordena emplazar a juicio al antes mencionado por **medio de edictos**, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, además, de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, a efecto de que se le haga saber que **FRANCISCA FLORES CHACÓN por sus propios derechos**, le está demandando en la **VÍA ORDINARIA CIVIL**, la **prescripción adquisitiva** del bien inmueble inscrito bajo el número **954**, a folio **58**, del libro **1653** de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, cuyas medidas y colindancias se encuentran descritas en su escrito inicial de demanda, así como restantes prestaciones que reclama. Así mismo, se le hace saber que se le concede un término de **nueve días**, contados a partir de la última publicación, para efecto de que conteste la demanda entablada en su contra, apercibida de presumir confesados los hechos que de dicha demanda dejare de contestar; en el entendido, de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. Así también, se le hace saber que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, de conformidad con los artículos 119 inciso a), 123, 248, 249, 250 y 252 del Código de Procedimientos Civiles.-----
 Notifíquese el presente proveído a **SERGIO TRUJILLO SALAS**, por **medio de cédula** dada su rebeldía, de conformidad con los artículos 497 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE.-----

--- Así lo acordó y firma la **LICENCIADA ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO**, Titular del Juzgado Octavo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos, **LICENCIADA YOLANDA OLIVIA SALAS GONZÁLEZ**, con quien actúa. **DOY FE.**-----
 DOS RÚBRICAS ILEGIBLES.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 09 DE JULIO DE 2014.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

LICENCIADA YOLANDA OLIVIA SALAS GONZALEZ.

KMGO.

SERGIO TRUJILLO SALAS

2669-59-61-63

-0-

Presidencia Municipal, Juárez, Chih.

Dirección General de Desarrollo Urbano

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

**C. ARQ. ARTURO PONCE GRAJEDA,
GERENTE DE RELACIONES CON GOBIERNO DE CIUDAD JUÁREZ,
PROYECTOS INMOBILIARIOS DE CULIACÁN, S.A. DE C.V. (HOMEX)
Y/O REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL DE DESARROLLADORA HOMEX
P R E S E N T E**

En el expediente administrativo formado en la Dirección General de Desarrollo Urbano, con motivo de las Obras de Urbanización faltantes en fraccionamientos desarrollados por la empresa **HOMEX y/o PROYECTOS INMOBILIARIOS DE CULIACÁN, S.A. DE C.V.**; existe un acuerdo que a la letra indica:-----

"En Ciudad Juárez, Estado de Chihuahua, a los veinticuatro días del mes de abril de dos mil catorce.-----"

- - -Vista la constancia de veintitrés de abril de dos mil catorce, elaborada por personal de inspección adscrito a esta Dependencia Municipal, en el sentido que el día veintidós de abril del mes y año citados, se constituyó en los domicilios ubicados en las calles Avenida Tecnológico número 1770, locales 30, 31, 32E, del fraccionamiento Fuentes del Valle; Avenida Ejército Nacional número 6008, locales 13-16, esquina con Valentín Fuentes, colonia Partido Iglesias y, Avenida Gómez Morín número 1325, local 21, colonia Salvárcar, todos de esta ciudad, en busca del Arquitecto Arturo Ponce Grajeda, en su carácter de Gerente de Relaciones con el Gobierno de Ciudad Juárez de Proyectos Inmobiliarios de Culiacán, S.A. de C.V. (HOMEX), asimismo, en búsqueda del representante o apoderado legal de la empresa HOMEX, Proyectos Inmobiliarios de Culiacán, S.A. de C.V.; lo anterior, para entregarles los oficios emitidos por esta Dependencia, bajo números DGDU/444/2014 y DGDU/590/2014, ambos de 15 de abril de dos mil catorce; a fin de citarlos para el día veinticuatro del mes y año citados a las 10:00 A.M., con el propósito de entablar acuerdo y cubrir de manera inmediata los faltantes respecto de las Obras de Urbanización de los fraccionamientos habitacionales BANÚS, LAS ALMERAS, PALMAS DEL SOL Y PARQUE EL MIRADOR, de esta ciudad; no siendo posible llevar a cabo la diligencia citada, procediendo el servidor público a levantar acta, en el sentido que, los locales visitados para la entrega de los oficios señalados, se encontraron en abandono, agregando fotografías de dichos lugares, haciendo mención que en el domicilio ubicado en Avenida Gómez Morín, tuvo a la vista el anuncio con la leyenda: **"HOMEX ES TU CASA"**.

En tal virtud, se acredita el desconocimiento del domicilio o lugar donde se ubiquen o localicen las oficinas de la empresa Desarrolladora Homex, S.A. de C.V., y/o Proyectos Inmobiliarios de Culiacán, S.A. de C.V., y/ o sus representantes jurídicos y, por ese motivo, resulta imposible llevar a cabo la notificación de los oficios citados, esto, con el fin de que cubran de manera inmediata, los faltantes respecto de las Obras de Urbanización de los fraccionamientos habitacionales BANÚS, LAS ALMERAS, PALMAS DEL SOL Y PARQUE EL MIRADOR, de esta ciudad.

Por lo anterior, de conformidad con lo establecido por los artículos 116, 117, 119, 123, segundo párrafo y 125 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Chihuahua, aplicables supletoriamente por disposición expresa del numeral 408, fracción II, inciso f, del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, en correlación con los arábigos 195, fracción I y 196, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y, de acuerdo a lo expuesto y fundado, esta Dependencia Municipal tiene a bien resolver:

ÚNICO. Emplácese a dicha moral a través de sus representantes legales por medio de edictos, que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de siete en siete días, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos al Público de esta Dependencia Municipal y en un diario de circulación local; haciéndoles saber que se les concede un plazo legal de **CINCO DÍAS**, que empezará a computarse a partir de la última publicación de los edictos, para que comparezcan a oponerse al presente procedimiento o a manifestar lo que a su derecho convenga. Asimismo, se les hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local que ocupa esta Dirección de Desarrollo Urbano, apercibiéndolos para que, en caso de no comparecer en dicho término, se les declarará rebeldía y todas las ulteriores notificaciones, surtirán efectos por medio de lista. Así lo acordó y firma el Director General de Desarrollo Urbano del Municipio de Juárez, Chihuahua. Cúmplase." (Una rúbrica)-----

NOTIFÍQUESE-----

Lo que se hace de su conocimiento, por este medio, en vía de notificación, para los efectos legales a que haya lugar.

**CD. JUÁREZ, CHIH. 18 DE JULIO DE 2014
EL C. DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO
DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA**

ARQ. EDUARDO VARELA DÍAZ

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente numero 494/2008 formado con motivo de JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los C. C. LORENZO JULIAN HERNANDEZ SANCHEZ Y ELVA APONTE HERNANDEZ:

R E S U L T A N D O**C O N S I D E R A N D O S**

POR LO ANTERIORMENTE FUNDADO, ES DE RESOLVERSE Y SE:

R E S U E L V E

PRIMERO.- A procedido la vía intentada.

SEGUNDO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales correspondientes a que haya lugar, y transcrito en el considerando que antecede.

TERCERO.- Se declara la disolución el vínculo matrimonial que une a LORENZO JULIAN HERNANDEZ SANCHEZ Y ELVA APONTE HERNANDEZ, quienes quedan en aptitud legal de contraer nuevas nupcias de conformidad con el artículo 257 del CÓDIGO CIVIL; la sociedad conyugal queda terminada.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, envíese copia de la misma al C. Director del Periódico Oficial del Estado para sus publicaciones de ley y, gírese atento oficio al C. OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE ESTA CIUDAD a fin de se sirva levantar el acta de divorcio correspondiente, y realizar las anotaciones marginales correspondientes en el acta de matrimonio número 01326, de libro 0021 a folios 068 de fecha uno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, así como en las actas de nacimiento de los C.C. LORENZO JULIAN HERNANDEZ SANCHEZ Y ELVA APONTE HERNANDEZ cumpliendo los requisitos que dicha oficina registral señale.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

ASÍ DEFINITIVAMENTE JUZGANDO LO SENTENCIO Y FIRMA EL C. LICENCIADO SIMÓN MARIO SALINAS PACHECO, JUEZ SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, POR ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a doce de febrero del año dos mil nueve.

La C. LIC. MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ, Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado Segundo de lo Familiar para el Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica que las partes del presente juicio no se inconformaron con la sentencia emitida por este H. Juzgado en fecha: veintinueve de enero del año dos mil nueve en el termino establecido por el Artículo 822 del Código Procesal Civil en vigor conste. Doy fe.

Secretaria de Acuerdos. La C. LIC. MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ. Rúbrica.

AUTO.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a doce de febrero del año dos mil nueve. Vista la constancia que antecede y habiendo transcurrido el término que marca el artículo 822 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, sin que las partes hayan mostrando su inconformidad con la sentencia, con apoyo además en el artículo 397 Fracción II del Precitado Cuerpo de Leyes se declara que la resolución emitida en fecha veintinueve de enero del año dos mil nueve, ha causado ejecutoria.

NOTIFÍQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

LORENZO JULIAN HERNANDEZ SANCHEZ

-59

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih.

<i>Costo del Ejemplar</i>	\$ 32.38
<i>Costo de la Suscripción anual</i> (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)	\$1,953.09
<i>Costo de la Suscripción semestral</i> (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)	\$976.54
<i>Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.</i>	\$6.41
<i>Anexo que exceda de 96 páginas</i>	\$32.55
<i>Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.</i>	
<i>Página completa</i>	\$796.73
<i>Media página</i>	\$398.36
<i>Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar</i>	\$23.74

Todo mas un 4% universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Periódico Oficial

**Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua**

**AVISO
IMPORTANTE**

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para publicar el miércoles se recibirán edictos hasta el jueves de la semana anterior a la publicación.

Para publicar el sábado se recibirán edictos hasta el martes de la misma semana.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

**LIC. LUIS IVAN ORTEGA ORNELAS
ENCARGADO**

CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL POR VIA ELECTRÓNICA

El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección: www.chihuahua.gob.mx.

**Pestaña: Gobierno / Periódico Oficial /
Selecciona el año y mes a consultar.**

*** Edición electrónica con carácter oficial.
(a partir del 30 de junio del 2013)**

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

EDITADO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

**LIC. LUIS IVAN ORTEGA ORNELAS
ENCARGADO**

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VIA ELECTRONICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

www.chihuahua.gob.mx